



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO Nº 367

SAN SALVADOR, VIERNES 22 DE ABRIL DE 2005

NUMERO 75

"La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial será literalmente conforme al documento original, por consiguiente los errores impresos en la publicación son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que lo presentó". (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

### ORGANO EJECUTIVO

Pág.

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Asociación de Desarrollo del Agua de Occidente, Acuerdo Ejecutivo No. 0029, aprobándolos y confiriéndole el carácter de Persona Jurídica..... 4-14

#### MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE ECONOMÍA

Decreto No. 24.- Reformas al Reglamento de Funcionamiento del Fideicomiso Especial para la Creación de Empleos en Sectores Productivos Estratégicos ..... 15

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 03-0236, 03-0253, 03-0256, 03-0257, 03-0258, 03-0259, 03-0260, 03-0261, 03-0270, 03-0271 y 03-0272.- Diferentes Acuerdos Ejecutivos, emitidos por el Ramo de Educación..... 16-19

Acuerdo No. 15-0299. Se reconoce como Directora del Colegio Cristiano Reverendo José Sarbelio Ponce, a la Profesora Zoila Leticia Girón..... 20

### ORGANO JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 246-D, 259-D y 337-D. Autorizaciones para el ejercicio de la profesión de abogado en todas sus ramas..... 20

Acuerdos Nos. 162-D, 194-D, 202-D, 386-D, 491-D, 493-D y 509-D. Autorizaciones para el ejercicio de la Función Notarial; aumentándoseles en la nómina respectiva. .... 20-21

### INSTITUCIONES AUTONOMAS

Pág.

#### TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Reformas a los Estatutos del Partido Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional. .... 22-27

#### ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 2. Ordenanza Municipal Reguladora de Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunal del Municipio de Tecoluca..... 28-37

Decreto No. 2.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de Santa Rosa de Lima ..... 38

### SECCION CARTELES OFICIALES

#### DE PRIMERA PUBLICACION

##### Declaratoria de Herencia

Cartel No. 570.- Mario Enrique Cruz Barrera y otros (1vez). .... 38-39

Cartel No. 571.- María Rosa Mejía de Romero y otros (1vez). .... 39

##### Edicto de Emplazamiento

Cartel No. 572.- Josefina Abigaíl Orellana de Martínez (1vez) ..... 39

Cartel No. 573.- Víctor Odmaro Rivera Martínez (1vez). .... 39

##### Aceptación de Herencia

Cartel No. 574.- José Fermín Orellana (3 alt.)..... 40

##### Título Supletorio

Cartel No. 575.- José Ercilio Alvarado Alvarado (3 alt.).. 40

	Pág.		Pág.
<b>DE SEGUNDA PUBLICACION</b>		<b>Aceptación de Herencia</b>	
<b>Aceptación de Herencia</b>		Carteles Nos. A074876, A074890, A074937, A074946, A074957, A074829, A074833, A074838, A074882, A074883, A074898, A074918, C021650, C021658, C021673, A074841.	50-54
Cartel No. 551.- María Maura Portillo Castellanos y otro (3 alt).....	40	<b>Títulos de Propiedad</b>	
Cartel No. 552.- María Mélida Díaz de Rivas y otros (3alt).....	40-41	Cartel No. A074824. ....	54
Cartel No. 553.- Oscar Aníbal Jiménez Vásquez (3 alt) ...	41	<b>Títulos Supletorios</b>	
Cartel No. 554.- Manuela de Jesús Hernández de Portillo (3 alt).....	41	Carteles Nos. A074888, A074912, A074796, A074809, A074820, A074823, A074858, A074863, C021665, A074913.	54-58
Cartel No. 555.- José Antonio Aguilero (3 alt) .....	41	<b>Juicio de Ausencia</b>	
Cartel No. 556.- Leticia del Carmen González (3 alt) .....	41	Carteles Nos. A074930, A074936.....	58
<b>Herencia Yacente</b>		<b>Marcas de Fábrica</b>	
Cartel No. 557.- Lorenzo Argueta Monjaras, C/ Gilma Yolanda Vásquez Sánchez (3 alt).....	42	Carteles Nos. A074849, A074917, A074919, A074920, A074922, A074924, A074949, C021652, C021654.....	59-61
Cartel No. 558.- Damián Umaña, C/ Manuel Armando Castro Lagos (3 alt).....	42	<b>Nombre Comercial</b>	
<b>Título Supletorio</b>		Carteles Nos. A074907, C021653, C021676.....	62
Cartel No. 559.- María Natividad Castro (3 alt) .....	42	<b>Matrícula de Comercio</b>	
Cartel No. 560.- María Reyes de Reyes (3 alt) .....	42-43	Carteles Nos. A074923, A074952, C021661, C021664, C021669, C021671.....	63-64
Cartel No. 561.- Ricardo Noé Saravia Ayala (3 alt).....	43	<b>Convocatorias</b>	
<b>Título de Propiedad</b>		Carteles Nos. A074951, A074954, A074955, A074956, C021655, C021656, C021670. ....	65-68
Cartel No. 562.- Daniel Pineda Alvarez (3 alt) .....	43	<b>Subastas Públicas</b>	
<b>Título de Dominio</b>		Carteles Nos. A074801, A074819, A074928, C021672. ...	68-70
Cartel No. 563.- Olga Aracely Chavarría (3 alt) .....	43	<b>Reposición de Certificado</b>	
<b>DE TERCERA PUBLICACION</b>		Cartel No. A074807. ....	70
<b>Edicto de Emplazamiento</b>		<b>Aumento de Capital</b>	
Cartel No. 540.- Héctor Mario Magaña Gómez y otros (3alt).....	44	Carteles Nos. A074808, A074839, A074891, C021668. ...	71-72
Cartel No. 541.- Roberto Alfaro (3 alt.).....	44	<b>Solicitud de Nacionalidad</b>	
<b>SECCION CARTELES PAGADOS</b>		Cartel No. A074855. ....	72
<b>DE PRIMERA PUBLICACION</b>		<b>DE SEGUNDA PUBLICACION</b>	
<b>Declaratoria de Herencia</b>		<b>Aceptación de Herencia</b>	
Carteles Nos. A074818, A074822, A074836, A074852, A074854, A074856, A074859, A074860, A074861, A074872, A074885, A074900, A074910, A074915, A074916, A074931, A074932, A074938, A074941, C021663, C021666, C021667, C021674, C021675, C021677. ....	44-50	Carteles Nos. A074359, A074510, C021515, A074741. ...	73
		<b>Herencia Yacente</b>	
		Cartel No. A074380. ....	74

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
<b>Títulos de Propiedad</b>		<b>Herencia Yacente</b>	
Cartel No. A074481. ....	74	Cartel No. A074094. ....	96
<b>Títulos Supletorios</b>		<b>Títulos de Propiedad</b>	
Carteles Nos. A074506, C021558, A074730. ....	74-75	Cartel No. A074055. ....	96
<b>Renovación de Marcas</b>		<b>Títulos Supletorios</b>	
Carteles Nos. A074398, C021530, C021531, C021532, C021533, C021535. ....	75-76	Cartel No. A074129. ....	96
<b>Marcas de Fábrica</b>		<b>Renovación de Marcas</b>	
Carteles Nos. A074389, A074390, A074393, A074395, A074396, A074400, A074402, A074403, A074404, A074507, C021508, C021509, C021516, C021518, C021519, C021520, C021524, C021526, C021527, C021554, C021555, C021556. ....	77-83	Carteles Nos. A073985, A073987, A073989, A073990, A073991, A073992, A073994, A073997, A074000, A074003, A074005, A074007, C021382, C021383, C021384, C021385, C021386, C021387, C021388, C021389, C021390, C021391, C021392, C021393, C021394, C021395, C021396, C021397, C021398, C021399, C021400, C021402, C021403, C021404, C021405, C021406, C021407, C021408, C021409, C021410, C021411, C021413, C021414, C021415, C021416, C021417, C021419, C021420, C021421, C021422, C021423, C021424, C021426, C021427, C021428, C021429. ....	97-112
<b>Nombre Comercial</b>		<b>Marcas de Fábrica</b>	
Carteles Nos. A074441, C021545. ....	83-84	Carteles Nos. A073968, A073969, A073971, A073977, A073979, A073980, A073981, A073982, A074025, A074029, A074155. ....	113-116
<b>Señal de Publicidad Comercial</b>		<b>Señal de Publicidad Comercial</b>	
Cartel No. A074447. ....	84	Cartel No. A073973. ....	116
<b>Matrícula de Comercio</b>		<b>Matrícula de Comercio</b>	
Carteles Nos. A074443, C021523, C021525, C021536, C021537. ....	84-86	Carteles Nos. C021418, C021449, C021460. ....	117-118
<b>Convocatorias</b>		<b>Convocatorias</b>	
Carteles Nos. A074372, C021517, C021544. ....	86-87	Carteles Nos. C021440, C021452, C021466, C021645, C021646. ....	118-120
<b>Subastas Públicas</b>		<b>Subastas Públicas</b>	
Carteles Nos. A074501, A074502. ....	88-89	Carteles Nos. A074039, A074118, A074138. ....	120-122
<b>Reposición de Certificado</b>		<b>Reposición de Certificado</b>	
Carteles Nos. A074368, A074415. ....	89	Carteles Nos. A073947, A073964, A074083, A074084, A074085, A074087, A074090, A074092. ....	122-124
<b>Aumento de Capital</b>		<b>Disolución de Sociedades</b>	
Carteles Nos. C021512, C021514. ....	89-90	Cartel No. A074135. ....	124
<b>Otros</b>		<b>Aviso de Cobro</b>	
Carteles Nos. A074431. ....	90	Cartel No. A073490. ....	124
<b>DE TERCERA PUBLICACION</b>			
<b>Aceptación de Herencia</b>		<b>Otros</b>	
Carteles Nos. A073940, A073953, A074008, A074057, A074088, A074107, A074111, A074113, A074136, A074141, A074145, A074156, C021433, C021437, C021444, C021447, A074461. ....	91-95	Cartel No. C021442. ....	124

**ORGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBERNACIÓN  
RAMO DE GOBERNACION**

NUMERO DIECISIETE. CONSTITUCION DE ASOCIACION. En el Cantón Metalí, jurisdicción de Acajutla, Departamento de Sonsonate, a las ocho horas con treinta minutos del día catorce de Enero de dos mil cuatro. ANTE MI: RAMIRO DE JESÚS ANZORA JOVEL, Notario, del domicilio de San Salvador, COMPARECEN: Los señores ELÍAS ANTONIO CRUZ DE PAZ, de cuarenta y un años de edad, Empleado, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos ochenta y un mil seiscientos cuatro- cinco; ELADIA DE JESÚS MARTÍNEZ, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero doscientos noventa y dos setecientos quince- uno; OLIVIA ISABEL RAMÍREZ GALDAMEZ, de cuarenta y un años de edad, de oficios domésticos, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos sesenta mil doscientos setenta y siete-dos; MIGUEL CRUZ CORDOVA, de treinta y cinco años de edad, Albañil, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta – siete; MARIA DEL TRANCITO AYALA ULLOA, de treinta y siete años de edad, de oficios domésticos, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y seis-cero; MARIANA MARQUEZ DE RAMOS, de treinta y ocho años de edad, Auxiliar de Enfermería, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y siete- tres; MIGUEL ÁNGEL MENDEZ, de cuarenta y un años de edad, Bachiller Comercial Contador, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Guaymango, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos ochenta y un mil novecientos veintisiete-cuatro; MONICO JOSE ANTONIO MARTINEZ, de cuarenta y dos años de edad, Agricultor, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Guaymango, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento ochenta y un mil ochocientos noventa y siete-uno; JORGE MANAEN ALTUVE ESCOBAR, de cuarenta y cuatro años de edad, Agricultor, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Jututla, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones diecinueve- siete; SIMON MARTINEZ, de cuarenta y cinco años de edad, Jornalero, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Guaymango, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento ochenta y un mil ochocientos noventa y siete-uno; JORGE MANAEN ALTUVE ESCOBAR, de cuarenta y cuatro años de edad, Agricultor, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Jututla, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero novecientos setenta y dos mil quinientos noventa y uno- seis; MANUEL DE JESÚS GIRON GOMEZ, de cuarenta y tres años de edad, Jornalero, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Jututla, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco pero identifico por medio de su

Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos treinta y un mil setecientos sesenta y uno- siete; JUAN TORRES, de cincuenta y tres años de edad, Agricultor en pequeño, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Guaymango, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y uno- nueve; WILFREDO ESCALANTE MENDEZ, de cuarenta y seis años de edad, Agricultor, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Guaymango, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos cuarenta y siete mil seiscientos veintidós- nueve; JUAN BAUTISTA GONZALEZ VELÁSQUEZ, de cuarenta y dos años de edad, Agricultor en pequeño, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Guaymango, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos veinte mil trescientos treinta y nueve-dos; RAFAEL ANTONIO GARCIA MORAN, treinta y nueve años de edad, Agricultor en pequeño, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Guaymango, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos sesenta mil ochocientos veintisiete-dos; JOSE ALFREDO RIVAS GARCIA, de treinta y nueve años de edad, Agricultor en pequeño, de nacionalidad Salvadoreña, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Guaymango, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis- cuatro; RAUL HERNÁNDEZ, de cuarenta y cinco años de edad, Jornalero, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Pedro Puxtla, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos setenta y ocho mil ciento ochenta y ocho-ocho; ROBERTO ANAYA LEON, de sesenta y seis años de edad, Agricultor en pequeño, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Pedro Puxtla, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones ochocientos ocho mil trescientos ochenta y dos- ocho; RODOLFO DE JESÚS GARCIA, de cincuenta y siete años de edad, Agricultor, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Pedro Puxtla, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho- cero; OVIDIO ORDÓNEZ VASQUEZ, de treinta y un años de edad, Agricultor, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Pedro Puxtla, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco- tres; ROBERTO JIMÉNEZ ESCOBAR, de cincuenta y un años de edad, Trabajador Agrícola, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Pedro Puxtla, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos veinticinco mil ciento cincuenta y nueve-cinco; CARLOS ROMEO SILVA AGUIRRE, de cincuenta y seis años de edad, Agricultor, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos noventa y dos mil novecientos uno- seis; JUAN ANTONIO MIRANDA RIVAS, de sesenta y ocho años de edad, Agricultor, de nacionalidad

Salvadoreña, del domicilio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón ciento noventa y cinco mil ciento cuatro-cuatro; ROBERTO SALGUERO FLAMENCO, de cincuenta y cuatro años de edad, Empleado, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos veinticinco mil quinientos cincuenta y dos- cuatro; ANA MARIA DE JESÚS HERNÁNDEZ, de veintidós años de edad, Secretaria, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos veintitrés mil ciento setenta y seis- siete; MARIA CRISTIN CALDERON MARTINEZ, de veintidós años de edad, Estudiante, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos diecinueve mil trescientos ochenta y nueve-ocho; TRANSITO CALDERON RUBIO, de cuarenta y seis años de edad, Agricultor en pequeño, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y seis- nueve; RAMIRO ANTONIO MARTINEZ GARRIDO, de treinta años de edad, Agricultor, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta y seis- dos; y SANTIAGO NAJERA ARÉVALO, de treinta y cinco años de edad, Agricultor, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones seiscientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y dos- cinco; y ME DICEN: PRIMERO: Que en reunión celebrada en Asamblea General Ordinaria en el Cantón Cara Sucia, Municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, a las nueve horas y diez minutos del día diez de diciembre de dos mil tres, se acordó por unanimidad: Crear una Asociación de carácter apolítico, no lucrativo, ni religioso con el nombre de "ASOCIACION DE DESARROLLO DEL AGUA DE OCCIDENTE" que puede abreviarse "ADEAGUA". SEGUNDO: Que en la misma reunión por unanimidad se acordó constituir la Junta Directiva, la cual quedó conformada de la siguiente manera: PRESIDENTE: ELIAS ANTONIO CRUZ DE PAZ; VICE-PRESIDENTE: JOSE ALFREDO RIVAS GARCIA; SECRETARIO: MIGUEL ÁNGEL MENDEZ; PROSECRETARIA: MARIANA MARQUEZ DE RAMOS; TESORERO: TRANSITO CALDERON RUBIO; SINDICO: JORGE MANAENALTUVE ESCOBAR; PRIMER VOCAL: MONICO JOSE ANTONIO MARTINEZ; SEGUNDO VOCAL: ROBERTO JIMÉNEZ ESCOBAR; TERCER VOCAL: ROBERTO SALGUERO FLAMENCO. TERCERO: ESTATUTOS: Por unanimidad acordaron aprobar íntegramente los Estatutos que regirán a la Asociación, los cuales constan de cincuenta Artículos que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO DEL AGUA DE OCCIDENTE. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo Uno.- Créase en el cantón de Cara Sucia, municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, la Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará "Asociación de Desarrollo del Agua de Occidente" y que podrá abreviarse "ADEAGUA", la que en los presentes estatutos se denominará "La Asociación". Artículo Dos.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático, y no religioso. Estará al servicio de las comunidades de occidente, principalmente aquellas que estén constituidas o que estén en proceso de constitución legal de Juntas Administradoras de Agua, para apoyarlas en los planes, programas y proyectos que contienen como fin el desarrollo de sus Sistemas de

Abastecimiento de Agua Potable. Artículo Tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. El domicilio de la Asociación será el Cantón Cara Sucia, Municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, pudiendo establecer filiales dentro y fuera del país. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo Cuatro.- El fin de la presente Asociación es ayudar al desarrollo de las comunidades con respecto al recurso hídrico, a través de la promoción de formación de Juntas Administradoras de Agua; y fortalecer a las comunidades en lo administrativo y jurídico, operación y mantenimiento del recurso hídrico, y capacidad de gestión de proyectos de agua a través de Juntas Administradoras de Agua ya constituidas; Los objetivos de la presente Asociación son: a) Impulsar la participación de las comunidades en la investigación, desarrollo, promoción y protección del recurso hídrico; b) Conformar un cuerpo de apoyo a través de los miembros afiliados a esta Asociación, para poder generar sostenibilidad a los sistemas de abastecimiento de Agua, en lo económico y en lo ambiental; c) Recopilar información sobre procesos de administración y gestión, operación y mantenimiento del recurso hídrico, que las Juntas Administradoras de Agua hayan obtenido desde su experiencia, para compartir esos conocimientos con las demás Juntas Administradoras de Agua ya constituidas y en proceso de constitución. Previa autorización de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados. d) Diseñar planes de acción o estrategias que permitan realizar esfuerzos, en función de disminuir impactos negativos sobre el medio ambiente, concretamente aquellas relacionadas con el mantenimiento, conservación y protección del recurso hídrico y mantos acuíferos de recarga hídrica, involucrando a instituciones locales que tienen relación con este componente, capacitando ambientalmente a sus asociados; e) Promover la participación de las comunidades del occidente del país en la identificación, estudio análisis y alternativas de solución de problemas y necesidades de los sistemas de abastecimiento de agua potable; y f) Promover la participación equitativa de miembros/as en la estructura organizativa de esta Asociación. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION. Artículo Cinco.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Fondos provenientes del pago de las cuotas de sus miembros asociados; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley; y d) Fondos provenientes de otras actividades sociales. La Asociación podrá celebrar contratos de mutuo, compra-venta, arrendamientos, constituir hipotecas y demás operaciones lícitas para el desarrollo de sus fines. Artículo Seis.- El Patrimonio de la Asociación lo constituyen los bienes muebles, inmuebles, el fondo patrimonial, equipos de oficina, herramientas, el cual podrá incrementarse o disminuirse de acuerdo a ampliaciones o mejoramiento de los sistemas administrativos; los cuales estarán bajo la administración de la Junta Directiva de la Asociación conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. Artículo Siete.- La Asociación llevará un libro especial de registro del fondo patrimonial, en el que deberá expresarse todo aumento o disminución del mismo. CAPITULO IV. DE LOS MIEMBROS/AS. Artículo Ocho.- Podrán ser Miembros/as todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, sexo, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo Nueve.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros/as: Miembros/as Fundadores/as; a) Miembros/as Activos/as; b) Miembros Honorarios/as. c) Serán Miembros/as Fundadores/as: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Asociación; Serán Miembros/as Activos/as: Todas las personas que permanentemente estén colaborando de manera directa e indirecta en las actividades determinadas en la Asamblea General de Asociados; Serán Miembros/as Honorarios/as: Aquellas personas que no pertenecen a la Asociación a quienes la Asamblea General, por su iniciativa, o por propuesta de la Junta Directiva les concede tal calidad en atención a sus méritos institucionales y relevantes por servicios prestados a la organización, en beneficio de las comunidades. Artículo Diez.- Son derechos

de cada Miembro/a Activo/a: a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales; b) Elegir y ser electo para cargos en la Junta Directiva; c) Solicitar y obtener información de los organismos de dirección de la Asociación, información sobre la administración financiera, y de la ejecución de los programas y proyectos de ayuda a las Juntas Administradoras de Agua, así como de otras actividades establecidas por la Asamblea General; d) Retirarse voluntariamente de la Asociación, informando por escrito a La Junta Directiva, la que deberá notificar su aceptación o no en un plazo máximo de ocho días; e) Realizar reclamos ante la Junta Directiva por insatisfacción de procedimientos administrativos y contables. Artículo Once.- Son obligaciones de cada Miembro/a Activo/a: a) Apoyar en forma activa, las actividades que se realizan por parte de la administración de la Organización; b) Abstenerse de ejecutar por acción u omisión actos que puedan afectar la estabilidad económica, financiera y prestigio social de la Organización; c) Cumplir con honradez los cargos y funciones que se les encomienden. d) Aceptar y cumplir las resoluciones y acuerdos tomados por la Junta Directiva y Asamblea General, Ordinaria y Extraordinaria; e) Abstenerse de promover o propagar asuntos políticos, religiosos o raciales dentro del seno de la Organización; f) Velar por el buen funcionamiento y cuidado de los activos fijos y circulantes, propiedad de la Organización; g) Cumplir estos Estatutos, el Reglamento Interno y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación. Artículo Doce.- Los/as Miembros/as honorarios/as, gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue. CAPITULO V. SANCIONES A LOS/AS MIEMBROS/AS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION. Artículo Trece.- Se consideran como sanciones: La Suspensión Temporal y la Suspensión Definitiva. Los/as Miembros/as de la asociación podrán ser Suspendidos de ella. La Suspensión Temporal será impuesta por la Junta Directiva la Suspensión Definitiva será impuesta por acuerdo emitido por mayoría de votos en Asamblea General y previa audiencia del interesado. Se consideran causales de Suspensión Temporal y Suspensión Definitiva, las siguientes: a) Por incumplimiento de los presentes estatutos; b) Mala conducta del miembro que se traduzca en perjuicio grave a alguno de los asociados, sin perjuicio de las sanciones penales a las que pudiere hacerse acreedor. Se consideran causales de suspensión definitiva las siguientes: a) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación; b) Obtener por medios fraudulentos, beneficio de la Asociación, para sí o para terceros; c) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación, sin perjuicio de las sanciones penales a la que pudiere hacerse acreedor. Artículo Catorce.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros/as, para que investiguen los hechos; escuchando al denunciante y las razones que el supuesto infractor expone en su defensa, la comisión dará informe a la Junta Directiva reunida con la totalidad de sus miembros, y ésta tomará el acuerdo respectivo. Para proceder a la suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior y emitirá el acuerdo respectivo; el cual será sometido a la aprobación de la Asamblea General. Artículo Quince.- Los Miembro/as de la Junta Directiva electos, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso; la suspensión definitiva podrá ser acordada por la Asamblea General de Miembros/as y la suspensión temporal, por la Junta Directiva, siguiendo el procedimiento del artículo anterior. CAPITULO VI. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. Artículo Dieciséis.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. CAPITULO VII. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo Diecisiete.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros/as Activos/as y Fundadores/as, siendo presidida por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva o por quienes hicieren sus veces, los cuales tienen que pertenecer a la Junta Directiva; y se reunirá en Cara Sucia, Municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán. Todo miembro que no pueda

asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar en forma escrita por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Las resoluciones se acordarán por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los presentes, salvo la resolución sobre la disolución de la Asociación y la Aprobación del Presupuesto Anual, que deberá ser tomada por las tres cuartas partes de los presentes. Artículo Dieciocho.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de miembros/as, se hará por cualquier medio escrito a todos los miembros, según lo acordado por la Junta Directiva. Para la Asamblea Ordinaria se convocará con 8 días de anticipación y para la Asamblea Extraordinaria con 3 días de anticipación, indicando en las convocatorias los puntos a tratar, así como el lugar, día y la hora para la primera convocatoria y una hora después para la segunda convocatoria, en caso de no existir quórum para la primera. Si en la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, el cual es la mitad más uno de los Asociados/as, ésta se llevará a cabo una hora después de la hora señalada para las Asambleas, con los miembros que se encuentren presentes; en este último caso las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos/as miembros/as que legalmente convocados/as no asistieron. La convocatoria será firmada por el Presidente/a o Secretario/a de la Junta Directiva. Artículo Diecinueve.- En la Asamblea General Ordinaria de Asociados/as, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los miembros. En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se dará mayor prioridad a los puntos contemplados en la agenda y si los miembros quieren tratar otro punto, se validará de acuerdo al tiempo para desarrollar la agenda propuesta por la Junta Directiva. Artículo Veinte.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente al menos dos veces al año y extraordinariamente, cuando sea convocada por la Junta Directiva y/o a solicitud de un número mayor al 25% de los miembros asociados, quienes deberán solicitarlo a la Junta Directiva, expresando claramente el o los puntos a conocer y decidir, y dicha Junta Directiva acordará si ella misma hace la convocatoria. En caso que se negare la Junta Directiva sin motivo justificado o demorare su decisión más de ocho días, podrán hacer la convocatoria los/as peticionarios/as en los mismos términos y medios que se indicaron en el artículo anterior, con la excepción de que las firmas que lleve la convocatoria serán de tres de los/as peticionarios/as indicando sus nombres respectivos abajo de cada firma. Artículo Veintiuno.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar parcialmente los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos; g) Conocer, aprobar o desaprobar el informe anual del auditor externo y la situación financiera de la Asociación; h) Pedir a la Junta Directiva, los informes que crea conveniente a solicitud de un número mayor del 25% de los asociados/as; i) Otorgar la calidad de Miembros/as Honorarios/as; j) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos establecidos; k) Crear las Unidades Coordinadoras que estime necesarios para el logro de sus objetivos, especialmente la unidad de Gestión de Proyectos, como otros que en el futuro sean necesarios. CAPITULO VIII. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo Veintidós.- La Junta Directiva estará integrada por nueve miembros/as los que serán electos en sus cargos en Asamblea General de Asociados/as, por votación nominal y pública. Todos con voz y voto. La nominación de los cargos será la siguiente: a) Presidente/a; b) Vicepresidente/a; c) Secretario/a de Actas y Comunicaciones; d) Prosecretario/a; e) Tesorero/a; f) Síndico/a; g) Tres vocales. Artículo Veintitrés.- Los cargos de la Junta Directiva serán Adhorem. Artículo Veinticuatro.- Los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva de la Asociación son los siguientes:

tes: a) Ser Miembro/a activo/a de la Asociación; b) Ser de reconocida solvencia moral; c) Saber leer y escribir; d) Disponibilidad para el trabajo voluntario; e) No haber perdido los derechos de ciudadano en el año anterior a su elección por las causales del Art. 75 de la Constitución de la República; f) No tener en suspenso los derechos que enumere el Artículo Setenta y Cuatro de la Constitución de la República; g) Ser Mayor de 21 Años; h) Tener Buenas relaciones con las Comunidades; i) Ser apolítico; j) Tener Responsabilidad para el cargo. Artículo Veinticinco.- No podrán ser miembros/as de la Junta Directiva los/as siguientes: a) Las personas que no llenen los requisitos del artículo Anterior; b) Personas asociadas que sean parientes dentro del primero y segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los miembros/as de la Junta Directiva. Artículo Veintiséis.- La Junta Directiva, se reunirá ordinariamente cada 15 días y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente/a o por lo menos a solicitud de cinco de sus miembros. Para que la sesión sea válida, deberán concurrir por lo menos cinco de sus ocho miembros/as y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Artículo Veintisiete.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de 2 años y sólo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un periodo igual que podrán ser todos o cualesquiera de ellos. Artículo Veintiocho.- La Junta Directiva será la encargada de convocar a la Asamblea General 3 meses antes de cumplir su período para elegir los sustitutos/as y posteriormente capacitarles, en todo lo concerniente a lo administrativo, jurídico, y capacidad de gestión, entrando en funciones, sin voz ni voto durante este período hasta tomar posesión de sus cargos. Artículo Veintinueve.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Elaborar el Reglamento Interno y proponerlo a la Asamblea General; b) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias; c) Coordinar con las organizaciones del Estado, Organismos Internacionales o entidades privadas con el objetivo de canalizar recursos que contribuyan a la sostenibilidad de los Sistemas de agua potable administrados por las Juntas Administradoras de Agua; d) Velar porque los fondos aportados por los miembros asociados y fondos provenientes de otras fuentes sean aplicados exclusivamente para cumplir los objetivos de la Asociación; e) Autorizar y controlar los gastos de la Asociación; f) Contratar personal calificado para la administración, operación y mantenimiento de sistemas administrativos y/o contables y/o jurídicos para el normal funcionamiento de la Asociación; g) Realizar capacitaciones dirigidas a los miembros que lo requieran, en temas o áreas que sean requeridas para el buen desarrollo de la administración de la asociación; h) Establecer sanciones a los miembros que no cumplan con las normas y procedimientos de la administración, establecidos en los presentes estatutos; i) Contratar cuando se requiera un auditor para realizar arqueo e inventarios de los bienes de la asociación, para realizarlos cada seis meses y además un asesor técnico para la normal administración de la asociación; j) Mantener Coordinación con la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) para elaborar mecanismos de ayuda en conjunto, que permitan el beneficio de Juntas Administradoras de Agua legalmente constituidas y en proceso legal de constitución; k) Elaborar y proponer reformas a los presentes Estatutos y Reglamento Interno; l) Resolver en Asamblea General todas las situaciones excepcionales no previstas en los Estatutos para reglamentarlos; m) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, una Memoria Anual de las labores realizadas y la situación financiera del período; además de un Plan de Trabajo para el año siguiente, con el apoyo del Administrador; n) Definir el fondo para el manejo de caja chica en el Reglamento Interno para la administración de la Asociación; ñ) Apoyar legalmente a cualquier Junta Administradora de Agua que tenga el objetivo de constituirse legalmente; o) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y el Reglamento Interno y demás leyes correspondientes a las administraciones de sistemas de agua. Artículo Treinta.- Las funciones de los Miembros integrantes de la Junta Directiva son: I.- Del Presidente/a: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de

la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; c) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; e) Elaborar la Agenda a tratar junto a los miembros de la Junta Directiva, en las diferentes reuniones; f) Responder con el Síndico/a y Tesorero/a solidariamente por la mala, administración de las finanzas y mal manejo de la Asociación y todo lo relacionado con actos de corrupción; g) Registrar su firma en la cuenta bancaria; h) En general, realizar las funciones que le encomiende la Junta Directiva. II.- Vicepresidente/a: a) Sustituir al Presidente ya sea por muerte, renuncia, remoción, incapacidad, u otra causa; en el caso de que la incapacidad física o mental del Presidente fuere temporal, el Vicepresidente ejercerá el cargo únicamente mientras dure aquella; Si la causa que inhabilite al Presidente para el ejercicio del cargo durare más de seis meses, la persona que lo sustituya conforme a lo estipulado anteriormente, terminará el período presidencial; posteriormente se nombrará al nuevo Vicepresidente que será extraído de uno de los miembros de la asociación, el cual a su vez será sustituido por otro miembro de esta Asociación; b) Sustituir al Presidente provisionalmente por ausencia justificada, notoria y evidente; c) Autorizar todos los actos legales en ausencia del Presidente; d) Apoyar al Presidente en la ejecución de sus funciones; y e) Las otras que la Asamblea General, la Junta Directiva o el mismo Presidente le delegue. III.- Del Secretario/a: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el Archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones de la Asamblea General como de Junta Directiva; e) Registrar la correspondencia recibida y enviada; f) Autorizar los actos del Presidente a través de su firma. IV.- Del Prosecretario/a: a) Apoyar al Secretario en todas las funciones que le han sido delegadas; b) Sustituir al Secretario por incapacidad física, mental o de otra índole; si la incapacidad fuere temporal lo sustituirá por el tiempo que fuere necesario; si la causa fuere permanente lo sustituirá definitivamente; c) Llevar las convocatorias a todos los miembros asociados para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y citarlos en legal forma; d) Autorizar los actos del Presidente a través de su firma, en ausencia del Secretario; e) Las otras funciones que le delegue el Secretario. V.- Del Tesorero/a: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Abrir Cuentas Bancarias, registrando su firma con la del Presidente/a y Síndico/a. c) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; d) Ser responsable de la supervisión los fondos y bienes de la Asociación; e) Registrar las copias de los informes económicos remitidos por el Administrador Contador; f) Ser el responsable directo del Administrador Contador, supervisando que cumpla sus funciones. VI.- Del Síndico/a: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación y estará facultado/a para usar la personería jurídica pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva, para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales y otros. Deberá ser autorizado/a por la Junta Directiva, quienes lo legitimarán mediante la certificación del punto de acta que lo autoriza; b) Buscar asesoría legal cuando sea requerida por la Junta Directiva; c) Velar por el estricto cumplimiento del Reglamento, así como de los Estatutos y de las leyes pertinentes a la Asociación; d) Registrar su firma en las Cuentas Bancarias. VII.- De los/as Vocales: Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. CAPITULO IX. DE LA CONTABILIDAD FORMAL Y LA FISCALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA. Artículo Treinta y Uno.- La Asociación llevará contabilidad formal de su patrimonio, debiendo llevar los registros contables necesarios con los requisitos legales tales como: libro diario, libro mayor, libro de estados financieros, y los que por exigencia contable se requieren, los cuales serán: foliados y legalizados por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación. Al final de cada año, se hará un

balance general de todas las operaciones, especificando los valores que forman el activo, el pasivo y el fondo patrimonial. Artículo Treinta y Dos.- La fiscalización interna de la Asociación está a cargo de la Junta de Vigilancia, por lo que ésta debe planificar las acciones pertinentes para llevarla a cabo. Dicha Junta llevará un control de los informes que rinda la Junta Directiva, los cuales analizará a fin de ver si son congruentes con la planificación anual de la Asociación. Asimismo, evaluará, los avances de la misma, y sí los recursos están siendo bien utilizados. El resultado del análisis lo hará saber a los miembros de la Junta Directiva, a fin de que justifiquen las observaciones, si éstas no son superadas a satisfacción de la Junta de Vigilancia, ésta presentará un informe a la Asamblea General, a fin de que se tomen las medidas preventivas y correctivas necesarias. La Estructura Organizativa de la Junta de Vigilancia y sus funciones serán especificadas en el Reglamento Interno de esta Asociación. Artículo Treinta y Tres.- La fiscalización externa estará a cargo de un Auditor externo quien será nombrado en sesión ordinaria de Asamblea General de los Miembros y tendrá amplias facultades para cumplir su misión, de la cual dará cuenta a dicha Asamblea cada año. Si el resultado de la Auditoría constituye delito, el Auditor informará a la Junta Directiva y/o a la Junta de Vigilancia para que se interponga la denuncia a los Tribunales competentes a fin de que se deduzcan responsabilidades, sin perjuicio de las medidas que tome la Asamblea General. Artículo Treinta y Cuatro.- El Auditor realizará los Arqueos de oficio, o a solicitud de La Junta Directiva y/o de la Junta de Vigilancia. Artículo Treinta y Cinco.- La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) podrá hacer Auditorías Técnicas que permitan evaluar, el buen funcionamiento y gestión de la Asociación debiendo entregar copias del informe elaborado a la Junta Directiva y Junta de Vigilancia para que implementen las recomendaciones en caso de que existan. CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo Treinta y Seis.- La reformas de los presentes Estatutos podrá realizarse siempre y cuando no afecte la finalidad con la que se ha creado la Asociación. Toda reforma podrá acordarse en Asamblea General, a iniciativa de la misma o a propuesta de La Junta Directiva; el acuerdo podrá tomarse con los votos de las tres cuartas partes de los miembros presentes. Para la modificación de los presentes estatutos se seguirá el procedimiento que establece la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. Previa Autorización de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados. CAPITULO XI. DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACION. Artículo Treinta y Siete.- La Asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en Asamblea General, dicho acuerdo será tomado con la votación favorable de las tres cuartas partes de los/as miembros activos presentes. Artículo Treinta y Ocho.- Para la disolución de la Asociación deberá haber la asistencia de al menos el noventa por ciento de los miembros delegados debidamente certificados por las Juntas Asociadas. Artículo Treinta y Nueve.- La Asociación podrá disolverse por cualesquiera de las siguientes causas: a) Por la disminución en el número de miembros, de tal manera que llegue un número menor de 25 miembros; b) La imposibilidad de seguir cumpliendo los fines para lo cual fue constituida; c) Por la inobservancia o incumplimiento de la Legislación pertinente, de tal manera que no se cumplan los objetivos. Artículo Cuarenta.- Al disolverse la Asociación deberá integrarse una Comisión liquidadora que estará conformada por los/las miembros/as asociados/as. La Comisión dispondrá de noventa días para elaborar el informe y hacer la entrega de los bienes a la persona natural o jurídica designada, para su custodia y administración temporal. Artículo Cuarenta y Uno.- La Comisión liquidadora una vez concluido el trabajo, remitirá el informe a la persona natural, para su aprobación, junto con todos los documentos pertinentes. Artículo Cuarenta y Dos.- Al disolverse y liquidarse la Asociación, los bienes de cualquier naturaleza pasarán a formar parte de los activos del Municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, previa adjudicación que haga el depositario de los bienes. CAPITULO

XII. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Cuarenta y Tres.- La Asociación llevará sus libros de registro de miembros afiliados, Actas de Asambleas Generales, Actas de Junta Directiva y Junta de Vigilancia, Registros Contables, Libro de Fondo Patrimonial los cuales serán foliados y legalizados por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. Artículo Cuarenta y Cuatro.- La Junta Directiva tiene obligación de inscribir en Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, durante los primeros cinco días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva. Durante el primer mes del año, la Junta Directiva inscribir en Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la nómina de los miembros/as por cualquier cambio en el incremento o disminución de los mismos/as, y en todo caso inscribir en el Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como inscribir en Registro cualquier dato que se le pidere relativo a la entidad. Artículo Cuarenta y Cinco.- Los casos no contemplados en estos Estatutos serán resueltos en Asambleas Generales de los miembros/as. Artículo Cuarenta y Seis.- La Asociación podrá formar parte de estructuras organizativas más amplias que tengan similitud de fines y objetivos con esta Asociación, siempre y cuando se garantice la sostenibilidad de la presente. Artículo Cuarenta y Siete.- Podrán celebrarse convenios de cooperación con organismos afines a los objetivos de la Asociación. Artículo Cuarenta y Ocho.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo Cuarenta y Nueve.- La Asociación de Desarrollo del Agua de Occidente se registrá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo Cincuenta.- Los presentes Estatutos, entrarán en vigencia, desde ocho días después de su publicación en el Diario Oficial". Y yo el suscrito Notario HAGO CONSTAR: Que les hice la advertencia a los comparecientes de lo que establece el Artículo Noventa y Uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que se lo hube en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.- ENMENDADO-Acajutla.- VALE.- ENTRELÍNEAS-con treinta minutos-VALE.- Más Enmendados: de-acabo-d-e-f-g-h-i-j-k-Prosecretario/a-m-ñ-ñ-o-Valen.- Más Entre Líneas: DE OCCIDENTE--- Más Entre Líneas: Previa Autorización de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados- Previa Autorización de la Administración-Nacional de Acueductos y Alcantarillados-Valen.

RAMIRO DE JESUS ANZORA JOVEL,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, de folio VEINTISIETE FRENTE a folio TREINTA Y NUEVE FRENTE del LIBRO QUINTO de mi protocolo, que vence el día once de diciembre del presente año; extendiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en el Cantón Metalfo, jurisdicción de Acajutla, Departamento de Sonsonate, a los catorce días del mes de enero del año dos mil cuatro; y para ser entregado a la ASOCIACION DE DESARROLLO DEL AGUA DE OCCIDENTE, que puede abreviarse ADEAGUA.

RAMIRO DE JESUS ANZORA JOVEL,

NOTARIO.



**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO DEL AGUA DE OCCIDENTE.**

**CAPITULO I**

**NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.**

Art. 1.- Créase en el cantón de Cara Sucia, municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, la Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará "Asociación de Desarrollo del Agua de Occidente" y que podrá abreviarse "ADEAGUA", la que en los presentes estatutos se denominará "La Asociación".

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático, y no religioso. Estará al servicio de las comunidades de occidente, principalmente aquellas estén constituidas o que estén en proceso de constitución legal de Juntas Administradoras de Agua, para apoyarlas en los planes, programas y proyectos que tienen como fin el desarrollo de sus Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable.

Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. El domicilio de la Asociación será el Cantón Cara Sucia, Municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, pudiendo establecer filiales dentro y fuera del país.

**CAPITULO II**

**FINES U OBJETIVOS**

Art. 4.- El fin de la presente Asociación es ayudar al desarrollo de las comunidades con respecto al recurso hídrico, a través de la promoción de formación de Juntas Administradoras de Agua; y fortalecer a las comunidades en lo administrativo y jurídico, operación y mantenimiento del recurso hídrico, y capacidad de gestión de proyectos de agua a través de Juntas Administradoras de Agua ya constituidas;

Los objetivos de la presente Asociación son:

- a) Impulsar la participación de las comunidades en la investigación, desarrollo, promoción y protección del recurso hídrico;
- b) Conformar un cuerpo de apoyo a través de los miembros afiliados a esta Asociación, para poder generar sostenibilidad a los sistemas de abastecimiento de Agua, en lo económico y en lo ambiental;
- c) Recopilar información sobre procesos de administración y gestión, operación y mantenimiento del recurso hídrico, que las Juntas Administradoras de Agua hayan obtenido desde su experiencia, para compartir esos conocimientos con las demás Juntas Administradoras de Agua ya constituidas y en proceso de constitución. Previa autorización de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.
- d) Diseñar planes de acción o estrategias que permitan realizar esfuerzos, en función de disminuir impactos negativos sobre el medio ambiente, concretamente aquellas relacionadas con el mantenimiento, conservación y protección del recurso hídrico y mantos acuíferos de recarga hídrica, involucrando a instituciones locales que tienen relación con este componente, capacitando ambientalmente a sus asociados;

- e) Promover la participación de las comunidades del occidente del país en la identificación, estudio análisis y alternativas de solución de problemas y necesidades de los sistemas de abastecimiento de agua potable;
- f) Promover la participación equitativa de miembros en la estructura organizativa de esta Asociación.

**CAPITULO III**

**DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION**

Art. 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a. Fondos provenientes del pago de las cuotas de sus miembros asociados;
- b. Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente;
- c. Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley; y
- d. Fondos provenientes de otras actividades sociales.

La Asociación podrá celebrar contratos de mutuo, compra-venta, arrendamientos, constituir hipotecas y demás operaciones lícitas para el desarrollo de sus fines.

Art. 6.- El Patrimonio de la Asociación lo constituyen los bienes muebles, inmuebles, el fondo patrimonial, equipos de oficina, herramientas, el cual podrá incrementarse o disminuirse de acuerdo a ampliaciones o mejoramiento de los sistemas administrativos; los cuales estarán bajo la administración de la Junta Directiva de la Asociación conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

Art. 7.- La Asociación llevará un libro especial de registro del fondo patrimonial, en el que deberá expresarse todo aumento o disminución del mismo.

**CAPITULO IV**

**DE LOS MIEMBROS/AS**

Art. 8.- Podrán ser Miembros/as todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, sexo, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 9.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros/as:

- a) Miembros/as Fundadores/as;
- b) Miembros/as Activos/as;
- c) Miembros Honorarios/as.

Serán MIEMBROS/ASFUNDADORES/AS: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Asociación; Serán MIEMBROS/

AS ACTIVOS/AS: Todas las personas que permanentemente estén colaborando de manera directa e indirecta en las actividades determinadas en la Asamblea General de Asociados; Serán MIEMBROS/AS HONORARIOS/AS: Aquellas personas que no pertenecen a la Asociación a quienes la Asamblea General, por su iniciativa, o por propuesta de la Junta Directiva les concede tal calidad en atención a sus méritos institucionales y relevantes por servicios prestados a la organización, en beneficio de las comunidades.

Art. 10.- Son derechos de cada Miembro/a Activo/a:

- a. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales;
- b. Elegir y ser electo para cargos en la Junta Directiva;
- c. Solicitar y obtener información de los organismos de dirección de la Asociación, información sobre la administración financiera, y de la ejecución de los programas y proyectos de ayuda a las Juntas Administradoras de Agua, así como de otras actividades establecidas por la Asamblea General;
- d. Retirarse voluntariamente de la Asociación, informando por escrito a La Junta Directiva, la que deberá notificar su aceptación o no en un plazo máximo de ocho días;
- e. Realizar reclamos ante la Junta Directiva por insatisfacción de procedimientos administrativos y contables.

Art. 11.- Son obligaciones de cada Miembro/a afiliado/a:

- a) Apoyar en forma activa, las actividades que se realizan por parte de la administración de la Organización;
- b) Abstenerse de ejecutar por acción u omisión actos que puedan afectar la estabilidad económica, financiera y prestigio social de la Organización;
- c) Cumplir con honradez los cargos y funciones que se les encomienden.
- d) Aceptar y cumplir las resoluciones y acuerdos tomados por la Junta Directiva y Asamblea General, Ordinaria y Extraordinaria;
- e) Abstenerse de promover o propagar asuntos políticos, religiosos o raciales dentro del seno de la Organización;
- f) Velar por el buen funcionamiento y cuidado de los activos fijos y circulantes, propiedad de la Organización;
- g) Cumplir estos Estatutos, el Reglamento Interno y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 12.- Los/as Miembros/as honorarios/as, gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

## CAPITULO V

### SANCIONES A LOS/AS MIEMBROS/AS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION

Art. 13.- Se consideran como sanciones: La Suspensión Temporal y la suspensión Definitiva.

Los/as Miembros/as de la asociación podrán ser Suspendidos de ella. La Suspensión Temporal será impuesta por la Junta Directiva y la Suspensión Definitiva será impuesta por acuerdo emitido por mayoría de votos en Asamblea General y previa audiencia del interesado.

Se consideran además como causales de Suspensión Temporal y Suspensión Definitiva, las siguientes:

- a) Por incumplimiento de los presentes estatutos;
- b) Mala conducta del miembro que se traduzca en perjuicio grave a alguno de los asociados, sin perjuicio de las sanciones penales a las que pudiere hacerse acreedor. Se consideran causales de suspensión definitiva las siguientes:
  - a) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación;
  - b) Obtener por medios fraudulentos, beneficio de la Asociación, para sí o para terceros;
  - c) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación, sin perjuicio de las sanciones penales a la que pudiere hacerse acreedor.

Art. 14.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros/as, para que investiguen los hechos; escuchando al denunciante y las razones que el supuesto infractor expone en su defensa, la comisión dará informe a la Junta Directiva reunida con la totalidad de sus miembros, y ésta tomará el acuerdo respectivo.

Para proceder a la suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior y emitirá el acuerdo respectivo; el cual será sometido a la aprobación de la Asamblea General.

Art. 15.- Los Miembro/as de la Junta Directiva electos, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso; la suspensión definitiva podrá ser acordada por la Asamblea General de Miembros/as y la suspensión temporal, por la Junta directiva, siguiendo el procedimiento del artículo anterior.

## CAPITULO VI

### DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 16.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General;
- b) La Junta Directiva

## CAPITULO VII

### DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 17.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros/as Activos/as y Fundadores/as, siendo presidida por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva o por quienes hicieren sus veces, los cuales tienen que pertenecer a la Junta Directiva; y se reunirá en Cara Sucia, Municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán. Todo miembro que no pueda asistir a cualquiera de las

sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar en forma escrita por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Las resoluciones se acordarán por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los presentes, salvo la resolución sobre la disolución de la Asociación y la Aprobación del Presupuesto Anual, que deberá ser tomada por las tres cuartas partes de los presentes.

Art. 18.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de miembros/as, se hará por cualquier medio escrito a todos los miembros, según lo acordado por la Junta Directiva. Para la Asamblea Ordinaria se convocará con 8 días de anticipación y para la Asamblea Extraordinaria con 3 días de anticipación, indicando en las convocatorias los puntos a tratar, así como el lugar, día y la hora para la primera convocatoria y una hora después para la segunda convocatoria, en caso de no existir quórum para la primera. Si en la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, el cual es la mitad más uno de los Asociados/as, ésta se llevará cabo una hora después de la hora señalada para las Asambleas, con los miembros que se encuentren presentes; en este último caso las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos/as miembros/as que legalmente convocados/as no asistieron. La convocatoria será firmada por el Presidente/a o Secretario/a de la Junta Directiva.

Art. 19.- En la Asamblea General Ordinaria de Asociados/as, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los miembros. En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se dará mayor prioridad a los puntos contemplados en la agenda y si los miembros quieren tratar otro punto, se validará de acuerdo al tiempo para desarrollar la agenda propuesta por la Junta Directiva.

Art. 20.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente al menos dos veces al año y extraordinariamente, cuando sea convocada por la Junta Directiva y/o a solicitud de un número mayor al 25% de los miembros asociados, quienes deberán solicitarlo a la Junta Directiva, expresando claramente el o los puntos a conocer y decidir, y dicha Junta Directiva acordará si ella misma hace la convocatoria. En caso que se negare la Junta Directiva sin motivo justificado o demore su decisión más de ocho días, podrán hacer la convocatoria los/as peticionarios/as en los mismos términos y medios que se indicaron en el artículo anterior, con la excepción de que las firmas que lleve la convocatoria serán de tres de los/as peticionarios/as indicando sus nombres respectivos abajo de cada firma.

Art. 21.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a. Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b. Aprobar, reformar o derogar parcialmente los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación;
- c. Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación;
- d. Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva;
- e. Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación;
- f. Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos;

- g. Conocer, aprobar o desaprobar el informe anual del auditor externo y la situación financiera de la Asociación;
- h. Pedir a la Junta Directiva, los informes que crea conveniente a solicitud de un número mayor del 25% de los asociados/as;
- i. Otorgar la calidad de Miembros/as Honorarios/as;
- j. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos establecidos;
- k. Crear las Unidades Coordinadoras que estime necesarios para el logro de sus objetivos, especialmente la unidad de Gestión de Proyectos, como otros que en el futuro sean necesarios;

### CAPITULO VIII DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 22.- La Junta Directiva estará integrada por nueve miembros/as los que serán electos en sus cargos en Asamblea General de Asociados/as, por votación nominal y pública. Todos con voz y voto.

La nominación de los cargos será la siguiente:

- a) Presidente/a;
- b) Vicepresidente/a;
- c) Secretario/a de Actas y Comunicaciones;
- d) Prosecretario/a;
- e) Tesorero/a;
- f) Síndico/a;
- g) Tres vocales

Art. 23.- Los cargos de la Junta Directiva serán Adhonorem.

Art. 24.- Los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva de la Asociación son los siguientes:

- a) Ser Miembro/a activo/a de la Asociación;
- b) Ser de reconocida solvencia moral;
- c) Saber leer y escribir;
- d) Disponibilidad para el trabajo voluntario;
- e) No haber perdido los derechos de ciudadano en el año anterior a su elección por las causales del Art. 75 de la Constitución de la República;
- f) No tener en suspenso los derechos que enumere el Art. 74 de la Constitución República;
- g) Ser Mayor de 21 Años;
- h) Tener Buenas relaciones con las Comunidades;
- i) Ser apolítico;
- j) Tener Responsabilidad para el cargo.

Art. 25.- No podrán ser miembros/as de la Junta Directiva los/as siguientes:

- a) Las personas que no llenen los requisitos del artículo Anterior;

- b) Personas asociadas que sean parientes dentro del primero y segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los miembros/as de la Junta Directiva.

Art. 26.- La Junta Directiva, se reunirá ordinariamente cada 15 días y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente/a o por lo menos a solicitud de cinco de sus miembros. Para que la sesión sea válida, deberán concurrir por lo menos cinco de sus ocho miembros/as y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Art. 27.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de 2 años y sólo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un período igual que podrán ser todos o cualesquiera de ellos.

Art. 28.- La Junta Directiva será la encargada de convocar a la Asamblea General 3 meses antes de cumplir su período para elegir los sustitutos/as y posteriormente capacitarles, en todo lo concerniente a lo administrativo, jurídico, y capacidad de gestión, entrando en funciones, sin voz ni voto durante este período hasta tomar posesión de sus cargos

Art. 29.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a. Elaborar el Reglamento Interno y proponerlo a la Asamblea General;
- b. Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias;
- c. Coordinar con las organizaciones del Estado, Organismos Internacionales o entidades privadas con el objetivo de canalizar recursos que contribuyan a la sostenibilidad de los Sistemas de agua potable administrados por las Juntas Administradoras de Agua;
- d. Velar porque los fondos aportados por los miembros asociados y fondos provenientes de otras fuentes sean aplicados exclusivamente para cumplir los objetivos de la Asociación;
- e. Autorizar y controlar los gastos de la Asociación;
- f. Contratar personal calificado para la administración, operación y mantenimiento de sistemas administrativos y/o contables y/o jurídicos para el normal funcionamiento de la Asociación;
- g. Realizar capacitaciones dirigidas a los miembros que lo requieran, en temas o áreas que sean requeridas para el buen desarrollo de la administración de la asociación;
- h. Establecer sanciones a los miembros que no cumplan con las normas y procedimientos de la administración, establecidos en los presentes estatutos;
- i. Contratar cuando se requiera un auditor para realizar arqueos e inventarios de los bienes de la asociación, para realizarlos cada seis meses y además un asesor técnico para la normal administración de la asociación;
- j. Mantener Coordinación con la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA para elaborar mecanismos de ayuda en conjunto, que permitan el beneficio de Juntas Administradoras de Agua legalmente constituidas y en proceso legal de constitución;
- k. Elaborar y proponer reformas a los presentes Estatutos y Reglamento Interno;

- l. Resolver en Asamblea General todas las situaciones excepcionales no previstas en los Estatutos para reglamentarlos;
- m. Presentar a la Asamblea General Ordinaria, una Memoria Anual de las labores realizadas y la situación financiera del período; además de un Plan de Trabajo para el año siguiente, con el apoyo del Administrador;
- n. Definir el fondo para el manejo de caja chica en el Reglamento Interno para la administración de la Asociación;
- ñ. Apoyar legalmente a cualquier Junta Administradora de Agua que tenga el objetivo de constituirse legalmente;
- o. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y el Reglamento Interno y demás leyes correspondientes a las administraciones de sistemas de agua.

Art. 30.- Las funciones de los Miembros integrantes de la Junta Directiva son:

I.- Del Presidente/a:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación;
- c) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- d) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma;
- e) Elaborar la Agenda a tratar junto a los miembros de la Junta Directiva, en las diferentes reuniones;
- f) Responder con el Síndico/a y Tesorero/a solidariamente por la mala administración de las finanzas y mal manejo de la Asociación y todo lo relacionado con actos de corrupción;
- g) Registrar su firma en la cuenta bancaria;
- h) En general, realizar las funciones que le encomiende la Junta Directiva.

II.- Vicepresidente/a:

- a) Sustituir al Presidente ya sea por muerte, renuncia, remoción, incapacidad, u otra causa; en el caso de que la incapacidad física o mental del Presidente fuere temporal, el Vicepresidente ejercerá el cargo únicamente mientras dure aquella; Si la causa que inhabilite al Presidente para el ejercicio del cargo durare más de seis meses, la persona que lo sustituya conforme a lo estipulado anteriormente, terminará el período presidencial; posteriormente se nombrará al nuevo Vicepresidente que será extraído de uno de los miembros de la asociación, el cual a su vez será sustituido por otro miembro de esta Asociación;
- b) Sustituir al Presidente provisionalmente por ausencia justificada, notoria y evidente;
- c) Autorizar todos los actos legales en ausencia del Presidente;
- d) Apoyar al Presidente en la ejecución de sus funciones; y
- e) Las otras que la Asamblea General, la Junta Directiva o el mismo Presidente le delege.

## III.- Del Secretario/a:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el Archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones de la Asamblea General como de Junta Directiva;
- e) Registrar la correspondencia recibida y enviada;
- f) Autorizar los actos del Presidente a través de su firma.

## IV.- Del Prosecretario/a:

- a) Apoyar al Secretario en todas las funciones que le han sido delegadas;
- b) Sustituir al Secretario por incapacidad física, mental o de otra índole; si la incapacidad fuere temporal lo sustituirá por el tiempo que fuere necesario; si la causa fuere permanente lo sustituirá definitivamente;
- c) Llevar las convocatorias a todos los miembros asociados para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y citarlos en legal forma;
- d) Autorizar los actos del Presidente a través de su firma, en ausencia del Secretario;
- e) Las otras funciones que le delegue el Secretario.

## V.- Del Tesorero/a:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Abrir Cuentas Bancarias, registrando su firma con la del Presidente/a y Síndico/a.
- c) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación;
- d) Ser responsable de la supervisión los fondos y bienes de la Asociación;
- e) Registrar las copias de los informes económicos remitidos por el Administrador Contador;
- f) Ser el responsable directo del Administrador Contador, supervisando que cumpla sus funciones.

## VI.- Del Síndico/a:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación y estará facultado/a para usar la personería jurídica pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva, para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales y otros. Deberá ser autorizado/a por la junta Directiva, quienes lo legitimarán mediante la certificación del punto de acta que lo autoriza;
- b) Buscar asesoría legal cuando sea requerida por la Junta Directiva;
- c) Velar por el estricto cumplimiento del Reglamento, así como de los Estatutos y de las leyes pertinentes a la Asociación;
- d) Registrar su firma en las Cuentas Bancarias.

## VII.- De los/as Vocales:

Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.

## CAPITULO IX

## DE LA CONTABILIDAD FORMAL Y LA FISCALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA

Art. 31.- La Asociación llevará contabilidad formal de su patrimonio, debiendo llevar los registros contables necesarios con los requisitos legales tales como: libro diario, libro mayor, libro de estados financieros, y los que por exigencia contable se requirieren, los cuales serán: foliados y legalizados por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación. Al final de cada año, se hará un balance general de todas las operaciones, especificando los valores que forman el activo, el pasivo y el fondo patrimonial.

Art. 32.- La fiscalización interna de la Asociación está a cargo de la Junta de Vigilancia, por lo que ésta debe planificar las acciones pertinentes para llevarla a cabo. Dicha Junta llevará un control de los informes que rinda la Junta Directiva, los cuales analizará a fin de ver si son congruentes con la planificación anual de la Asociación. Asimismo, evaluará, los avances de la misma, y si los recursos están siendo bien utilizados. El resultado del análisis lo hará saber a los miembros de la Junta Directiva, a fin de que justifiquen las observaciones, si éstas no son superadas a satisfacción de la Junta de Vigilancia, ésta presentará un informe a la Asamblea General, a fin de que se tomen las medidas preventivas y correctivas necesarias. La Estructura Organizativa de la Junta de Vigilancia y sus funciones serán especificadas en el Reglamento Interno de esta Asociación.

Art. 33.- La fiscalización externa estará a cargo de un Auditor externo quien será nombrado en sesión ordinaria de Asamblea General de los Miembros y tendrá amplias facultades para cumplir su misión, de la cual dará cuenta a dicha Asamblea cada año. Si el resultado de la Auditoría constituye delito, el Auditor informará a la Junta Directiva y/o a la Junta de Vigilancia para que se interponga la denuncia a los Tribunales competentes a fin de que se deduzcan responsabilidades, sin perjuicio de las medidas que tome la Asamblea General.

Art. 34.- El Auditor realizará los Arqueos de oficio, o a solicitud de La Junta Directiva y/o de la Junta de Vigilancia.

Art. 35.- La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) podrá hacer Auditorías Técnicas que permitan evaluar, el buen funcionamiento y gestión de la Asociación debiendo entregar copias del informe elaborado a la Junta Directiva y Junta de Vigilancia para que implementen las recomendaciones en caso de que existan.

## CAPITULO X

## REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 36.- La reformas de los presentes Estatutos podrá realizarse siempre y cuando no afecte la finalidad con la que se ha creado la Asociación. Toda reforma podrá acordarse en Asamblea General, a iniciativa de

la misma o a propuesta de La Junta Directiva; el acuerdo podrá tomarse con los votos de las tres cuartas partes de los miembros presentes. Para la modificación de los presentes estatutos se seguirá el procedimiento que establece la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro del Ministerio Gobernación. Previa Autorización de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.

## CAPITULO XI

### DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACION

Art. 37.- La Asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en Asamblea General, dicho acuerdo será con la votación favorable de las tres cuartas partes de los/as miembros activos presentes.

Art. 38.- Para la disolución de la Asociación deberá haber la asistencia de al menos el noventa por ciento de los miembros delegados debidamente certificados por las Juntas Asociadas.

Art. 39.- La Asociación podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por la disminución en el número de miembros, de tal manera que llegue un número menor de 25 miembros;
- b) La imposibilidad de seguir cumpliendo los fines para lo cual fue constituida;
- c) Por la inobservancia o incumplimiento de la Legislación pertinente, de tal manera que no se cumplan los objetivos.

Art. 40.- Al disolverse la Asociación deberá integrarse una Comisión liquidadora que estará conformada por los/las miembros/as asociados/as. La Comisión dispondrá de noventa días para elaborar el informe y hacer la entrega de los bienes a la persona natural o jurídica designada, para su custodia y administración temporal.

Art. 41.- La Comisión liquidadora una vez concluido el trabajo, remitirá el informe a la persona natural, para su aprobación, junto con todos los documentos pertinentes.

Art. 42.- Al disolverse y liquidarse la Asociación, los bienes de cualquier naturaleza pasarán a formar parte de los activos del Municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, previa adjudicación que haga el depositario de los bienes.

## CAPITULO XII

### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 43.- La Asociación llevará sus libros de registro de miembros afiliados, Actas de Asambleas Generales, Actas de Junta Directiva y Junta de Vigilancia, Registros Contables, Libro de Fondo Patrimonial los cuales serán foliados y legalizados por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.

Art. 44.- La Junta Directiva tiene obligación de inscribir en Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación, durante los primeros cinco días posteriores a la elección,

la nómina de la nueva Junta Directiva. Durante el primer mes del año, la Junta Directiva inscribir en Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación, la nómina de los miembros/as por cualquier cambio en el incremento o disminución de los mismos/as, y en todo caso inscribir en el Registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como inscribir en Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad.

Art. 45.- Los casos no contemplados en estos Estatutos serán resueltos en Asambleas Generales de los miembros/as.

Art. 46.- La Asociación podrá formar parte de estructuras organizativas más amplias que tengan similitud de fines y objetivos con esta Asociación, siempre y cuando se garantice la sostenibilidad de la presente.

Art. 47.- Podrán celebrarse convenios de cooperación con organismos afines a los objetivos de la Asociación.

Art. 48.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 49.- La Asociación de Desarrollo del Agua de Occidente se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. - 50.- Los presentes Estatutos, entrarán en vigencia, desde ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0029.

San Salvador, 16 de marzo de 2005.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DEL AGUA DE OCCIDENTE, compuestos de CINCUENTA Artículos, constituida en el Municipio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, a las nueve horas con diez minutos del día 10 de diciembre de 2003, y formalizada por Escritura Pública celebrada en el Cantón Metalío, Jurisdicción de Acajutla, Departamento de Sonsonate, a las ocho horas y treinta minutos del día 14 de enero del 2004, otorgada ante los oficios del Notario RAMIRO DE JESÚS ANZORA JOVEL; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbese la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). LA VICE MINISTRA DE GOBERNACION, AGUILAR ZEPEDA.

(Registro No. A074895)

**MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE ECONOMÍA**

DECRETO No. 24.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 565, de fecha 22 de diciembre de 2004, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo No. 365, del 23 de ese mismo mes y año, se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía para que por medio de su titular o del funcionario que él designe, suscriba con el Banco Multisectorial de Inversiones, BMI, el Fideicomiso Especial para la Creación de Empleos en Sectores Productivos Estratégicos, conocido como FECEPE;
- II. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 3, de fecha 21 de enero de 2005, publicado en el Diario Oficial No. 18, Tomo No. 366, del 26 del mismo mes y año, se emitió el Reglamento de Funcionamiento del Fideicomiso Especial para la Creación de Empleos en Sectores Productivos Estratégicos;
- III. Que se hace necesario introducir reformas al citado Reglamento a fin de desarrollar plenamente lo relativo al alcance de las auditorías, obligación de reintegro de fondos por incumplimiento de obligaciones, requisitos para optar a la calidad de beneficiarios y solución de diferendos.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA las siguientes:

**REFORMAS AL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO ESPECIAL PARA LA CREACIÓN DE EMPLEOS EN SECTORES PRODUCTIVOS ESTRATÉGICOS**

Art. 1.- Sustitúyese el Art. 6 por el siguiente:

**“Auditoría.**

Art. 6.- El Fideicomiso estará sujeto a una auditoría financiera externa a practicarse cada año, la cual será efectuada por una firma de auditores independientes y concluida dentro de los noventa días siguientes a la finalización del ejercicio fiscal a auditarse, a excepción de la correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009, la que deberá hacerse y concluirse dentro de los noventa días siguientes a la fecha de terminación del fideicomiso.

Dichas auditorías deberán, en adición al alcance normal de las mismas, incluir examen y pronunciamiento sobre el cumplimiento por parte de los fideicomisarios, de las obligaciones a su cargo durante el período anual auditado.”

Art. 2.- Sustitúyense en el Art. 10, las letras a) y e), por las siguientes:

- a) Mantener la producción y puestos de trabajo, por un período no menor al plazo convenido, salvo fuerza mayor comprobada. Para verificar el cumplimiento de la obligación del fideicomisario de mantener los puestos de trabajo acordados, se tomará en cuenta el número promedio de puestos de trabajo que el fideicomisario haya mantenido mensualmente durante cada año fiscal comprendido dentro del plazo convenido. No obstante lo anterior en ningún caso el número de puestos de trabajo podrá ser inferior a doscientos cincuenta mensuales.
- e) Restituir al fideicomiso los beneficios relacionados a cada incumplimiento específico que las auditorías practicadas reflejaren, en la proporción en que para cada destino hayan sido recibidos durante el año auditado; salvo el incumplimiento de lo establecido en la letra a) del presente artículo, en cuyo caso los fideicomisarios estarán obligados a restituir al Fideicomiso la totalidad de los beneficios recibidos para desarrollo, mantenimiento y/o arrendamiento de infraestructura durante la vigencia del plazo del respectivo convenio; así como la totalidad de los beneficios que por cualquier concepto hubieren recibido durante el año en que ocurra el incumplimiento.

Art. 3.- Sustitúyese en el Art. 13, la letra d) y adiciónase un último inciso, de la siguiente manera:

- d) Aquellas destinadas a consolidar la industria textil y de la confección por medio de la producción de materias primas que permitan complementar la cadena de suministro.

En los casos contemplados en el presente artículo podrán otorgarse los beneficios, excepcionándose el cumplimiento de lo establecido por el Art. 12, letras b) y c), tratándose de inversiones que conforme al Art. 2 del Decreto Legislativo número 565 y que por su naturaleza sean intensivas en capital o nivel tecnológico, puedan atraer el establecimiento de posteriores inversiones adicionales propias o de terceros; coadyuven al incremento o diversificación de la capacidad productiva o exportadora nacional; o contribuyan al complemento o integración de la cadena productiva. Para tal fin, en cada caso deberá emitirse la correspondiente justificación por parte del Comité Calificador.”

Art. 4.- Sustitúyese el Art. 19, por el siguiente:

“Ley aplicable, domicilio y jurisdicción

Art. 19.- El fideicomiso a constituirse se regirá por las normas e instrucciones del fideicomitente, por las disposiciones aplicables del Código de Comercio y otras leyes de la República de El Salvador. Las partes contratantes del fideicomiso designarán como domicilio especial la ciudad de San Salvador y se someterán expresamente a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios o a otros medios alternativos de resolución de conflictos permitidos por la legislación nacional.”

Art. 5.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL San Salvador, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cinco.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

JOSE GUILLERMO BELARMINO LOPEZ SUAREZ,  
MINISTRO DE HACIENDA.

YOLANDA EUGENIA MAYORA DE GAVIDIA,  
MINISTRA DE ECONOMIA.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No. 03-0236.-

SAN SALVADOR, 23 de Junio de 1999.

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo No. 03-0049 de fecha 21 de Febrero de 1997 se les confirió personalidad jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10750 que correspondía a los centros educativos: E.U.M.U. SONZACATE, E.N.A. SONZACATE.
- II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros centros educativos.
- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar de los centros educativos mencionados en el romano I del presente acuerdo se les había conferido la personalidad jurídica, antes del Acuerdo No. 15-1754 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual han sido denominados CENTRO ESCOLAR "PROFESORA MARIA LIDIA DE MENDOZA" con código 10750, ubicado en SONZACATE, Departamento de SONSONATE. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación de los centros educativos que aparecen en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "PROFESORA MARIA LIDIA DE MENDOZA". Asimismo, se ratifica la personalidad jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse de los mismos centros educativos a los que se les confirió según acuerdo número 03-0049 de fecha 21 de Febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNÍQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A E JACIR S.

ACUERDO No. 03-0253.-

SAN SALVADOR, 23 de Junio de 1999.

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo No. 03-0224 de fecha 4 de Septiembre de 1997 se les confirió personalidad jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10728 del centro educativo E.R.M. CANTÓN EL PRESIDIO.
- II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros centros educativos.
- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del centro educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la personalidad jurídica, antes del Acuerdo No. 15-1605 de fecha 4 de Junio de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR "CANTON EL PRESIDIO" con código 10728, ubicado en SONSONATE, Departamento de SONSONATE. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del centro educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "CANTON EL PRESIDIO". Asimismo, se ratifica la personalidad jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo centro educativo al que se le confirió según acuerdo número 03-0224 de fecha 4 de Septiembre de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNÍQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A E JACIR S.

ACUERDO No. 03-0256.-

SAN SALVADOR, 23 de Junio de 1999.

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo No. 03-0049 de fecha 21 de Febrero de 1997 se les confirió personalidad jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10569 que correspondía a los centros educativos: E.U.M.U. LISANDRO LARIN ZEPEDA, E.N.A. LISANDRO LARIN ZEPEDA.
- II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros centros educativos.



- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar de los centros educativos mencionados en el romano I del presente acuerdo se les había conferido la personalidad jurídica, antes del Acuerdo No. 15-0572 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual han sido denominados CENTRO ESCOLAR "LISANDRO LARIN ZEPEDA" con código 10569, ubicado en ACAJUTLA, Departamento de SONSONATE. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación de los centros educativos que aparecen en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "LISANDRO LARIN ZEPEDA". Asimismo, se ratifica la personalidad jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse de los mismos centros educativos a los que se les confirió según acuerdo número 03-0049 de fecha 21 de Febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNÍQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A E JACIR S.

---

ACUERDO No. 03-0257.-

SAN SALVADOR, 23 de Junio de 1999.

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo No. 03-0049 de fecha 21 de Febrero de 1997 se les confirió personalidad jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10570 del centro educativo ESCUELA PARVULARIA NACIONAL DE ACAJUTLA.
- II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros centros educativos.
- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del centro educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la personalidad jurídica, antes del Acuerdo No. 15-0580 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual ha sido denominado ESCUELA DE EDUCACION PARVULARIA "DE ACAJUTLA" con código 10570, ubicado en ACAJUTLA, Departamento de SONSONATE. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del centro educativo que aparece en el considerando I con la expresión ESCUELA DE EDUCACION PARVULARIA "DE ACAJUTLA". Asimismo, se ratifica la personalidad jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo centro educativo al que se le confirió según acuerdo número 03-0049 de fecha 21 de Febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNÍQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A E JACIR S.

---

ACUERDO No. 03-0258.-

SAN SALVADOR, 23 de Junio de 1999.

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo No. 03-0049 de fecha 21 de Febrero de 1997 se les confirió personalidad jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10572 del centro educativo T.C.E.B. DE ARMENIA.
- II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros centros educativos.
- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del centro educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la personalidad jurídica, antes del Acuerdo No. 15-0585 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR "DE ARMENIA" con código 10572, ubicado en ARMENIA, Departamento de SONSONATE. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del centro educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "DE ARMENIA". Asimismo, se ratifica la personalidad jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo centro educativo al que se le confirió según acuerdo número 03-0049 de fecha 21 de Febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNÍQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A E JACIR S.

ACUERDO No. 03-0259.-

SAN SALVADOR, 23 de Junio de 1999.

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo No. 03-0050 de fecha 28 de Febrero de 1997 se les confirió personalidad jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10573 que correspondía a los centros educativos: E.U.M.U. ALBERTO GUERRA TRIGUEROS, E.N.A. ALBERTO GUERRA TRIGUEROS, T.C.E.B.N. ALBERTO GUERRA TRIGUEROS.
- II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros centros educativos.
- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar de los centros educativos mencionados en el romano I del presente acuerdo se les había conferido la personalidad jurídica, antes del Acuerdo No. 15-0594 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual han sido denominados CENTRO ESCOLAR "ALBERTO GUERRA TRIGUEROS" con código 10573, ubicado en ARMENIA, Departamento de SONSONATE. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación de los centros educativos que aparecen en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "ALBERTO GUERRA TRIGUEROS". Asimismo, se ratifica la personalidad jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse de los mismos centros educativos a los que se les confirió según acuerdo número 03-0050 de fecha 28 de Febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNÍQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A E JACIR S.

ACUERDO No. 03-0260.-

SAN SALVADOR, 23 de Junio de 1999.

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo No. 03-0232 de fecha 1 de Junio de 1998 se les confirió personalidad jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10575 del centro educativo E.R.M. CANTON LOS MANGOS.
- II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros centros educativos.
- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del centro educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la personalidad jurídica, antes del Acuerdo No. 15-0605 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR "CANTON LOS MANGOS" con código 10575, ubicado en ARMENIA, Departamento de SONSONATE. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del centro educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "CANTON LOS MANGOS". Asimismo, se ratifica la personalidad jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo centro educativo al que se le confirió según acuerdo número 03-0232 de fecha 1 de Junio de 1998. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNÍQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A E JACIR S.

ACUERDO No. 03-0261.-

SAN SALVADOR, 23 de Junio de 1999.

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo No. 03-0049 de fecha 21 de Febrero de 1997 se les confirió personalidad jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10576 del centro educativo E.R.M. CANTON AZACUALPA.
- II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros centros educativos.
- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del centro educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la personalidad jurídica, antes del Acuerdo No. 15-0611 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR "CANTON AZACUALPA" con código 10576, ubicado en ARMENIA, Departamento de SONSONATE. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del centro educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "CANTON AZACUALPA". Asimismo, se ratifica la personalidad jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo centro educativo al que se le confirió según acuerdo número 03-0049 de fecha 21 de Febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNÍQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A E JACIR S.

ACUERDO No. 03-0270.-

SAN SALVADOR, 23 de Junio de 1999.

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo No. 03-0052 de fecha 14 de Marzo de 1997 se les confirió personalidad jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10588 del centro educativo E.U.M.U. REPUBLICA DE CHINA.
- II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros centros educativos.
- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del centro educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la personalidad jurídica, antes del Acuerdo No. 15-0667 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR "REPUBLICA DE CHINA" con código 10588, ubicado en CALUCO, Departamento de SONSONATE. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del centro educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "REPUBLICA DE CHINA". Asimismo, se ratifica la personalidad jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo centro educativo al que se le confirió según acuerdo número 03-0052 de fecha 14 de Marzo de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNÍQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A E JACIR S.

ACUERDO No. 03-0271.-

SAN SALVADOR, 23 de Junio de 1999.

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo No. 03-0049 de fecha 21 de Febrero de 1997 se les confirió personalidad jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10589 del centro educativo E.R.M. CANTON EL ZAPOTE.
- II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros centros educativos.
- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del centro educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la personalidad jurídica, antes del Acuerdo No. 15-0672 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR "CANTON EL ZAPOTE" con código 10589, ubicado en CALUCO, Departamento de SONSONATE. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del centro educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "CANTON EL ZAPOTE". Asimismo, se ratifica la personalidad jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo centro educativo al que se le confirió según acuerdo número 03-0049 de fecha 21 de Febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNÍQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A E JACIR S.

ACUERDO No. 03-0272.-

SAN SALVADOR, 23 de Junio de 1999.

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO:

- I) Que según Acuerdo No. 03-0050 de fecha 28 de Febrero de 1997 se les confirió personalidad jurídica entre otros al Consejo Directivo Escolar No. 10590 del centro educativo E.R.M. CANTON SUQUIAT.
- II) Que asimismo, mediante acuerdo número 15-2338, de fecha 1 de noviembre de 1997, con base a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley de la Carrera Docente, se oficializa e implementa la denominación de los Centros Educativos Oficiales con las expresiones: "Complejo Educativo y Centro Escolar" y conservarán la expresión Instituto Nacional, Escuelas de Educación Especial y/o Parvularia si funciona independientemente sin compartir infraestructura con otros centros educativos.
- III) Que en vista que al Consejo Directivo Escolar del centro educativo mencionado en el romano I del presente acuerdo se le había conferido la personalidad jurídica, antes del Acuerdo No. 15-0677 de fecha 4 de Febrero de 1999, por el cual ha sido denominado CENTRO ESCOLAR "CANTON SUQUIAT" con código 10590, ubicado en CALUCO, Departamento de SONSONATE. Se estima que es procedente definir que la Personalidad Jurídica que en su oportunidad les fue dada a todos los Consejos Directivos Escolares hasta ahora existentes, continúa siendo la misma, pero con la nueva denominación; POR TANTO, ACUERDA: 1) Ratifícase la denominación del centro educativo que aparece en el considerando I con la expresión CENTRO ESCOLAR "CANTON SUQUIAT". Asimismo, se ratifica la personalidad jurídica de su Consejo Directivo Escolar, por tratarse del mismo centro educativo al que se le confirió según acuerdo número 03-0050 de fecha 28 de Febrero de 1997. 2) En todo lo demás, los citados acuerdos quedan igual y sin ninguna modificación. COMUNÍQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A E JACIR S.

ACUERDO No 15-0299.-

San Salvador, 03 de marzo de 2005.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que se aprobó a la Profesora ZOILA LETICIA GIRÓN RUANO, NIP N° 0801552, PDN2, como Directora del Centro Educativo Privado COLEGIO CRISTIANO REVERENDO JOSÉ SARBELIO PONCE, ubicado Avenida Juan Bertis y Calle El Rastro N° 6, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, en sustitución de la Profesora Sandra Maribel Peña Molina. Todo de conformidad al Artículo 82 de la Ley General de Educación. POR TANTO ACUERDA: Reconocer como Directora a la Profesora ZOILA LETICIA GIRÓN RUANO, NIP No 0801552, PDN2, a partir del 3 de enero de 2005, en el Centro Educativo Privado COLEGIO CRISTIANO REVERENDO JOSÉ SARBELIO PONCE. COMUNÍQUESE. Darlyn Xiomara Meza, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A074817)

## ORGANO JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 246-D. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de enero de dos mil cinco.- El Tribunal ACUERDA: Autoriza a la Licenciada XIOMARA YAMILET MAGAÑA HERNANDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.-

(Registro No. A074797)

ACUERDO N° 259-D CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de enero de dos mil cinco.- El Tribunal ACUERDA: Autoriza a la Licenciada MARIA DOLORES CONTRERAS VIDES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.-

(Registro No. A074826)

ACUERDO No. 337-D CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil cinco. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.- VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- P. J.-DUEÑAS.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.-Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- M. E. LEMUS.-

(Registro No. A074853)

ACUERDO No. 162-D CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil cinco. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la licenciada EMILIA MARÍA GALLEGOS MEJÍA ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILÉS.- VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- DUEÑAS.- GUSTAVO E. VEGA.-Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- M. E. LEMUS.-

(Registro No. A074879)

ACUERDO No. 194-D CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil cinco. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la licenciada FLOR DE MARÍA ELIZABETH CORTEZ ROMERO ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- V. DE AVILÉS.- VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- P. J.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- DUEÑAS.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A074893)

---

---

ACUERDO No. 202-D CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil cinco. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado FIDEL ANTONIO ROSALES HUEZO ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- M. E. M. DE C.- VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- P. J.- M. A. CARDOZA A.- GUSTAVO E. VEGA.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. F000268)

---

---

ACUERDO No. 386-D CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero del año dos mil cinco. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la licenciada ROSENDA ARACELY ARTIGA CÁCERES ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. E. TENORIO.- VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- P. J.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.-

(Registro No. A074848)

---

---

ACUERDO No. 491-D CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, ocho de febrero del año dos mil cinco. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el licenciado RAÚL ANTONIO LÓPEZ ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- GUSTAVO E. VEGA.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A074942)

---

---

ACUERDO No. 493-D CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, ocho de febrero del año dos mil cinco. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el licenciado RUBÉN DARÍO VELÁSQUEZ ARIAS ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- GUSTAVO E. VEGA.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.-

(Registro No. A074874)

---

---

ACUERDO No. 509-D CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, diez de febrero del año dos mil cinco. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la licenciada LETICIA LEONOR QUIUSKY BONILLA ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERÓN.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMÁN U. D. C.- P. J.- M. A. CARDOZA A.- GUSTAVO E. VEGA.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. A074846)

**INSTITUCIONES AUTONOMAS****TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

EL INFRASCRITO SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICA: El punto contenido en Acta Número Cuarenta y Seis, correspondiente a la sesión celebrada por el Organismo Colegiado el día catorce de abril del presente año, que literalmente dice: "Se tuvo conocimiento del escrito presentado a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día once de abril del presente año, por el Sr. Medardo González, Coordinador General y Representante Legal del Partido Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional FMLN, por medio del cual de conformidad a los Arts. 173 y 174 del Código Electoral presenta certificación de punto de Acta de la XX Convención Nacional Extraordinaria celebrada por dicho Partido el día tres de abril del corriente año, en la que constan las Reformas de Estatutos del FMLN, pidiendo se tome nota de las reformas y derogatorias aprobadas por dicho Partido, se tome registro de las mismas y se ordene su publicación en el Diario Oficial, sin más trámite ni diligencia; el Organismo Colegiado en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 173 del Código Electoral acordó tomar nota de las reformas presentadas, autorizando su registro en este Tribunal y para publicación en el Diario Oficial a costa del Partido solicitante." Es conforme con su original con el cual fue debidamente confrontada y para su publicación en el Diario Oficial extendiendo la presente en el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL; San Salvador, a los quince días del mes de abril del dos mil cinco.

Dr. JOSE HERIBERTO ALVAYERO,  
SECRETARIO GENERAL.

**REFORMAS DE ESTATUTOS DEL PARTIDO FRENTE FARABUNDO MARTI  
PARA LA LIBERACION NACIONAL, "FMLN"**

Art. 1.- Deróganse el literal "b" y "f" del artículo 11, y los Arts. 20, 24, 26, 68, 69, 70, 76, 87 y 92.

Art. 2.- Refórmase el literal "c" del Art. 9 en los términos siguientes:

- c. Proponer o ser propuesto o propuesta a cargos públicos y de elección popular de conformidad a los requisitos establecidos en estos Estatutos, sus reglamentos internos, la Constitución y leyes de la República.

Art. 3.- Incorpórase al Art. 17 en el acápite relativo al nivel local, el literal "d" en los términos siguientes:

- d. Directiva en el exterior.

Art. 4.- Refórmase el Art. 19 de la manera siguiente:

Art. 19.- La Convención Nacional podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. Se reunirá ordinariamente en el segundo semestre del año calendario y extraordinariamente por convocatoria del Concejo Nacional o a pedido de cuatro Directivas Departamentales.

El quórum necesario para instalar la convención nacional será en primera convocatoria de 55% de los miembros y 51% en segunda convocatoria la segunda convocatoria será dos horas después de la señalada en primera convocatoria.

Una vez instalada, el quórum no desaparecerá por el retiro de los asistentes y la reunión se desarrollará siempre que no sea menor a la mitad más uno de los asistentes con los cuales se instaló.

Las resoluciones se tomarán con los votos favorables de la mitad más uno de los asistentes a la Convención, excepto en los casos previstos en este Estatuto.

Art. 5.- Sustitúyese el Art. veintidós (22), por el siguiente:

Art. 22.- La Convención Nacional estará integrada de la siguiente manera:

- a) Los integrantes del Consejo Nacional;
- b) Los integrantes del Tribunal de Ética y del Tribunal Electoral;

- c) El o la Presidente y Vicepresidente de la República, cuando fueren miembros o miembras del Partido;
- d) Convencionistas en representación municipal y departamental, electos conforme al Reglamento Interno y los siguientes criterios:
  - i. Un delegado o delegada por derecho propio por cada municipio;
  - ii. Un delegado o delegada por derecho propio, en los municipios cuyo Gobierno Municipal hubiera sido ganado por el Partido o coalición;
  - iii. Un número de delegados y delegadas de cada municipio en proporción a la cantidad de miembros que concurran a votar en la respectiva elección;
  - iv. Un delegado o delegada departamental por cada diputación ganada en el respectivo departamento, según lo determine el reglamento de elección.
- e) Los Alcaldes y alcaldesas electos afiliados al partido;
- f) Las y los diputados propietarios a la Asamblea Legislativa y al Parlamento Centroamericano afiliados al partido; y
- g) Convencionistas en representación de militantes en el exterior.

Los representantes del Partido en el exterior debidamente acreditados por la Comisión Política, serán delegados por derecho propio, según lo determine el reglamento de elección.

En ciudades de otros países, donde exista trabajo organizativo del FMLN debidamente reconocido por la Comisión Nacional de Organización CNO se elegirá un delegado o delegada en Asamblea, siempre y cuando la asistencia a ésta no sea menor de veinte afiliados.

Art. 6.- Sustitúyese el actual literal i del Art. 29 por el siguiente:

- i. Elegir a las y los integrantes de la Contraloría del Partido.

Art. 7.- Derógase el literal k del Art. 29, y ajústense en consecuencia los literales siguientes de este artículo en el orden respectivo, a efecto de sustituir el literal inmediato siguiente, el literal derogado, por lo que el actual literal "l", pasará a ser literal "k" y así sucesivamente.

Art. 8.- Refórmase los literales p, q, y r del Art. 34 en los términos siguientes:

- p. Elegir las ternas que el partido presente como propuestas a la Asamblea Legislativa para Magistrado o Magistrada propietario o propietaria del Tribunal Supremo Electoral así como miembros de la Junta de Vigilancia Electoral, igual que a sus respectivos suplentes.
- q. Elegir a las y los militantes que el partido postulará como candidatos o candidatas a diputados y diputadas al Parlamento Centroamericano.
- r. Aprobar el reglamento interno de la Contraloría del Partido.

Art. 9.- Sustitúyense los actuales literales s y t del Art. 34 por los siguientes:

- s) Designar las Directivas Departamentales y Municipales provisionalmente, cuando éstas no hayan sido electas en las respectivas Convenciones o cuando éstas no se hubiesen realizado;
- t) Formar las Secretarías y Comisiones que considere necesarias;

Art. 10.- Refórmase el inciso segundo del Art. 46 en los siguientes términos:

Cuando los militantes afiliados y afiliadas en un municipio excedan a mil personas, la convención se integrará con delegadas y delegados de los comités de base en la proporción que la Comisión Nacional de Organización (CNO) determine.

Art. 11.- Agrégase al Art. 52 un inciso final con el contenido siguiente:

No obstante lo establecido en el Artículo 9, los Comités de Base tendrán la potestad de proponer de entre los afiliados y afiliadas, a pre candidaturas para integrar la Convención Nacional.

Art. 12.- Agréganse al Art. 54 como primero, segundo y tercer inciso el contenido siguiente, pasando a ser el actual inciso primero de dicha disposición, inciso cuarto, y así sucesivamente:

"El Tribunal de Ética es un organismo autónomo encargado de velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos, Carta de Principios y Objetivos, reglamentos y en materia disciplinaria es la máxima autoridad."

Los miembros de este Tribunal al igual que los demás organismos del partido están obligados a rendir cuentas de su desempeño, a la autoridad u organismo al que le corresponda su elección.

Mientras no haya sido aprobado su Reglamento, el Tribunal de Ética podrá actuar de oficio en aquellos casos en que la infracción o infracciones al Estatuto, Carta de Principios y Reglamentos del Partido se vuelvan del conocimiento público o a través de cualquier medio de comunicación

Art. 13.- Sustitúyese el Art. 56 por el título y contenido siguiente, pasando a ser el actual Art. 56, Artículo 53 en vista de los ajustes numéricos que al final de esta resolución se detallan:

#### DE LA CONTRALORIA

Art. 56.- Existirá una Contraloría con la misión de vigilar y evaluar el desempeño de los afiliados del Partido que son funcionarios públicos, postulados por el partido o nombrados a propuesta del mismo bajo su bandera, sin perjuicio del ejercicio de las facultades constitucionales de la Corte de Cuentas de la República.

Estará conformada por Contralores electos por la Convención Nacional a propuesta de un colectivo integrado por ex Coordinadores Generales del Partido que permanezcan dentro del mismo. Las y los Contralores deberán reunir los mismos requisitos establecidos para ser Coordinador General del Partido. El reglamento para su funcionamiento será aprobado por el Consejo Nacional.

Art. 14.- Refórmase el literal "d" del Art. 57 de la manera siguiente:

- d. Nombrar las comisiones electorales para las circunscripciones departamentales y municipales en consulta con los organismos respectivos;

Art. 15.- Sustitúyese el inciso penúltimo del Art. 61 por el siguiente:

La Coordinadora de la Secretaría Nacional de la Mujer será electa en Convención Nacional de Mujeres afiliadas del fmln así como su Adjunta y el Colectivo de Coordinación Nacional para un período de tres años. La coordinadora será ratificada por el Consejo Nacional.

Art. 16.- Sustitúyese el actual Art. 64 por el siguiente, pasando a ser el actual Art. 64, Artículo 62 en vista de los ajustes numéricos que al final de esta resolución se detallan.

Art. 64.- Todos los afiliados y afiliadas al Partido inscritos en el Padrón Electoral, elegirán en las circunscripciones respectivas, por voto directo y secreto, a las siguientes autoridades del Partido, candidatos y candidatas a cargos de elección popular, incluso en los casos en los cuales los organismos partidarios con participación de la militancia alcancen un consenso.

Circunscripción Nacional:

- I. Consejo Nacional;
- II. Coordinador o Coordinadora General y Adjunto;
- III. Candidatura a Presidencia y Vice-Presidencia de la República;

Circunscripción Departamental:

- I. Directiva Departamental;
- II. Coordinador o Coordinadora Departamental
- III. Candidaturas a Diputaciones a la Asamblea Legislativa en cada Circunscripción electoral departamental.

Circunscripción Municipal:

- I. Directiva Municipal;
- II. Coordinador o Coordinadora Municipal;
- III. Delegados y delegadas a la Convención Nacional;
- IV. Delegados y delegadas a la Convención Departamental;
- V. Candidaturas a Concejo Municipales.



La elección del Coordinador o Coordinadora General, Coordinador o Coordinadora de la Directiva Departamental y Coordinador o Coordinadora de la Directiva Municipal, se realizará por votación directa y secreta; separada de la de los demás miembros del organismo correspondiente.

Las coordinaciones adjuntas de los organismos de dirección, se determinará por la candidatura que obtenga mayoría de votos del resto de miembros a elegir para conformar la instancia correspondiente.

La coordinación adjunta de los organismos de dirección partidaria deberá ser asumida por una persona de sexo distinto a la que fuese electa en la coordinación. Tal situación estará normada en el Reglamento Electoral.

Art. 17.- Refórmase el Art. 65 de la manera siguiente:

Art. 65.- Las candidaturas a organismos partidarios y de postulación a cargos de elección popular serán presentadas en su carácter individual.

Art. 18.- Refórmase el Art. 67 en los términos siguientes:

Art. 67.- Para ejercer el voto en cualquier elección interna del partido es indispensable estar inscrito en el padrón electoral respectivo emitido por el Tribunal Electoral con base al Registro Único de Afiliados. Para poder ejercer este derecho es requisito que el afiliado o afiliada haya militado activamente en el partido previamente por un año ininterrumpido.

El Padrón Electoral es el listado ordenado alfabéticamente de las y los afiliados del Partido en cualquier circunscripción, teniendo como mínimo el nombre completo ordenado por apellido, el sexo del afiliado, el número de ficha de afiliación y el número de Documento Único de Identidad (DUI).

Los padrones se elaborarán para las circunscripciones nacional, departamental, municipal y sectorial.

Art. 19.- Refórmase el Art. 71 de la manera siguiente:

Art. 71.- Todo padrón electoral, en cualquier circunscripción, se cerrará 60 días antes de la fecha fijada para la realización de la elección de que se trate.

Para emitir el voto, la persona afiliada debe aparecer en el Padrón Electoral e identificarse con el documento que el Tribunal Electoral determine.

Art. 20.- Refórmase el Art. 75 en los términos siguientes.

Art. 75.- El fmln reconoce la existencia de la discriminación y subordinación de la mujer como una realidad que tiene raíces estructurales y culturales, expresada en todos los ámbitos de la vida, y considera como una de sus prioridades transformar ideas, actitudes y comportamientos que generen la discriminación y hace suyos los Convenios y Tratados Internacionales relacionados con el tema.

El fmln desarrolla su política de género y disposiciones para transitar hacia la efectiva igualdad y equidad entre hombres y mujeres.

Es obligación de su militancia y de las instancias partidarias, impulsar y vigilar el cumplimiento de la política de género y demás disposiciones tendientes a la igualdad entre géneros, disponiendo para ello los recursos políticos y materiales necesarios.

La Secretaría Nacional de la Mujer y las Secretarías Departamentales y Municipales de la Mujer, velarán y evaluarán el cumplimiento de la política de equidad entre hombre y mujeres.

En aras de promover la igualdad y equidad de género todos los documentos y propuestas del Partido, deberán escribirse con enfoque de equidad de Género.

Art. 21.- Sustitúyese el literal "o" del Art. 80 por el siguiente:

- o) Cuando sin causa justificada se haya estado ausente en dos sesiones consecutivas de las convenciones que forma parte;

Art. 22.- Refórmase el Art. 82 de la manera siguiente:

Art. 82.- Podrán ser suspendidos o separados de sus responsabilidades en los organismos de dirección del partido quienes cometan las infracciones contempladas en los literales e, f, g, h, k, l, o, s y t del Art. 74 del estatuto.

Las sanciones a que hace referencia el inciso anterior podrán ser acordadas por el organismo que les eligió o por el Tribunal de Ética, conforme al Reglamento Disciplinaria.

Art. 23.- En vista de las reformas anteriormente aprobadas, así como de las derogatorias efectuadas, se ve alterado significativamente la numeración de una serie de disposiciones del Estatuto que no han sido objeto de reformas, por lo que es necesario ajustar dichas disposiciones en términos de orden numérico a las reformas hechas, y que se mantenga en consecuencia armonización numérica de todo el Estatuto, debiendo pasar por tanto, disposiciones vigentes a ocupar el número de disposiciones oportunamente derogadas, por lo que se deben ajustar todos y cada uno de los artículos del Estatuto de conformidad con el cuadro que se anexa y en el que se reflejan y señalan los cambios numéricos que sufren las disposiciones del Estatuto, a partir del Art. 19, en los términos siguientes, así:

El actual Art.	Después de la reforma, pasa a ser Art.
21	20
22	21
23	22
25	23
27	24
28	25
29	26
30	27
31	28
32	29
33	30
34	31
35	32
36	33
37	34
38	35
39	36
40	37
41	38
42	39
43	40
44	41
45	42
46	43
47	44
48	45
49	46
50	47
51	48
52	49

53	50
54	51
55	52
56	53
57	54
58	55
Nuevo:	56
Contraloría	
59	57
60	58
61	59
62	60
63	61
64	62
65	63
66	64
67	65
71	66
72	67
73	68
74	69
75	70
77	71
78	72
79	73
80	74
81	75
82	76
83	77
84	78
85	79
86	80
88	81
89	82
90	83
91	84
93	85
94	86
Artículo final	Artículo final

Art. 24.- ARTICULO FINAL. Las presentes reformas a los Estatutos del Partido Político Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO No. Dos.

El Concejo Municipal de Tecoluca; departamento de San Vicente,

**CONSIDERANDO**

- I.- Que la Constitución de la República garantiza la libre Asociación de los salvadoreños, de acuerdo a su Art.7, con las limitaciones establecidas por ese mismo cuerpo jurídico constitucional.
- II.- Que de conformidad al Art. 118 y siguientes del Código Municipal, es competencia del Concejo Municipal, la creación y funcionamiento de las asociaciones comunales, con el objeto de que participen organizadamente en el estudio y análisis de la realidad, así como en los problemas y necesidades de cada una de las comunidades las que podrán participar además en la elaboración de proyecto y proponer soluciones de beneficio para las mismas.
- III.- Que es obligación de esta Municipalidad asegurar a los habitantes de su jurisdicción el bienestar económico, social y la participación activa en el desarrollo de las comunidades, a través de la ayuda mutua y esfuerzo propio de sus habitantes;
- IV.- Que es necesario la adopción de formas precisas de organización y participación ciudadana, así como la creación de los instrumentos jurídicos que faciliten la realización de los objetivos propuestos por cada comunidad para obtener el reconocimiento legal por el Gobierno Municipal.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le conceden los Arts. 3.- Numeral 5-, 32 y 126 del código municipal, relacionados a los Arts. 118 al 125 del mismo Código decreta la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO  
COMUNAL E INTERCOMUNAL DEL MUNICIPIO DE TECOLUCA  
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE**

**TITULO I**

**Objeto y Campo de Aplicación de la presente Ordenanza**

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por objeto regular la existencia y funcionamiento de las Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunal del Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente.

Art. 2.- La Alcaldía Municipal dentro su jurisdicción será el ente rector del desarrollo de las comunidades y tal función la ejecutará por medio de las Juntas Directivas las Asociaciones a fin de obtener recursos financieros, técnicos y materiales cuyas fuentes sean entidades privadas y estatales; asimismo la Alcaldía Municipal podrá coordinar esfuerzos con cualquier organismo del Estado u otras entidades para que participen en la consecución del desarrollo de las Asociaciones Comunales e intercomunales.

**CAPITULO II**

**Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunal**

Art. 3.- La Alcaldía Municipal, a través de las Juntas Directivas de las Asociaciones de acuerdo a las necesidades de cada comunidad propiciará la formación y la asesoría técnica de las asociaciones las que se organizarán y funcionarán con personería jurídica propia, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 119 del Código Municipal y la presente Ordenanza.

Art. 4.- Para efectos de esta ordenanza, se consideran Asociaciones Comunales: "Aquellos grupos de personas naturales y jurídicas ubicadas en determinada área geográfica del municipio y que además integran una entidad permanente y que aúnan iniciativa, voluntades, esfuerzos, recursos y acciones para participar organizadamente en el estudio y análisis de la realidad social así como de los problemas y necesidades de la comunidad, impulsando proyectos de beneficios para la misma, participando en el campo social económico, cultural, religioso, cívico educativo, ambiental y cualquier otro que fuere provechoso a la comunidad.

Art. 5.- Las Asociaciones Intercomunales son aquéllas en donde dos o más asociaciones comunales se agrupan a través de su personería Jurídica por representación proporcional de sus asociados, con el objetivo de unir esfuerzos para implementar diferentes planes programas y proyectos, contribuyendo así al desarrollo integral de cada uno de sus asociaciones miembros.

Art. 6.- Las Asociaciones Comunales e Intercomunal por su naturaleza se caracterizan:

- a) Por estar constituidas por habitantes de su comunidad;
- b) Por los medios para facilitar las relaciones interpersonales e intergrupales con el objeto de fortalecer la participación organizada y el proceso de desarrollo autogestionario;
- c) Por coordinar proyectos locales por medio de sus directivos sobre las bases funcionales y democráticas;
- d) Por haber conciencia entre los individuos que participan del proceso social acerca de la igualdad existente entre ellos, implicando que las experiencias de uno y de otro tienen la misma validez;
- e) Por fomentar la participación plena en el sentido de que todas las personas tengan el mismo derecho y obligaciones
- f) Por promover la incorporación de los ciudadanos en las Asociaciones Comunales, apoyando la participación en los programas ciudadanos, municipales y estatales de beneficio general o comunal, tal como lo dispone el Artículo 123 del Código Municipal.
- g) Promover la participación de la Juventud y las Mujeres en los diferentes procesos de desarrollo.

Art. 7.- Las asociaciones comunales se podrán constituir por un número no menor de veinticinco personas naturales quienes deberán reunir los requisitos que señala el Código Municipal y esta Ordenanza.

### **CAPITULO III**

#### **Objetivos del Desarrollo Comunal e Intercomunal**

Art. 8.- El desarrollo comunal e Intercomunal deberá incidir en la transformación local, con la aplicación de programas y proyectos de promoción y de desarrollo integral.

Art. 9.- Son objetivos principales de las asociaciones comunales e Intercomunales los siguientes:

- a) Garantizar la ejecución de las políticas de desarrollo local tendientes a contribuir a superar las causas de marginalidad de sus habitantes.
- b) Coadyuvar al desarrollo integral de la persona humana, y de las familias de las comunidades.
- c) Impulsar el proceso de formación, mediante el cual se desarrollen las facultades y capacidades de cada persona
- d) Contribuir junto a otros actores a mejorar las condiciones socioeconómicas de las personas y familias.

Los planes y programas de desarrollo de las comunidades deberán elaborarse de manera que satisfagan los objetivos anteriores.

Art. 10.- Para la realización de los objetivos anteriores, la Alcaldía Municipal a través de las Juntas Directivas de las Asociaciones coordinará las acciones siguientes:

- a) Apoyar las actividades de las comunidades a través de programas y proyectos que contribuyan a elevar el nivel de vida de sus habitantes en todos sus órdenes;
- b) Promover la participación de la comunidad para que los programas y proyectos ejecutados sean una solución a las necesidades más sentidas de los mismos;
- c) Propiciar la organización de las asociaciones comunales para alcanzar su desarrollo integral.
- d) Promover y apoyar la participación ciudadana para el desarrollo local.

### **CAPITULO IV**

#### **Medios**

Art. 11.- Los proyectos para el desarrollo de la comunidad se llevarán mediante la aplicación adecuada de métodos y técnicas de diversa naturaleza; los medios para alcanzarlos serán:

- a) La participación como el proceso donde la pluralidad de organizaciones intervienen directamente y con el menor grado de intermediación posible en las decisiones y planificación de las actividades.
- b) La promoción, generación y desarrollo de las organizaciones sociales, garantizándose de esa forma la participación activa de la población.
- c) La coordinación interinstitucional que supere la acción promocional dispersa y que evite la inadecuada utilización de recursos humanos y materiales existentes.
- d) La interacción de las dependencias del Gobierno Local.

- e) El equipamiento necesario para atender las necesidades de lugar mediante el aporte de la comunidad.
- f) La estructuración orgánica y funcional que conlleva a la administración conjunta, para la ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo.
- g) El impulso de programas de desarrollo humano tales como la alfabetización, saneamiento y protección ambiental, educación vocacional, desarrollo productivo a través de una adecuada redistribución de ingresos, la recreación, el deporte, la educación para la salud y los demás que tengan relación con el desarrollo integral de la comunidad y el municipio en general.

## CAPITULO V

### Funciones

Art. 12.- En la ejecución de los programas de desarrollo de las Asociaciones Comunales e Intercomunales, la Alcaldía a través de las Juntas Directivas, tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- a) Planificar y ejecutar con participación de las comunidades los planes de desarrollo, conforme a las necesidades reales que ellos planteen.
- b) Promover la organización y establecimiento de recursos humanos y técnicos para ser aprovechados en los programas de desarrollo comunal el asesorar a las comunidades en su gestión para obtener la personalidad jurídica:
- c) Propiciar la canalización e incremento de fuentes de financiamiento para los programas y proyectos de las asociaciones comunales;
- d) Llevar el correspondiente registro de las asociaciones comunales que contempla la presente ordenanza,
- e) Llevar a cabo estudios de investigación con relación a la adopción de políticas adecuadas para el desarrollo económico y social a nivel de las asociaciones comunales;
- f) Participar en la coordinación de los programas públicos y privados que se ocupen de la promoción y la capacitación comunitaria en materia de acción social, tanto en áreas urbanas como rurales;
- g) Incrementar los proyectos que generen mayores ocupaciones y empleos e inicien y perfeccionen la creación de microempresas utilizándose para ello la tecnología apropiada.
- h) Los demás que se establecen en el Artículo 4 del Código Municipal.

## CAPITULO VI

### Creación de Centros de Formación de Desarrollo Comunal

Art. 13.- Esta Municipalidad promoverá la creación de Centros de Formación Comunitaria a fin de garantizar la organización, la formación, e información de las Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunal.

## CAPITULO VII

### Atribuciones

Art. 14.- Son atribuciones de las asociaciones comunales e Intercomunales:

- a) Promover y ejecutar los planes de desarrollo integral, coordinado con los organismos públicos y privados que participan en los correspondientes programas;
- b) Propiciar la participación, solidaridad y cooperación comunal entre sus asociados, sus habitantes y comunidades.
- c) Coordinar todas las acciones que dentro de su comunidad se ejecutan a través de su organización legalmente establecida;
- d) Impulsar y participar en los programas de formación de líderes y lideresas y de grupos comunales con el fin de cuantificar el nivel de organización de la comunidad y en la elaboración de planes y proyectos locales de carácter social y económico;
- e) Realizar gestión de recursos económicos y financieros para el establecimiento y mejora de los servicios básicos de la comunidad, a fin de encontrar solución a las demandas y necesidades reales de los habitantes.
- f) Fomentar la creación de organizaciones de apoyo, haciéndoles ver la responsabilidad que tienen de participar en los programas de desarrollo local;
- g) Incrementar a través de la participación activa de los habitantes las actividades comunales a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el desarrollo integral de la comunidad;
- h) Participar en la elaboración de planes de desarrollo comunal en forma integral;
- i) Los demás que contempla el Código Municipal, esta ordenanza y los estatutos de la asociación.

**CAPITULO VIII****Gobierno de las Asociaciones Comunales e Intercomunales**

Art. 15.- El Gobierno de cada asociación estará constituido por:

- a) La asamblea general, que es el organismo máximo de la asociación y estará constituida por todos sus asociados;
- b) La junta directiva, que es el Órgano Ejecutivo y estará integrada por el número de miembros que señala esta ordenanza y los estatutos.

Art. 16.- Atribuciones o funciones de la asamblea general.

- a) Aprobar el plan anual de trabajo y sus respectivos presupuestos;
- b) Aprobar o desaprobar los estados financieros de la asociación;
- c) Recibir, analizar y aprobar los informes de trabajo;
- d) Los demás que sean acordes con el desarrollo integral de la comunidad, los estatutos y reglamentos.

Art. 17.- Las asociaciones de desarrollo Intercomunal conformarán su asamblea general a través de representación proporcional de asociados por cada comunidad miembro según lo establecido en los estatutos y la presente ordenanza.

Art. 18.- La asamblea general de las asociaciones comunales, sesionará ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando sea necesario o cuando convoque la junta directiva por iniciativa propia o a solicitud de la tercera parte de sus asociados; o según lo establecido en los estatutos. Las asociaciones Intercomunales celebrarán Asamblea general ordinarias dos veces al año y extraordinarias cuando sea necesaria o cuando convoque la Junta Directiva o a solicitud de sus afiliados según lo establecido en sus estatutos.

Art. 19.- La convocatoria a la asamblea general la hará la secretaria de comunicaciones de la junta directiva, por medio de dos avisos, siendo el primero con cinco días y el segundo con dos días de anticipación a la fecha indicada.

Si la sesión no se celebra el día y hora señalados en la convocatoria por falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito; se hará nueva convocatoria dentro de los siete días siguientes y las resoluciones se tomarán con votos de las tres cuartas partes del quórum establecido.

Art. 20.- Las sesiones de la asamblea general serán presididas por la junta directiva y se levantará acta de todo lo actuado, lo que se asentará en el libro respectivo, haciéndose constar el número de asistentes, acta que será firmada por los miembros de la Junta Directiva y por todos los asambleístas presentes.

**CAPITULO IX****De la Junta Directiva**

Art. 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de estatutos de la asociación, sus modificaciones y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Promover la obtención de la personalidad jurídica de la asociación conforme el Código Municipal y esta ordenanza.
- c) Elaborar el plan de trabajo anual en coordinación con los comités de apoyo, para gestionar su respectivo financiamiento;
- d) Organizar comisiones de trabajo con el propósito de ejecutar las diferentes acciones que se contemplan en el plan de desarrollo local;
- e) Convocar a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria;
- f) Coordinar con la municipalidad y las entidades privadas y estatales, los proyectos y programas de desarrollo local a fin de evitar acciones dispersas;
- g) Participar en las investigaciones, planeamiento ejecución y evaluación de los programas de mejoramiento comunal;
- h) Informar periódicamente a la asamblea general sobre los avances de las actividades que se desarrollan y del estado de la asociación comunal;
- i) Velar porque el patrimonio de la asociación sea utilizado eficientemente en la consecución de sus propios fines.
- j) Todas las acciones lícitas que vayan en beneficio de mejorar las condiciones de vida de las familias y de la comunidad

Art. 22.- Los miembros directivos de cada asociación podrán elegirse según lo determinen sus respectivos estatutos y la presente ordenanza.

Art. 23.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario.

Art. 24.- La junta directiva podrá crear comités de apoyo, delegando en ellos funciones específicas de acuerdo a las necesidades que se planteen.

La junta directiva en sus sesiones de trabajo deberá:

- a) Planificar y coordinar la ejecución de los proyectos de desarrollo de la comunidad;
- b) Consultar la aprobación o no aprobación de los proyectos elaborados;
- c) Dar seguimiento al fortalecimiento de organización de la comunidad;
- d) Ejecutar obras que conduzcan al desarrollo integral de la comunidad;
- e) Realizar sesiones de trabajo en coordinación con la Alcaldía Municipal;
- f) Revisar y darle seguimiento a los planes de trabajo aprobados en las asambleas;
- g) Todas aquellas actividades que vayan en beneficio de la comunidad.

Art. 25.- Las sesiones de la junta directiva serán presididas por el Presidente; en su defecto por el miembro de la misma que él designe.

Art. 26.- La junta directiva estará conformada por los siguientes cargos:

1. Presidente/a
2. Vicepresidente/a
3. Síndico/a
4. Secretario/a
5. Tesorero/a
6. Primer Vocal
7. Segundo Vocal

También podrán crear las comisiones o comités que estimen convenientes

Art. 27.- Todas las secretarías deberán rendir informes de sus actuaciones cada tres meses a la junta directiva o cuando sea requerido por ésta.

Art. 28.- La representación judicial y extrajudicial de las asociaciones comunales e intercomunales estará a cargo del Presidente/a y del Síndico, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, previa autorización por la junta directiva, mediante la certificación del punto de acta del acuerdo respectivo.

Art. 29.- La Alcaldía Municipal podrá participar en las sesiones de asamblea general o directiva con voz pero sin voto para lo cual podrá nombrar uno o más delegados.

Art. 30.- A fin de que el patrimonio y las finanzas de las asociaciones sean manejadas en orden y con transparencia, la Alcaldía Municipal podrá realizar arquezos a solicitud por escrito de por lo menos la tercera parte de los socios, para lo cual la municipalidad nombrará un delegado. En caso que dicha auditoría sea practicada por un ente particular la Asociación deberá asumir los costos en los que incurra.

Art. 31.- La junta directiva, podrá proponer a la Asamblea la destitución de uno o más de sus miembros por faltas graves de cualquier naturaleza observadas en el ejercicio de sus funciones; la destitución se someterá a aprobación de la asamblea general de conformidad a lo que establezcan los respectivos estatutos y la presente ordenanza. Las faltas deberán estar tipificadas en los estatutos de las asociaciones o en un reglamento interno de la Asociación.

El acuerdo o resolución que determine la destitución deberá contener la causa que lo motiva y luego de certificado se notificará a la Alcaldía para los demás efectos.

Art. 32.- Notificados los cambios o destituciones en la junta directiva ocho días después de admitidos se procederá a cancelar el nombramiento del o de los destituidos en los registros que lleva la Alcaldía y se inscribirá al o a los sustitutos.

Durante los ocho días señalados en el inciso anterior, el o los destituidos podrán apelar ante el Concejo Municipal por las resoluciones o acuerdos tomados por la asamblea general, suspendiéndose en este caso el trámite de destitución hasta por quince días, lapso en el cual deberán presentarse las pruebas de descargo o las que confirmen la falta, y si ocurriese lo contrario, se declarará improcedente lo actuado por este organismo. Igual resolución se emitirá, si el cambio o destitución se hubiere efectuado violando los estatutos de la asociación.

Toda resolución que emita el Concejo al respecto deberá ser comunicada a las asociaciones por medio de acuerdo, quienes tendrán ocho días a partir de su notificación para poder pronunciarse con respecto a dicha resolución tomada, terminado los ochos días dicha resolución no podrá ser apelable.



Art. 33.- Serán nulos los actos que celebren las juntas directivas o sus miembros después de cancelada la respectiva inscripción en el referido registro, los cuales responderán personalmente de conformidad a las leyes vigentes y aplicables según el código municipal.

Art. 34.- Los miembros de las juntas directivas serán electos para un período no mayor de dos años y podrán ser reelectos en forma alterna sólo por un período igual, debiendo inscribirse la nueva junta directiva en el registro de asociaciones de esta Alcaldía quince días después de haber realizado la elección total o parcial de la junta directiva mediante un acuerdo certificado firmado y sellado por el o la secretaria de actas.

Art. 35.- Toda junta directiva saliente, deberá rendir cuenta documentada a la junta directiva entrante sobre sus actividades realizadas y pendientes durante su gestión administrativa.

El informe a que se refiere el inciso anterior deberá ser rendido por escrito, sellado y firmado por todos los miembros de la junta directiva saliente a más tardar en el primer mes de funciones de la junta directiva entrante.

## **CAPITULO X**

### **De los Asociados**

Art. 36.- Podrán ser socios de las asociaciones todas las personas naturales mayores de dieciocho años de edad, con residencia permanente dentro de la misma comunidad, también podrán asociarse personas jurídicas, previo a acuerdo de la Asamblea.

Art. 37.- La condición de asociado se pierde por renuncia expresa del mismo asociado y por la demás causas de conformidad a lo prescrito en los respectivos estatutos de la asociación.

Art. 38.- La junta directiva puede acordar el retiro o expulsión de alguno de sus asociados, cuando se compruebe fehacientemente que la asociación de éste es perjudicial a los intereses de la asociación.

Para que opere la expulsión de un afiliado, es necesario la resolución razonada de la junta directiva en base a informes que justifiquen tal resolución.

El acuerdo de expulsión deberá ser tomado en asamblea general en base a un informe presentado por la junta directiva.

Art. 39.- El asociado podrá demostrar lo contrario recurriendo ante la misma junta directiva quien deberá dar su fallo definitivo a los tres días hábiles de haber recurrido el asociado.

Art. 40.- Con el fin que las asociaciones puedan impulsar las diferentes actividades de desarrollo de la misma, cada asociado deberá aportar una cuota respectiva acordada por la asamblea general.

Art. 41.- La junta directiva con aprobación de la asamblea general declarará como socio honorario a persona e institución que hayan prestado servicios relevantes a la comunidad.

Art. 42.- Podrán asociarse las asociaciones sin perder ni debilitar su individualidad institucional de los grupos organizados de la localidad que tengan personalidad jurídica, dedicados a actividades cívicas culturales, deportivas, ambientales, gremiales y socioeconómicas; empeñados en el progreso comunal local y municipal siempre y cuando sus lineamientos no contraríen los intereses de la asociación.

Art. 43.- Las asociaciones llevarán un libro en el que anotarán el nombre completo del asociado, su edad, residencia, número de DUI o cualquier otro documento de identificación y la fecha de ingreso.

En el mismo libro y al margen de la asociación se anotará el hecho que motivó el retiro del asociado.

La documentación que justifica el retiro, ya sea por renuncia expresa o expulsión será archivada por separado.

## **CAPITULO XI**

### **Estatutos y Personalidad Jurídica**

Art. 44.- Para que un conjunto de habitantes de una comunidad urbana o rural en número no menor de veinticinco personas naturales o jurídicas puedan constituirse en asociación comunal deberá reunir los requisitos que el Código Municipal establece y la presente ordenanza.

Art. 45.- Cada asociación elaborará sus estatutos, los que se referirán conforme lo que dispone el Art. 120 del Código Municipal y esta Ordenanza.

La constitución de la asociación y la aprobación de los estatutos se hará en asamblea general extraordinaria especialmente convocada al efecto.

## CAPITULO XII

### Formas de Proceder

Art. 46.- Cuando una comunidad urbana o rural desee constituirse en asociación comunal e Intercomunal, deberá presentar solicitud por escrito a la Alcaldía Municipal manifestando su intención de acogerse a los beneficios que conceda el Código Municipal y esta Ordenanza.

La solicitud deberá ser firmada por veinticinco miembros como mínimo, la cual contendrá nombre, número de DUI, edad, profesión u oficio, domicilio y firma. En el caso de las asociaciones intercomunales cada asociación miembro hará constar su incorporación por medio de la certificación de acuerdo de asamblea general extraordinaria para tal efecto, así como la copia del Diario Oficial.

Art. 47.- Las asociaciones se constituirán en sesión solemne de asamblea general extraordinaria, convocada especialmente al efecto, debiendo elegirse de entre los asistentes una junta directiva de carácter permanente; asimismo deberá aprobarse los estatutos de la asociación que se constituye. Dicho acto constituido deberá realizarse en presencia del Alcalde, funcionarios o empleados delegados para el efecto, debiendo asentarse en acta todo lo actuado.

Art. 48.- Los estatutos elaborados por las asociaciones deberán contener disposiciones relativas al nombre de la asociación, su carácter democrático, domicilio, territorio, objeto, administración, órganos directivos y sus atribuciones, quórum reglamentario, normas de control, fiscalización interna, modificación de estatutos disolución y liquidación y demás disposiciones necesarias para su funcionamiento.

Art. 49.- Las asociaciones constituidas de conformidad a los artículos anteriores deberán solicitar por escrito al Concejo Municipal, el otorgamiento de la personería jurídica y su inscripción en el registro de las asociaciones comunales e Intercomunales; debiendo adjuntar a dicho escrito la certificación del acta de constitución, estatutos y plan de trabajo.

La solicitud deberá ser firmada por el Presidente y el secretario de actas de la Junta Directiva.

Si el concejo no encontrare ninguna objeción, procederá a lo solicitado.

Art. 50.- El acuerdo Municipal que apruebe y otorgue la personería jurídica de la Asociación deberá publicarse juntamente con sus estatutos por una sola vez en el Diario Oficial. Los costos de esta publicación serán asumidos por la Asociación.

Art. 51.- Habiendo cumplido con toda la información solicitada, las asociaciones deberán pedir su inscripción en el correspondiente registro debiendo abrirse expediente en el que se hará constar todas las actuaciones referentes a cada asociación.

## CAPITULO XIII

### Exenciones, Privilegios y Régimen Económico

Art. 52.- Las asociaciones comunales e Intercomunales debidamente inscritas están exentas de todo impuesto fiscal, municipal, tasas y demás contribuciones sobre su establecimiento u operaciones; podrán además usar papel común en sus escritos y diligencias.

En lo relativo a la adquisición de equipo, maquinaria, materiales y otros insumos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, se otorgarán privilegios total o parcialmente y a solicitud de la asociación interesada, mediante acuerdo municipal.

Esta Alcaldía podrá auditar operaciones de cada asociación, con el propósito de ejercer un control por el uso indebido de cualquiera de los privilegios y exenciones de que gozan, tomándose las medidas correlativas que sean necesarias.

Art. 53.- El patrimonio de las asociaciones estará constituido por:

- a) Las cuotas de sus afiliados de cualquier clase que sean;
- b) Las subvenciones y los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes;
- c) Los ingresos provenientes de toda actividad realizada para recaudar fondos para la asociación.
- d) Todos los bienes muebles e inmueble propiedad de la Asociación.

**CAPITULO XIV**

**Personería Jurídica De las asociaciones  
comunales e intercomunales**

Art. 54.- La personería jurídica de las asociaciones se aprobarán:

- a) Con el ejemplar del Diario Oficial en que consta dicha publicación;
- b) Certificación de elección de Junta Directiva;
- c) Copia del NIT de la Asociación;
- d) Copia certificada del Diario Oficial extendida por la Alcaldía Municipal.

Art. 55.- El representante legal de la asociación comunal e Intercomunal comprobará su personería jurídica con la credencial expedida por el Registro de Asociación, en la cual deberá constar el período para el cual ha sido electo y el punto de acta en el que se autoriza, expedida por el secretario de actas de la asociación.

**CAPITULO XV**

**Registro de las asociaciones comunales e Intercomunales**

Art. 56.- En la alcaldía municipal funcionará el registro de asociaciones comunales e Intercomunales, asignándoles un código, dicho registro estará a cargo de una persona denominada jefe de la sección con funciones de registrador idóneo en la materia y quien se regirá por lo prescrito en el código municipal y esta ordenanza.

Art. 57.- La oficina de registro de asociaciones comunales e Intercomunales deberá llevar un archivo con la documentación necesaria de las asociaciones y los respectivos libros

Para el registro de asociaciones comunales e Intercomunales se llevarán los siguientes libros;

- a) De inscripción de asociaciones que hayan obtenido su personería jurídica;
- b) De acuerdos municipales donde conste el otorgamiento de la personería jurídica y la inscripción de las asociaciones;
- c) De certificaciones de puntos de actas de la elección de junta directiva y de nombramientos de miembros sustitutos de las mismas;
- d) Libros de entradas y salidas de documentos relativos a las asociaciones.

Art. 58.- El registro de las asociaciones, deberá evacuar cualquier consulta que soliciten las asociaciones comunales existentes o en proceso de formación relativo o asistencia legal o cualquier otra que sea pertinente.

Art. 59.- Los documentos relativos a las asociaciones sujetos a inscripción y que no hayan sido inscritos no producirán efectos legales contra terceros

Entre los documentos sujetos a inscripción están:

- a) El acuerdo municipal de aprobación, de inscripción y otorgamiento de personería jurídica de las asociaciones comunales e Intercomunales;
- b) Las certificaciones del punto de acta de elección de la junta directiva;
- c) Las certificaciones de cancelación y liquidación de las asociaciones;

Art. 60.- Los documentos sujetos a inscripción deberán llevar una razón que indique el número, folio y libro donde se encuentran inscritos. Este libro deberá ser firmado por la persona encargada del registro.

Art. 61.- Se podrán expedir certificaciones mecanográficas de los asientos respectivos, así como fotocopias de las mismas, debidamente certificadas.

Art. 62.- El registrador podrá rectificar por sí, bajo responsabilidad las omisiones y errores materiales cometidos en los asientos de los libros siempre y cuando se tuviere el documento original a la vista.

## CAPITULO XVI

## Nulidad, Disolución y Liquidación de las Asociaciones

Art. 63.- Esta alcaldía previa audiencia a los interesados podrá declarar nula una inscripción cuando se compruebe que no se cumplieron con los requisitos establecidos en el código municipal, los estatutos y esta ordenanza.

Art. 64.- Las asociaciones podrán ser disueltas mediante acuerdo tomado en asamblea general extraordinaria convocada especialmente para este fin; a la cual deberá asistir por lo menos las dos terceras partes de sus asociados, con base a las causales siguientes:

- a) Por la imposibilidad de realizar sus fines para los cuales fue constituida;
- b) Por la disminución del número de sus asociados en un número menor a lo establecido en el código municipal y la presente ordenanza.
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales; establecidos en el código municipal, la presente ordenanza y sus estatutos.
- d) Cuando desarrolle actividades anárquicas o contrarias a la democracia, al orden público, a la moral o a las buenas costumbres.
- e) Cuando la Asociación no haya presentado ante la municipalidad por dos períodos consecutivos la certificación de elección de su Junta Directiva, para efectos de registro.

El acuerdo de disolución deberá tomarse por mayoría absoluta de los asociados presentes y será comunicado al registrador respectivo por la Junta directiva dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que fue tomado remitiéndose además, una certificación del acta respectiva.

Art. 65.- Cuando el registrador reciba comunicación o certificación del acta de disolución de una asociación comunal e Intercomunal, informará al Concejo Municipal para conocimiento y poder efectuar su cancelación en el registro respectivo.

Art. 66.- Cancelada la inscripción de una asociación comunal e Intercomunal por resolución del Concejo Municipal, éste mandará a publicar el aviso de cancelación en el Diario Oficial por una sola vez.

Art. 67.- Cancelada la inscripción de una asociación comunal e Intercomunal, ésta conservará su personería jurídica única y exclusivamente para efectos de liquidación.

Art. 68.- Disuelta la asociación y hecha la cancelación que se refiere el Artículo anterior deberá integrarse una comisión liquidadora con dos representantes de la asociación y dos delegados de esta alcaldía. Los dos primeros serán electos en la última asamblea general extraordinaria convocada a efecto de disolución; si no fueren elegidos, se procederá a liquidación con los delegados municipales.

Integrada la comisión liquidadora, ésta tendrá un plazo de noventa días para efectuar dicha liquidación.

Art. 69.- La junta directiva de la asociación en proceso de liquidación, estará obligada a poner a disposición de la comisión todos los libros y documentos y rendir informes y explicaciones que le fueren solicitados.

Art. 70.- Los delegados y representantes tendrán la representación legal de la asociación conjuntamente y sólo para efectos de liquidación.

Art. 71.- Concluida la liquidación la comisión remitirá un informe escrito, para aprobación del Concejo Municipal acompañada de los documentos que fueren pertinentes y de un informe detallado de su gestión. Aprobada la liquidación por el concejo municipal se mandará a publicar en el Diario Oficial.

Art. 72.- Si después de revisado el activo y cancelado el pasivo hubiere un remanente, la alcaldía lo destinará a financiar proyectos de desarrollo a realizarse en la localidad donde tenía su domicilio la asociación liquidada. Mientras no se realice la inversión del remanente, estará bajo custodia de esta alcaldía.

Art. 73.- Para acordar la cancelación de una Asociación según el Art. 64 literal e) el registrador abrirá expediente y mandará a oír en el término de setenta y dos horas a la asociación comunal interesada para que subsane las omisiones, caso contrario remitirá el expediente al concejo municipal para que acuerde la cancelación.

Dicho acuerdo se publicará por una sola vez en el Diario Oficial, y se procederá a la cancelación en el registro de asociaciones comunales.

**CAPITULO XVII****Disposiciones generales**

Art. 74.- Ninguna asociación comunal e Intercomunal podrá bajo ningún término legalizar inmuebles municipales a su nombre, a excepción que la municipalidad por acuerdo municipal y a solicitud de la Asociación se establezca en comodato.

Art. 75.- La municipalidad dejará sin efecto el comodato cuando el uso del inmueble no sea con fines colectivos de la Asociación, para lo cual se solicitó.

Art. 76.- Las asociaciones podrán utilizar sus propios recursos u obtenerlos de otras fuentes con aportes, donaciones, préstamos, etc., para llevar a cabo sus programas y proyectos.- Estando obligados a informar a esta alcaldía el origen de los recursos, para efecto de equilibrio y equidad conforme al presupuesto municipal en relación a otras comunidades.

Art. 77.- Toda inversión que realice esta municipalidad deberá efectuarse preferentemente en inmuebles que sean de propiedad de la asociación, así como en inmuebles de instituciones estatales mediante coordinación y acuerdos entre las partes.

Art. 78.- Las asociaciones deberán tener los libros necesarios para hacer constar sus actuaciones, foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, número de folios, sellados y firmados por el Alcalde, terminado el libro se pondrá una razón de cierre que firmará y sellará el secretario de actas de la asociación.

Art. 79.- La apertura y cierre de los libros que se lleven en el registro de asociaciones comunales e Intercomunales, serán firmados y sellados por el Registrador o Alcalde Municipal en su cargo.

Art. 80.- Los casos y trámites que no estén expresamente comprendidos en esta ordenanza serán interpretados y resueltos por la Alcaldía Municipal, según lo expresado en los mismos, fundándose en el buen sentido y razón natural.

Art. 81.- Para la gestión y la ejecución de proyectos municipales orientados al desarrollo integral de las comunidades, las Asociaciones deberá coordinar y participar conjuntamente con el Concejo Municipal y garantizar el involucramiento de los asociados y beneficiarios en general en el trabajo comunitario como contraparte al proyecto.

**CAPITULO XVIII****Vigencia**

Art. 82.- La presente ordenanza entrará en vigencia 8 días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tecoluca departamento de San Vicente a los 31 días del mes de Marzo del dos mil cinco.

CARLOS CORTEZ HERNANDEZ,  
ALCALDE MUNICIPAL.

SIMON ANTONIO AMAYA,  
SINDICO MUNICIPAL.

ALFREDO HERNANDEZ HERNANDEZ,  
PRIMER REGIDOR.

ELSA BEATRIZ PORTILLO,  
SEGUNDO REGIDOR.

ROSA ELVA TOBIAS DELGADO,  
TERCER REGIDOR.

SILVIA IRIS SOSA,  
CUARTO REGIDOR.

JOSE RAFAEL AVELAR,  
QUINTO REGIDOR.

ROSA AMINTA CORDOVA DE PICHE.

SANTOS MARGARITO ESCOBAR CASTELLON.

DECRETO NUMERO DOS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA

CONSIDERANDO:

- I- Que por decreto municipal No 2 de fecha 4 de febrero de dos mil dos, publicado en el Diario Oficial N° 64, Tomo N° 355 del 10 de abril de dos mil dos, se emitió la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales del Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión.
- II- Que en cumplimiento de la promesa electoral del Concejo Municipal y el plan de rescate de la ciudad se ha construido un moderno y funcional parque central municipal.
- III- Que se hace necesario establecer una TASA MUNICIPAL especial para el cobro de tributos a los arrendatarios de los locales construidos, tanto en el interior como el exterior de dicho parque, ya que se ha llegado a un acuerdo entre la municipalidad y los arrendatarios de dichos locales.

POR TANTO: En uso de las facultades que le confiere el artículo 204 de la Constitución de la República, artículo 30 numeral 4 del Código Municipal 2, 5, 7 inciso 2° y 77 de la Ley General Tributaria Municipal, decreta la siguiente REFORMA a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales del Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión.

Artículo 1.- AGREGASE el numeral 22., al artículo 7. de la ordenanza así:

22. Locales interiores y exteriores en el PARQUE CENTRAL MUNICIPAL, ubicado en el centro de la ciudad de Santa Rosa de Lima, pagará al mes cada uno..... \$ 60.00

Artículo 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA, el catorce de abril de dos mil cinco.

FRANCISCO TORRES REYES,  
ALCALDE MUNICIPAL INTERINO.

IVAN SARBELIO HERNÁNDEZ,  
SINDICO MUNICIPAL.

CARLOS ERNESTO SILVA,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F000442)

## SECCION CARTELES OFICIALES

### DE PRIMERA PUBLICACIÓN

#### DECLARATORIA DE HERENCIA

EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce hors con treinta minutos de este día se ha declarado HEREDEROS ABINTESTATO y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción acaecida el día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en la Ciudad de Hillsboro, Estado de Oregon, Estados Unidos de Norte América, siendo Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, su último domicilio; dejó el señor FRANCISCO BARRERA

CORTEZ conocido por FRANCISCO BARRERA CORTEZ, quien fue de cuarenta y seis años de edad, casado, obrero, hijo de Fabio Cortez y María Coleta Barrera, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; a los señores MARIO ENRIQUE CRUZ BARRERA, conocido por MARIO ENRIQUE CRUZ, GERMAN SAMUEL BARRERA, conocido por SAMUEL CRUZ, y ROSA ELVIRA CRUZ, en su calidad de hijos del causante, representado el primero por la Licenciada Marta Delmy Quinteros Hernández corno Procuradora Auxiliar del Procurador General de la República, y los últimos dos, representados por el Doctor Justo Armando Cobar López, Apoderado General Judicial; habiéndoles conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de marzo de dos mil cinco. Lic. EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 570

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas de este día, se ha declarado herederos abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Santa Rosa jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo esta ciudad su último domicilio; dejó la señora PAULA MEJIA, quien fue de noventa y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos, hija de Esteban Mejía y Gregoria Echeverría, originaria de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; a los señores MARIA ROSA MEJIA DE ROMERO, conocida por ROSA PEÑA; DELMIRA PEÑA DE HERNANDEZ, REYNALDO MEJIA MORALES, ANTONIO MORALES MEJIA, REYES MORALES MEJIA, ROSA MORALES MEJIA y ROBERTO WILFREDO PEÑA PEÑA, las dos primeras en calidad de hijas de la causante, los otros cuatro por derecho de representación del señor ANTONIO MEJIA PEÑA, hijo de la causante, y el último por derecho de representación del señor MAURICIO PEÑA, hijo de la causante, representados por la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, como Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República. Habiéndoseles conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los ocho días del mes de abril de dos mil cinco. Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 571

#### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

##### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de esta Institución, EMPLAZAN: A la señora JOSEFINA ABIGAIL ORELLANA DE MARTINEZ, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto, se presente a esta Cámara a recibir copia del Pliego de Reparos, donde se le señala Responsabilidad Administrativa por su actuación como Octavo Regidor Propietario de la Alcaldía Municipal de San Salvador, Departamento de San Salvador, durante el período del uno de enero de mil novecientos noventa y nueve al treinta de abril del dos mil, según Informe Final de Examen especial

a la Ejecución Presupuestaria del período comprendido del uno de enero de mil novecientos noventa y nueve al treinta de abril del dos mil, que ha dado origen al Juicio de Cuentas Número JC-36-04-3.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día once de abril del dos mil cinco.

Lic. MANUEL ARISTIDES BONILLA LOPEZ,  
JUEZ.

Lic. ROSA GUADALUPE JIMENEZ LARIN,  
JUEZ.

Lic. MANUEL DE JESUS POSADA MAJANO,  
SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 572

#### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de esta Institución, EMPLAZAN: Al señor VICTOR ODMAR RIVERA MARTINEZ, para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto, se presente a esta Cámara a recibir copia del Pliego de Reparos, donde se le señala Responsabilidad Administrativa por su actuación como Onceavo Regidor Propietario de la Alcaldía Municipal de Mejicanos, Departamento de San Salvador, según Informe de Examen especial a los Ingresos Percibidos y Egresos efectuados en concepto del Cobro de Tasas por Recolección de Desechos Sólidos de los Municipios que suscribieron contrato con la Empresa MIDES, S.E.M. DE C.V., durante el período del uno de abril de mil novecientos noventa y nueve al treinta y uno de diciembre del dos mil uno, que ha dado origen al Juicio de Cuentas Número JC-32-04-3.

Librado en la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, San Salvador, a las quince horas y quince minutos del día ocho de abril del dos mil cinco.

Lic. MANUEL ARISTIDES BONILLA LOPEZ,  
JUEZ.

Lic. ROSA GUADALUPE JIMENEZ LARIN,  
JUEZ.

Lic. MANUEL DE JESUS POSADA MAJANO,  
SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 573

**ACEPTACION DE HERENCIA**

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día veinticuatro de junio de dos mil uno, en San Salvador, siendo el Cantón Llano Grande, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas su último domicilio; dejó el señor JOSE MANUEL CALLEJAS, quien fue de sesenta y siete años de edad, viudo, jornalero, hijo de Nicolás Callejas y Anastacia Callejas, originario del Cantón Llano Grande, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de JOSE FERMIN ORELLANA, como cesionario de los derechos que en calidad de hijos del causante, le corresponden a los señores JOSE MARIA CALLEJAS ALVARADO, MANUEL ALIDIO CALLEJAS ALVARADO, JUAN JOSE CALLEJAS ALVARADO y MARIA JULIA REINA CALLEJAS DE AGUILAR, representado por la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, como Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República. Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia, dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los cinco días del mes de abril de dos mil cinco. Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 574-1

**TITULO SUPLETORIO**

JOSEANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, en calidad de Procuradora Auxiliar del Procurador General de la República, en representación del señor JOSE ERCILIO ALVARADO ALVARADO, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, del domicilio de San Isidro, Departamento de Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, a favor del expresado señor ALVARADO ALVARADO, de un inmueble, de naturaleza rústica, situado en el Cantón Iscatál de la jurisdicción de San Isidro, Departamento de Cabañas de CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTAY UN METROS CUADRADOS, de extensión superficial, de los linderos y colindancias siguientes: AL NORTE, ciento trece metros, en línea recta, camino de por medio, y cerco de piña de por medio, linda con Mercedes Rivas Viuda de Andrade y Celestino Mejía Arévalo; AL ORIENTE, sesenta y un metros, en línea recta, cerco de piña, colinda con William Ernesto Alvarado, AL SUR, noventa y seis metros, en línea semicurva, cerco propio de piña medianero, linda con Jacinto Mejía, y AL PONIENTE, setenta y cuatro metros, línea recta, cerco de piña y alambre. Dicho inmueble tiene como accesorio una casa de adobe, techo de tejas, piso natural, cocina anexa, con dos corredores. Lo hubo por compraventa que le hizo a la señora Cándida Cordova, conocida por Cándida Cordova de Mejía en el año mil novecientos noventa y nueve. Lo valúa en la cantidad de NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los cinco días del mes de abril de dos mil cinco. Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 575-1

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día quince de Marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MARIA MAURA PORTILLO CASTELLANOS Y FRANCISCO PANIAGUA GUERRERO, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE INES MENDOZA conocido por JOSE INES MENDOZA PANIAGUA, quien fue de cincuenta y dos años de edad, jornalero, casado, fallecido el día dos de Octubre de dos mil tres, en San Cayetano Istepeque, de este Departamento, lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente y padre del causante respectivamente y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, las cuales deberán ejercer conjuntamente con los ya nombrados señores JOSE MAXIMILIANO PORTILLO MENDOZA y ELBA CRUZ PORTILLO MENDOZA.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los quince días del mes de Marzo del año dos mil cinco.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 551-2

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

AVISA: QUE POR RESOLUCIÓN DE LAS DIEZ HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ EL SEÑOR ESTEBAN DÍAZ MELGAR, QUIEN FUE SE SETENTA Y UN AÑOS DE EDAD, SOLTERO, ALBAÑIL, SIENDO ESTA CIUDAD EL LUGAR DE SU ÚLTIMO DOMICILIO, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO



DOS MIL TRES, DE PARTE DE LOS SEÑORES MARIA MELIDA DIAZ DE RIVAS, JOSE ARTURO DIAZ MELGAR, EZEQUIEL DIAZ MELGAR, MARIA EVANGELINA DIAZ MELGAR Y MARIA HILDA DIAZ MELGAR, EN SU CALIDAD DE HERMANOS DEL ALUDIDO CAUSANTE; CONFÍERESE A LOS ACEPTANTES LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LA HERENCIA YACENTE.

LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, A LAS QUINCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO.- LICDA. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL, DELGADO. LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 552-2

Lic. Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, de este distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día treinta y uno de Marzo del dos mil cinco, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a las veintiuna horas y tres minutos del día dieciocho de mayo del dos mil tres en la ciudad de Irving Texas de los Estados Unidos de Norte América, siendo su último domicilio el Municipio de Lislique Departamento de La Unión, dejó la causante Ramona Jiménez Martínez o Ramona Jiménez de parte del señor Oscar Anibal Jiménez Vásquez en concepto de hijo de la referida causante, de conformidad con el Art. 988. No. 1º. CC. Se le confiere al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, uno de abril del año dos mil cinco. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SRIO.

Of. 3 v. alt. No. 553-2

JOSÉ ORLANDO HERNÁNDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las doce horas y quince minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MANUELA DE JESÚS HERNÁNDEZ DE PORTILLO, de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor CARLOS ALEXÁNDER ORELLANA HERNÁNDEZ O CARLOS ALEXÁNDER HERNÁNDEZ ORELLANA, quien falleció a las veintidós horas y cincuenta minutos del día diez de febrero de dos mil dos, en el Hospital Médico Quirúrgico de la Ciudad de San Salvador, siendo Ciudad Arce su último domicilio, en concepto de madre del causante. Confírese a la referida aceptante en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a las personas que se crean con derecho en las presentes diligencias.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas y veinticinco minutos del día once de febrero de dos mil cinco.- Licdo. JOSÉ ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 554-2

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las nueve horas y quince minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor IGNACIO ATANACIO AGUILERO, conocido por IGNACIO AGUILERO, ocurrida el día tres de enero de mil novecientos ochenta, de parte del señor JOSE ANTONIO AGUILERO, como heredero siendo hijo del causante, confíerese al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, a las once horas y veinte minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil cuatro.- Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. MILAGRO DEL CARMEN GARCIA BARAHONA, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 555-2

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. AL PÚBLICO: PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: QUE POR RESOLUCION DE LAS OCHO HORAS Y QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO: SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCION OCURRIDA EL DÍA 11 DE MAYO DE 2004 EN LA CIUDAD DE SAN ESTEBAN CATARINA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, SU ULTIMO DOMICILIO, DEJO EL SEÑOR JUAN CARLOS GONZALEZ, DE PARTE DEL LICENCIADO PERFECTO EDUARDO ESCALANTE ECHEVERRIA, EN SU CALIDAD DE AGENTE AUXILIAR DEL SEÑOR PROCURADOR DE LA REPUBLICA, Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SEÑORA LETICIA DEL CARMEN GONZALEZ, EN SU CALIDAD DE MADRE DEL CAUSANTE. CONFIRIENDOSELE AL ACEPTANTE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LEY.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, A LAS QUINCE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO. Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 556-2

**HERENCIA YACENTE**

LIC. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal a las once horas del día veinticuatro de enero del presente año; ha sido declarada YACENTE LA HERENCIA, que a su defunción dejara el señor LORENZO ARGUETA MONJARAS, quien fue de cuarenta y dos años de edad, soltero, salvadoreño, originario del Cantón San Diego, Caserío Sicahuite, del domicilio de San Antonio, Departamento de San Miguel; fallecido el día veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis, en el Cantón San Diego, Caserío Sicahuite, del domicilio de San Antonio, Departamento de San Miguel. Y Se ha nombrado curador en las presentes diligencias a la Lic. GILMA YOLANDA VASQUEZ SANCHEZ, para que presente la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ciudad Barrios, a las veinticinco días del mes de enero del dos mil cinco. Lic. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. JOSE FRANCISCO VELASQUEZ DIAZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 557-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al Público para efectos de Ley, que por resolución de las ocho horas y cinco minutos de este día, se declaró yacente la herencia intestada que dejó el señor DAMIAN UMAÑA, quien falleció el día veintisiete de Febrero del dos mil, en la Colonia Santa Mónica, del Cantón Huisquil, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, sin que ninguna persona haya comparecido a este Juzgado o ante Notario de la República, aceptando su herencia, declárase ésta yacente. Y se ha nombrado Curador para que represente a la sucesión del expresado causante, al Licenciado MANUEL ARMANDO CASTRO LAGOS.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la herencia referida para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los trece días del mes de diciembre del dos mil cuatro. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 558-2

**TITULO SUPLETORIO**

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que con fecha veintiocho de febrero del corriente año, se presentó a este Juzgado la Licenciada Mirna Yanet Salmerón Chávez en su concepto de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República y en representación de la señora María Natividad Castro, solicitando se le extienda a favor de su representada TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón La Morita de esta Jurisdicción y Distrito, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS, que mide y linda, AL NORTE: treinta y ocho metros colinda con Jerónimo Campos antes con Juan Arévalo, calle de por medio; AL SUR: veintitrés metros sesenta y ocho centímetros, colinda con la señora Ana Hernández, cerco de piedra de la colindante; AL ORIENTE: sesenta y cinco metros veinte centímetros, colinda con el señor Wences Castro Montes, cerco de piedra del colindante, y AL PONIENTE: en tres tiros, el primero de norte a sur diecisiete metros, el segundo de oriente a poniente diez metros cuarenta centímetros y el tercero de norte a sur cuarenta metros cincuenta centímetros colinda con el señor Jorge Hernández; que dentro del inmueble antes descrito existe una casa construida de bloques de cemento, sistema mixto, de cinco metros de ancho por seis de largo; sin proindivisión con persona alguna y sin gravámenes o derechos reales que pertenezcan a otra persona; que dicho inmueble lo adquirió su representada por compra que le hiciera a la señora Victoria Castro Garay en Agosto de mil novecientos noventa y tres; y que lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las catorce horas treinta minutos del día dos de febrero del año dos mil cinco. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 559-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que la señora MARIA REYES DE REYES, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Apastepeque, solicita Título Supletorio de un terreno rústico situado en el Caserío Los Iraheta, Cantón San Felipe, jurisdicción de Apastepeque, de este Departamento, de la extensión superficial de TRESIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE, mide en línea recta treinta metros, lindando con propiedad de Juan Baltazar Reyes Rivas; al ORIENTE, mide en línea recta doce metros, lindando con propiedad de Carlos Vaquerano Rivas; al SUR mide en línea recta treinta metros, lindando con Blanca Lidia Reyes Rivas; y al PONIENTE, mide en línea recta treinta metros, lindando con José Úrsulo Hernández, camino vecinal de por medio, El terreno antes descrito lo hubo por donación que de él le hizo el señor Baltazar Rivas; lo ha poseído desde el día uno de Diciembre de mil novecientos noventa y siete y lo valúa en la suma de nueve mil colones.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil tres. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 560-2

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de esta Ciudad. AL PUBLICO,

HACE SABER: para los efectos de ley, A VISA: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado PERFECTO EDUARDO ESCALANTE ECHEVERRIA, en su calidad de Agente Auxiliar de la Procuraduría General de la República, Regional San Vicente, y representando al señor RICARDO NOE SARAVIA AYALA, de treinta años de edad, soltero, obrero, del domicilio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero cero cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos dos guión cinco, solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble rústico ubicado en Cantón Los Laureles, jurisdicción de esta Ciudad, y de una extensión Superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO DOCE METROS CUADRADOS y que se describe así: AL NORTE: mide veinticinco metros con veintiocho centímetros y linda con JUAN SANTOS ARGUETA Y LUCIANO ALFARO ARGUETA, AL ORIENTE: mide catorce metros con veinticinco centímetros y linda con LUCIANO ALFARO ARGUETA, AL SUR: mide treinta y dos metros con quince centímetros, y linda con LUIS FLORES y AL PONIENTE: mide diez metros con catorce centímetros, y linda con GONZALO BARAHONA, el inmueble rústico antes mencionado tiene un valor de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por compra que le hube a los señores MATILDE ALFARO Y AGUSTIN BARAHONA FLORES.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, a las diez horas y cuarenta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil cinco. Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Bach: BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 561-2

#### TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el Señor DANIEL PINEDA ALVAREZ, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, albañil de este domicilio, con residencia en Segunda Avenida Norte número cuarenta quien se identifica con su documento de Identidad número cero dos millones doscientos treinta y uno guión ocho, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD DE UN TERRENO URBANO, situado en el Barrio El Calvario, de esta Ciudad, de una extensión Superficial de CIENTO CINCUENTA PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL NORTE: Linda con Rosa Álvarez, AL ORIENTE: Linda con

Alfonso Flores y Elena Vaquerano Vda. de Carrillo, calle de por medio; AL SUR: Linda con Andrés Hernández y AL PONIENTE: Linda con Domingo Hernández. El terreno antes descrito lo adquirió por sucesión de su Madre MARIA ROMILIA ALVAREZ, el cual no está inscrito en el Registro Raíz e Hipoteca, que unido a la posesión material con su antecesor desde hace por más de diez años consecutivos y sin ninguna interrupción de ninguna persona y lo valora en la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL COLONES EXACTOS, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenecen a ninguna persona.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Apastepeque, a los tres días del mes de marzo del año dos mil cinco. JOSE ALFONSO PACAS, ALCALDE MUNICIPAL. BERTHA YESSSENIA DE CORNEJO, SECRETARIA MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 562-2

#### TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la señora OLGA ARACELY CHAVARRIA, solicitando a su favor TITULO DE DOMINIO, de un solar de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Avenida San Luis Número ocho de esta ciudad, de la Capacidad Superficial de: SEISCIENTOS UN METROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, treinta y cinco metros con setenta centímetros, colinda con solar de Griselda del Carmen Arias, cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE: catorce metros con noventa centímetros, colinda con solares de Floripe Paz, pared de ladrillo con cemento de por medio; AL NORTE: dieciséis metros con noventa centímetros, colinda con solar de Miguel Angel Ramírez Sánchez, tapial de piedra con cemento de por medio; y AL SUR: catorce metros con sesenta centímetros, colinda con Clara Hernández, tapial de piedra de por medio. En el inmueble antes descrito no existen construcciones de sistema mixto, lo adquirió por compra de la Posesión Material, sin mediar documento alguno, que de él hiciera a la señora María Raquel Chavarría, en el año de mil novecientos ochenta, posesión que ha ejercido por más de diez años continuos, siendo ésta de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, lo estima en la cantidad de CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, San Miguel, a los cinco días del mes de Julio de del año dos mil cuatro. JOSE WILFREDO SALGADO G., ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN Z., SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 563-2

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Los infrascritos Jueces de la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el artículo 63 de la Ley Orgánica de esta Institución Emplazan a los señores, HECTOR MARIO MAGAÑA GOMEZ, VICTOR ANGEL GARCIA VILLA y GERBERT YOHALMO BERMUDEZ PAZ, o a sus representantes, para que dentro de los cinco días siguientes al de la tercera y última publicación de este edicto, comparezcan a manifestar su derecho de defensa en el Juicio de Cuentas que se sigue en su contra, por sus actuaciones como Gerente General de la administración de mercado de mayoreo la tiendona y colectores de varios mercados de la Municipalidad de San Salvador Departamento de San Salvador, durante el período comprendido del uno de mayo de mil novecientos ochenta y ocho al treinta de abril de mil novecientos noventa y uno.

Dicho Juicio tiene como base el Pliego de Reparos número 4556-S, por la cantidad de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO COLONES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (¢ 17,824.41), equivalentes a DOS MIL TREINTA Y SIETE DOLARES CON OCHO CENTAVOS DE DOLAR (\$2,037.08).

Librado en la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República. San Salvador, a las once horas treinta minutos del día cuatro de abril del dos mil cinco.

Lic. MANUEL ENRIQUE ESCOBAR MEJIA,  
JUEZ.

Lic. WILFREDO BONIFACIO CORDOVA,  
JUEZ.

Licda. BIRMANESA NELSY MANCIA,  
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 540-3

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Los infrascritos Jueces de la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el artículo 63 de la Ley Orgánica de esta Institución, Emplazan al Licenciado ROBERTO ALFARO o a su representante, para que dentro de los cinco días siguientes a la tercera y última publicación de este edicto, comparezca a manifestar su derecho de defensa en el Juicio de Cuentas, que se sigue por su actuación como Miembro del Comité Directivo, del Instituto Nacional de los Deportes (I.N.D.E.S.), durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dicho Juicio tiene como base el Pliego de Reparos número II-EA-056-2002, por la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE COLONES CON DIECINUEVE CENTAVOS (¢ 1,554,977.19), equivalentes a CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS ONCE DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$177,711.68).

Librado en la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República. San Salvador, a las once horas treinta minutos del día cuatro de abril del dos mil cinco.

Lic. MANUEL ENRIQUE ESCOBAR MEJIA,  
JUEZ.

Lic. WILFREDO BONIFACIO CORDOVA,  
JUEZ.

Licda. BIRMANESA NELSY MANCIA,  
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 541-3

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas y treinta minutos de esta fecha, se ha declarado a la señora JUANA MARIA MARTINEZ, heredera definitiva abintestato con beneficio de inventario de la señora MARIA DEL CARMEN MARTINEZ conocida por CARMEN MARIA MARTINEZ y CARMEN MARTINEZ, quien fue de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, fallecida a las cinco horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y ocho en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, siendo esta ciudad de Atiquizaya, su último domicilio, en concepto de hija de la causante. Se le ha conferido a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación definitivas de la sucesión con las facultades de Ley.

Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya a las once horas con quince minutos del día catorce de febrero del año dos mil tres.- Lic. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. MANUEL IGNACIO CÁRCAMO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No A074818

ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA, Notario, de este domicilio, con Oficina establecida en la Trece Calle Oriente y Pasaje Sagrera, Centro Comercial Metro España, Local Doscientos Uno, Segundo Nivel, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas y quince minutos del día dieciocho de marzo del año

dos mil cinco, se han Declarado Herederas Definitivas abintestato y con Beneficio de Inventario, de la señora JACOBA FLORINDA ABREGO DE RAMIREZ conocida por JACOBA ABREGO RIVAS, quien falleció en el Hospital Nacional Rosales, de esta ciudad, a las cinco horas, del día diecisiete de febrero del dos mil cuatro, a las señoras GLENDA MARIXA RAMIREZ DE PEÑATE y ROSA EDITH RAMIREZ DE RAMIREZ, en concepto de hijas sobrevivientes de la causante antes mencionada; y se les confirió a las herederas declaradas, la Administración y Representación definitiva de la Sucesión.

Librado en la Oficina del Notario ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA, a las diez horas del día veintitrés de Marzo del año dos mil cinco.

Lic. ROBERTO EDUARDO CALDERÓN BARAHONA,  
NOTARIO.

1 v. No. A074822

RENE PADILLA Y VELASCO hijo, Notario de este domicilio, al público saber:

Que por resolución proveída en esta ciudad, a las once horas del quince del presente mes y año, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO con BENEFICIO DE INVENTARIO de la HERENCIA INTESADA que a su defunción ocurrida el veintiuno de diciembre de dos mil tres, dejara el señor MARTIN MENJIVAR GUILLEN, quien fue mayor de edad, Agricultor, siendo su último domicilio el de la ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate; al señor JOSE MARIO MENJIVAR GUARDADO, en su calidad de hijo sobreviviente del causante, habiéndosele conferido al Heredero Declarado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de Ley.

Librado en la Oficina del suscrito Notario, en Boulevard Los Héroes y Pasaje Palmeras, Edificio Demsa, local treinta y dos, San Salvador.

San Salvador, dieciséis de abril de dos mil cinco.

Dr. RENE PADILLA Y VELASCO hijo,  
NOTARIO.

1 v. No. A074836

RUTH MARIA EUGENIA GONZALEZ SORIANO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominio Metro España, Avenida España, entre Quince y Trece Calle Oriente, edificio "K", local tres B, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario proveída a las once horas del diecisiete de abril del año en curso, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario a la señora CIRMA LUZ MARTINEZ DE VENTURA, en su calidad de hija sobreviviente en la herencia intestada dejada por el causante GABRIEL MARTINEZ, quien falleció el catorce de marzo de dos mil dos, en el hospital de Especialidades del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio esta misma ciudad, confiriéndosele la administración y representación definitivas de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, diecisiete de abril de dos mil cinco.

Lic. RUTH MARIA EUGENIA GONZALEZ SORIANO,  
NOTARIO.

1 v. No. A074852

LUIS ALONSO CORTEZ ARAGON, Notario del domicilio de Mejicanos, con oficina Notarial en Trece Calle Poniente Edificio ATENEO de El Salvador Local 1 Costado Norte del INDES San Salvador. Al público en general,

HACE SABER: Que a las diecisiete horas, del día catorce de abril del año dos mil cinco, fue protocolizada la resolución emitida por el suscrito Notario, a las trece horas del día trece de abril del año dos mil cinco, en la que han sido declarado HEREDERO DEFINITIVO UNIVERSAL INTESADO, con beneficio de Inventario el señor: MIGUEL ANGEL PEREZ, conocido por MIGUEL ANGEL AZUCENA PEREZ; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA LIDIA PEREZ conocida por MARIA LIDIA AZUCENA PEREZ, quien falleció a las veintitrés horas con veinte minutos del día nueve de julio de dos mil, en Calle y Colonia San Antonio casa número quince, Soyapango a la edad de ochenta y dos años, originaria de San Salvador, siendo su último domicilio Soyapango; habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Ciudad de San Salvador a los quince días, del mes de Abril del año dos mil cinco.

Lic. LUIS ALONSO CORTEZ ARAGON,  
NOTARIO.

1 v. No. A074854

LICENCADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia, en bienes de la causante María Catalina López, por resolución de este tribunal de las nueve horas del día catorce de los corrientes; se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a los señores BALBINO LOPEZ, de sesenta y cinco años de edad, jornalero, del domicilio de esta ciudad; MARIA DEL CARMEN LOPEZ, de sesenta y un años de edad, de oficios domésticos, y del domicilio de esta ciudad; MANUEL DE JESUS LOPEZ, conocido por MANUEL DE JESUS LOPEZ FLORES, de cincuenta y nueve años de edad, motorista, del domicilio de la Ciudad de San Miguel; ANA FRANCISCA MACHADO, conocida por ANA FRANCISCA MACHADO VIUDA DE LOPEZ, de cincuenta y cinco años de edad, empleada, del domicilio de esta ciudad; ROSSANA IMAR LOPEZ DE PORTILLO, conocida por ROSSANA IMAR LOPEZ MACHADO, de treinta y cinco años de edad, empleada, del domicilio de de Lourdes Colón, Departamento de La Libertad; SORAIDA YAMILETH LOPEZ DE ORTIZ, conocida por SORAYDA YAMILETH LOPEZ MACHADO; y SULEYMA DEL CARMEN LOPEZ DE IGLESIAS, conocida por SULEYMA DEL CARMEN LOPEZ MACHADO; de la Herencia que en forma intestada a su defunción dejó la señora MARIA CATALINA

LOPEZ, los primeros tres, por derecho propio que les corresponde como hijos, y las demás por Derecho de Representación, en la parte alícuota que le correspondía al señor JUAN ANTONIO LOPEZ, éste como hijo de la causante MARIA CATALINA LOPEZ, quien a la fecha de su fallecimiento era de ochenta y tres años de edad, soltera, originaria de Chilanga y del domicilio último de esta ciudad, hija de María Blasina López de nacionalidad Salvadoreña; FALLECIO el día veintinueve de junio del dos mil dos en el Cantón El Norte de esta Ciudad; siendo este lugar, su último domicilio.

Se les confirió a los aceptantes mencionados y en la forma establecida, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVAS DE LA SUCESION.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas del día diecisiete de Marzo del dos mil cinco. Licdo. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A074856

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las quince horas y treinta minutos del día diez de marzo del corriente año, SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el señor RODRIGO AMAYA PEREIRA, al señor CARLOS MAURICIO AMAYA ARGUETA, de veinticuatro años de edad, Empleado, del domicilio de esta ciudad y con residencia actual en Silver Spring, Estado de Meryland, Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño Número ochocientos setenta y siete mil doscientos noventa y tres; como Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras MARIA ONORIA BONILLA, como cónyuge sobreviviente; CONCEPCION AMAYA BONILLA o CONCEPCION AMAYA; JOSE NICOLAS AMAYA BONILLA o JOSE NICOLAS AMAYA; BONIFACIO AMAYA BONILLA o BONIFACIO AMAYA; MARIA SANTOS AMAYA BONILLA; PETRONA AMAYA BONILLA, conocida por MARIA PETRONA AMAYA BONILLA; MARIA ALBINA AMAYA BONILLA o MARIA ALBINA AMAYA; JOSE SANTOS AMAYA BONILLA; JOSE LEOPOLDO AMAYA BONILLA o JOSE LEOPOLDO AMAYA; ALEXANDER INES AMAYA BONILLA o INES ALEXANDER AMAYA; y ROSA DELIS AMAYA BONILLA DE ESCANO o ROSA DELIS AMAYA BONILLA; éstos como hijos del mencionado causante. El causante RODRIGO AMAYA PEREIRA, a la fecha de su fallecimiento fue de ochenta y dos años de edad, casado, Agricultor en Pequeño, originario de Joateca, y del domicilio de esta ciudad; hijo de Sotero Amaya y Petrona Pereira; y falleció a las ocho horas y cuarenta minutos del día cinco de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, en el Barrio El Calvario de esta ciudad, siendo esta misma ciudad lugar de su último domicilio. Se le Confirió al heredero declarado y en la forma establecida la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las doce horas y veinte minutos del día catorce de marzo de dos mil cinco. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SRIA.

1 v. No. A074859

CINTHIA MONTES SALINAS, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con despacho notarial ubicada en: Calle Báltico número diecisiete, Colonia Jardines de Guadalupe, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día cinco de Noviembre de dos mil cuatro, se ha declarado al señor JUAN JOSE LARREYNAGA, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en Colonia Peña Partida, Puerto de La Libertad, su último domicilio, el día trece de octubre de dos mil cuatro, dejara la señora MARÍA ANGELA AMAYA DE ZAVALA, en su concepto de hijo sobreviviente de la causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día veintinueve de enero de dos mil cinco.

Lic. CINTHIA MONTES SALINAS,  
NOTARIO.

1 v. No. A074860

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de Este Distrito Judicial, al Público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las once horas y cuarenta minutos del día catorce de marzo del corriente año, SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el señor CLEOFAS ENRIQUE SALAMANCA, a la señora ROSA EMELIA MARTINEZ DE SALAMANCA, de setenta y seis años de edad, de Oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil trescientos diecinueve guión ciento cincuenta mil novecientos veintiocho guión ciento uno guión seis; por derecho propio como cónyuge sobreviviente y como Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores LUIS ENRIQUE SALAMANCA MARTINEZ; CARLOS ARTURO SALAMANCA MARTINEZ; VICTOR ARNOLDO SALAMANCA MARTINEZ; GLORIA DEL CARMEN SALAMANCA MARTINEZ; AMALIA SALAMANCA MARTINEZ; RAUL ALFREDO SALAMANCA MARTINEZ; ELVIRA ESPERANZA SALAMANCA MARTINEZ; PAZ SALAMANCA MARTINEZ, conocida por PAZ MARTINEZ; MARIA ORBELINA SALAMANCA PEREZ, conocida por MARIA ORBELINA SALAMANCA MARTINEZ; y DELMY OLIVIA SALAMANCA DE PASTORE, éstos como hijos del mencionado causante. El causante CLEOFAS ENRIQUEZ SALAMANCA, a la fecha de su fallecimiento fue de ochenta y cuatro años de edad, casado, Carpintero, originario, y del domicilio de esta ciudad; hijo de Eusebio Salamanca y Enriqueta Flores; y falleció a las doce horas y treinta minutos del día veintisiete de Septiembre de dos mil dos, en el Barrio El Calvario de esta ciudad, siendo esta misma ciudad lugar de su último domicilio. Se le confirió a la heredera declarada y en la forma establecida la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas del día dieciséis de marzo del dos mil cinco. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SRIA.

1 v. No. A074861

José Nicolás Menjívar, Notario, de este domicilio, con Oficina en 17 C.P.319, de esta ciudad,

AVISA: Que por resolución proveída a las 10 horas de este día, se ha declarado Heredero Abintestato con Beneficio de Inventario a Walter Osvaldo Zamora Orellana, de la herencia intestada que a su defunción dejó Enrique Zamora Galdámez, fallecido en esta ciudad, el 12 de noviembre de 2004, siendo la ciudad de Chalatenango su último domicilio, en concepto de hijo legítimo del causante; y además, como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían en la sucesión a María Sofía Orellana de Zamora, ésta como cónyuge sobreviviente del causante. Se ha concedido a dicho heredero la Administración y Representación Definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, 18 de Abril de 2005.

Dr. JOSE NICOLAS MENJIVAR,  
NOTARIO.

1 v. No. A074872

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y treinta minutos del día treinta de septiembre de este año, se ha declarado a los señores MAGDALENO REYES PORTILLO conocido por MAGDALENO REYES, ELVA MARINA VELASCO BOLAÑOS conocida por ELVA MARINA VELASCO y menor OSCAR MANUEL REYES QUINTANILLA, herederos beneficiarios e intestados de los bienes dejados a su defunción por el señor OSCAR ORLANDO REYES u OSCAR ORLANDO REYES VELASCO, quien falleció el día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, en la ciudad de San Rafael Obrajuelo, habiendo tenido como último domicilio la ciudad de Santiago Nonualco; los dos primeros en concepto de padres del causante, la segunda de éstos además como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora Ana Sofía Quintanilla Viuda de Reyes, cónyuge sobreviviente del causante; y el tercero en su calidad de hijo del mismo causante, representado dicho menor por su madre Ana Sofía Quintanilla Viuda de Reyes; y se ha conferido a los herederos que se declaran, de modo conjunto y en el concepto anteriormente mencionado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, cinco de noviembre del año dos mil cuatro. Enmendado: por: Vale. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A074885

EL LICENCIADO HERBERT FRANCISCO VALDES LEWY, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad de Ahuachapán, con oficina en Calle Gerardo Barrios Oriente número-tres cuatro, en esta ciudad, al público para los efectos de Ley.-

HACE SABER: Que por resolución dictada a las doce horas del día nueve de abril de dos mil cinco, han sido declarados HEREDEROS DEFINITIVOS TESTAMENTARIOS de la señora MARIA DEL CAR-

MEN EGUIZABAL DE MONROY, quien falleció a las cinco horas veinticinco minutos del día veintidós de abril del año dos mil dos en Urbanización Carmita, Calle Principal, Número Quince- B, Colonia Miramonte, ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, los señores EDUARDO ENRIQUE MONROY EGUIZABAL y ANA CECILIA MONROY EGUIZABAL, en su calidad de herederos testamentarios de la causante; y se les ha conferido a los herederos declarados la Administración y Representación definitiva de la Sucesión.

Librado en la ciudad de Ahuachapán, a los once días del mes de abril del dos mil cinco.

Lic. HERBERT FRANCISCO VALDES LEWY,  
NOTARIO.

1 v. No. A074900

MANUEL VICENTE RAMIREZ TOVAR, notario, de este domicilio, con oficina jurídica en Cuarta Calle Poniente y Primera Avenida Sur de la ciudad de Santa Ana, al público,

AVISA: Que por resolución proveída ante mis oficinas, a las ocho horas de este mismo día, se ha DECLARADO HEREDERO ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, del causante FRANCISCO FLORES GUERRA, conocido por FRANCISCO FLORES, fallecido el día veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón El Tablón, jurisdicción de San Antonio Pajonal, lugar de su último domicilio, al señor ALFREDO FLORES en su calidad de hijo del de cujus, a quien se le confiere definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a las ocho horas y veinte minutos del día dieciocho de abril del dos mil cinco.

Lic. MANUEL VICENTE RAMIREZ TOVAR,  
NOTARIO.

1 v. No. A074910

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado a las diez horas con cuarenta minutos del día once de Marzo de dos mil cinco.- Se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio esta Ciudad de San Marcos, el día veintisiete de abril de dos mil cuatro, dejó el causante DOMINGO GERARDO LARA TORRES conocido por DOMINGO GERARDO LARA, a la señora BENEDICTA AMINTA EVANGELISTA DE LARA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido de cujus y como cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto, que en la presente sucesión le correspondían a los señores

OSCAR ALBERTO LARA REYES, YESENIA GERALDINA LARA REYES y BENJAMIN ARMANDO LARA, los dos primeros en su calidad de hijos del causante en mención y el último en su calidad de padre del de cujus referido.-

Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las catorce horas y cincuenta minutos del día veintinueve de Marzo del año dos mil cinco. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. ERNESTO ENRIQUE MONTES, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. A074915

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

AVISA: que por resolución proveída por este juzgado a las nueve horas y cinco minutos del día diez de Marzo del año dos mil cinco. Se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo la Ciudad de Santo Tomás, su último domicilio, el día once de marzo del año dos mil uno, dejó el causante SALVADOR BURGOS REYES, a las señoras VILMA ESTER LARA VIUDA DE BURGOS, conocida por VILMA ESTER LARA DE BURGOS y VILMA ESTER LARA REYES, MELISSA ESTER y JESSICA EUNICE, ambas de apellidos BURGOS LARA, y al menor CHRISTIAN ADONAI BURGOS LARA, por medio de su madre y representante legal señora VILMA ESTER LARA VIUDA DE BURGOS, conocida por VILMA ESTER LARA DE BURGOS y VILMA ESTER LARA REYES, la primera en su calidad de cónyuge, y los tres últimos como hijos del expresado de cujus. Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión, debiendo ejercerla el menor CHRISTIAN ADONAI BURGOS LARA, por medio de su madre y representante legal, señora VILMA ESTER LARA VIUDA DE BURGOS, conocida por VILMA ESTER LARA DE BURGOS y VILMA ESTER LARA REYES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de Marzo del año dos mil cinco. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. ERNESTO ENRIQUE MONTES, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. A074916

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cincuenta minutos del día doce de marzo de este año, se ha declarado al señor MANUEL DE JESUS CISNEROS o MANUEL DE JESUS CISNEROS

FLORES, heredero beneficiario e intestado de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA EDUARDA FLORES, que falleció el día siete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Barrio San Juan de la ciudad de Santiago Nonualco, su último domicilio, en concepto de hijo de la causante; y se ha conferido al heredero que se declara, la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, once de mayo del año dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A074931

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: que meste día ha declarado al señor DOMINGO TOLOZA o DOMINGO TOLOZA LOVATO, heredero intestado con beneficio de inventario de los bienes dejados por el señor RUPERTO TOLOZA, que falleció el día trece de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, en el cantón San Antonio Arriba, jurisdicción de Santiago Nonualco, su último domicilio, en concepto de nieto del causante, y se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil cinco. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A074932

DAGOBERTO GUIZAR GONZALEZ, Notario de este domicilio, con oficina en Colonia Amatepec primera etapa, pasaje siete, número veintinueve, de esta Ciudad, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario emitida a las ocho horas del día nueve de este mes y año, ha sido declarado Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario, el señor PEDRO ANTONIO SILIEZAR JUAREZ, en concepto de Hijo sobreviviente, de los bienes que a su defunción ocurrida el día veintitrés de Agosto de dos mil cuatro, en San Salvador, siendo su último domicilio la Ciudad de Guazapa, dejara la señora AUDELIA JUAREZ VIUDA DE SILIEZAR, quien fue de setenta y ocho años de edad, Ama de casa. Habiéndosele conferido la Administración y representación Definitivas de la Sucesión.

Librado en la oficina del suscrito Notario, Soyapango, Abril diecisiete de dos mil cinco.

Lic. DAGOBERTO GUIZAR GONZALEZ,

NOTARIO.

1 v. No. A074938



DAGOBERTO GUIZAR GONZALEZ, Notario de este domicilio, con oficina en Colonia Amatepec Primera Etapa, Pasaje Siete, Número Veintinueve de esta Ciudad, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, de las once horas del día nueve de este mes y año, ha sido declarada la Señora OTILIA HERNANDEZ VIUDA DE BAUTISTA, en concepto de cónyuge sobreviviente, HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de Inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida el día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis, en San Salvador, lugar de su último domicilio, dejara el Señor JOSE ANTONIO BAUTISTA, quien fue de sesenta y cinco años de edad, jornalero. Habiéndosele conferido la Administración y Representación definitivas de la Sucesión.

Librado en la oficina del suscrito Notario, Soyapango, Abril diecisiete de dos mil cinco.

Lic. DAGOBERTO GUIZAR GONZALEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A074941

CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal a las quince horas y treinta minutos del día dieciséis de febrero de dos mil cinco, en las presentes diligencias de Aceptación de Herencia promovidas por el Abogado CESAR ISAAC CANALES FUENTES, posteriormente sustituido por el Abogado MARLON ALBERTO BENITEZ LOZANO en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora ISABEL GIRÓN conocida por ISABEL HERNÁNDEZ, ISABEL HERNÁNDEZ Viuda de BAUTISTA, ISABEL HERNANDEZ GIRÓN y por ISABEL GIRÓN HERNÁNDEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ BAUTISTA, VICTORIA BAUTISTA HERNÁNDEZ, HILARIO BAUTISTA HERNÁNDEZ y MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ BAUTISTA, en su calidad de hijos del causante, con base a la prueba existente en estas diligencias y de conformidad a lo establecido en el Art. 1165 C.C.; se ha declarado Heredera ABINTESTATO y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor NICANOR BAUTISTA, quien fue de sesenta y nueve años de edad, casado, Agricultor en pequeño, Salvadoreño, siendo su último domicilio San Martín, originario de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, hijo de Hilario Bautista y María Segunda Segura, quien falleció el día Uno de Mayo de Mil Novecientos Sesenta y Tres; a la señora ISABEL GIRÓN conocida por ISABEL HERNÁNDEZ, ISABEL HERNÁNDEZ Viuda de BAUTISTA, ISABEL HERNÁNDEZ GIRÓN y por ISABEL GIRÓN HERNANDEZ, mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos nueve cero ocho cinco ocho ocho guión uno, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno tres guión cero cinco uno uno tres tres guión ciento uno guión dos, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ BAUTISTA, VICTORIA BAUTISTA HERNÁNDEZ, HILARIO BAUTISTA HERNÁNDEZ y MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ BAUTISTA, en su calidad de hijos del causante.

Se ha conferido a la heredera declarada la representación y administración DEFINITIVA de la herencia intestada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a los dieciocho días de febrero de dos mil cinco. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. C021663

CRUZ VASQUEZ RAMIREZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA; DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas de este día, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario a la señora CELFA ALICIA BONILLA VIUDA DE LAZO, de la herencia que en forma intestada dejó el señor ANTONIO LAZO quien fue de treinta y cinco años de edad, casado, Comerciante en pequeño, originario de Chilanga, Departamento de Morazán, hijo de Silverio Lazo y de Teodora Benítez, quien falleció a las veinte horas y treinta minutos del día once de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, en el Caserío El Jagüey, cantón El Tamarindo de la jurisdicción de Conchagua, departamento de La Unión, siendo la ciudad de Chilanga el lugar de su último domicilio; en concepto de cónyuge del referido causante.- Se ha conferido a la referida heredera en la calidad expresada la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas y treinta minutos del día catorce de febrero de dos mil cinco. Lic. CRUZ VASQUEZ RAMIREZ, JUEZ 1º DE 1º INSTANCIA.- Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO, SECRETARIA.

1 v. No. C021666

ADOLFO GERARDO MUÑOZ CISNEROS, Notario, de este domicilio, con oficina en Residencial Montecielo, Senda La Campiña, Número Cuatro-A, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las dieciséis horas del día quince de abril de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testada que a su defunción dejara la señora INES MARGARITA ANGULO DE CAMPOS, ocurrida en la ciudad de Santa Ana, el día veinticinco de junio de dos mil cuatro, de parte de los señores LUIS ERNESTO ANGULO ALFARO y FRANCISCO ANGULO ALFARO, en concepto de sobrinos y herederos testamentarios instituidos por la causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario, en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día dieciocho de abril de dos mil cinco.

Lic. ADOLFO GERARDO MUÑOZ CISNEROS,  
NOTARIO.

1 v. No. C021667

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas diez minutos del día seis de abril del presente año; se ha declarado heredera definitiva Ab-Intestato, con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ANTONIO DELGADO TORRES, fallecido a la una hora con cuarenta y ocho minutos del día tres de febrero del dos mil tres, en el Hospital Nacional "Jorge Mazzini" de Sonsonate, siendo su último domicilio la ciudad de Acajutla, a la señora MARIA ANA RODRIGUEZ DE DELGADO conocida por MARIA ANA RODRIGUEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente y además como cesionaria del derecho hereditario que les correspondía a las señoras MERCEDES RODRIGUEZ DELGADO y BLANCA LIDIA RODRIGUEZ DELARIN conocida por BLANCA LIDIA RODRIGUEZ DELGADO, en su calidad de hijas del referido causante; por lo que se le ha conferido a dicha aceptante, la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día seis de abril del dos mil cinco. Emendado: hora, Vale. Lic. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

1 v. No. C021674

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución dictada a las DOCE horas con quince minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil cinco, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario en la herencia Testamentaria, que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día diecisiete de diciembre de dos mil dos, dejó la señora VICTORIA LORENA ERAZO DE MELENDEZ, a ROBERTO DE JESUS, KEVIN SALVADOR Y CESAR DAVID, todos de apellido MELENDEZ ERAZO, por medio de su Representante Legal señor ROBERTO ARTURO MELENDEZ ESCALANTE, padre de los menores en concepto de herederos testamentarios de la causante.

Se ha conferido a los herederos declarados, la administración y representación DEFINITIVAS de la sucesión, las cuales deberán ser ejercidas por medio su curadora testamentaria señora VICTORIANA ERAZO.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día cinco de abril de dos mil cinco. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. C021675

LICENCIADO MARCO ANTONIO PEREZ GONZALEZ, del domicilio de San Salvador, con oficina situada en Urbanización La Esperanza, Calle Max Bloch, Edificio Clínicas Médicas San José, Local Ocho- B, segunda Planta, al público,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las ocho horas del día seis de abril del dos mil cinco, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia testamentaria que a su defunción, acaecida en la ciudad de San Salvador, su último domicilio, dejó el señor JULIO AVALOS, o JULIO AVALOS GUILLÉN, al señor NAPOLEÓN CARRANZA DURAN, como cesionario de los derechos que le correspondían al señor Mauricio Antonio Avalos, conocido por Mauricio Antonio Avalos Carranza, hijo

y heredero testamentario del causante. Habiéndosele conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVAS DE LA SUCESION, con beneficio de inventario.

Lo que avisa al Público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario, San Salvador, a los seis días del mes de abril del dos mil cinco.

Lic. MARCO ANTONIO PEREZ GONZALEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C021677

#### ACEPTACION DE HERENCIA

JOSE BELARMINO JAIME, Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador y con oficina situada en Calle Roma Número Veintitrés, Colonia Roma, de la ciudad de San Salvador,

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia, promovidas ante mis oficios notariales, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución proveída a las diez horas del día siete de abril de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de las señoritas BARBARA MARIA GRANIELLO BATLLE e IRMA SOFIA GRANIELLO BATLLE, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día uno de enero del corriente año, en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el de la ciudad de San Salvador, dejó el señor EDUARDO GRANIELLO CARBALLO, habiéndosele conferido a las aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.-

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de abril de dos mil cinco.-

Dr. JOSE BELARMINO JAIME,  
NOTARIO.

1 v. No. A074876

ROSA MARGARITA MARTINEZ DE PINEDA, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con oficinas situadas en Tercera Calle Poniente, Pasaje Los Pinos, Número Ciento Once, Colonia Escalón, San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en las diligencias promovidas ante sus oficios notariales, se ha tenido expresamente por aceptada y con beneficio de inventario, la herencia Testada, que a su defunción dejó la señora JOSEFA FLORES BULNES VIUDA DE VILLELA conocida por CHEPITA FLORES BULNES y por CHEPITA FLORES VIUDA DE VILLELA, quien falleció el día veintitrés de enero de dos mil cinco en esta ciudad, siendo la ciudad de San Salvador su último domicilio, de parte de la señora EMILIA VILLELA DE MATA GAVIDIA, en calidad de Heredera Testamentaria sobreviviente de la causante; se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en San Salvador a los quince días del mes de abril de dos mil cinco.

Lic. ROSA MARGARITA MARTINEZ DE PINEDA  
NOTARIO.

1 v. No. A074890

MANUEL VICENTE RAMIREZ TOVAR, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica situada en Cuarta Calle Oriente número dos - A. atras del Teatro Nacional de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas del día siete de Abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Santa Ana, el día treinta de Abril del año mil novecientos ochenta y cinco, dejó el señor PEDRO LEON GAMEZ, de parte de la señora TEODORA FLORES VIUDA DE GAMEZ, en su concepto de esposa del referido causante, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario MANUEL VICENTE RAMIREZ TOVAR. En la ciudad de Santa Ana, a las doce horas del día ocho de Abril del año dos mil cinco.-

MANUEL VICENTE RAMIREZ TOVAR,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A074937

JUAN PABLO CARLOS CASHPAL, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Primera Calle Poniente, número dos mil novecientos cuatro, Condominio Monte María, Edificio "D", Segundo Nivel, Local 2-3, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día quince de diciembre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, departamento de San Salvador, el día treinta de octubre del año de dos mil dos, dejó el señor ROBERTO CAPACHO CASTELLANOS, de parte de la señora BLANCA ESMERALDA PORTILLO VIUDA DE CAPACHO, cónyuge sobreviviente, ADRIANA NICOLE CAPACHO PORTILLO y RODRIGO ALEJANDRO CAPACHO PORTILLO, hijos sobrevivientes del causante, habiéndoles conferido la administración y la representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; habiendo sido su último domicilio el de Soyapango, departamento de San Salvador.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina en la dirección antes mencionada, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JUAN PABLO CARLOS CASHPAL, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil cinco.-

JUAN PABLO CARLOS CASHPAL,  
NOTARIO.

1 v. No. A074946

KARINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ, Notaria, con oficina notarial en Altos de San José, Polígono G-4, casa número 16, Santa Tecla, La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita, proveída a las diecisiete horas del día doce de abril de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día ocho de enero de dos mil cinco, dejó la señora MARIA ELENA BERMÚDEZ ARTIGA, hoy VIUDA DE MASIN, de parte de los señores FRANCISCO

RICARDO BERMÚDEZ ARTIGA, JOSE HUMBERTO BERMÚDEZ ARTIGA, JOSE LUIS BERMÚDEZ ARTIGA, JULIA DEL CARMEN BERMÚDEZ ARTIGA y DOLORES ISABEL BERMÚDEZ ARTIGA, en concepto de hermanos de la causante, habiéndoseles conferido la administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos en la referida herencia; para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación.

Santa Tecla, a los doce días del mes de abril de dos mil cinco.

Lic. KARINA MARIA RODRÍGUEZ MARTINEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A074957

MARIA ESTHER FERRUFINO v. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinte minutos del día dos de marzo del dos mil cinco, se han tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARTA FIDELIA BLANCO GONZALEZ DE ALVARADO, quien falleció a las veintitrés horas del día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno, en el Barrio La Merced, de esta ciudad, siendo este lugar su último domicilio, de parte de los señores SALVADOR ALVARADO, cincuenta años de edad, Serigrafo, de este domicilio, portador de su documento Unico número cero dos millones setecientos setenta nueve mil trescientos veinticinco guión cero, en calidad de cónyuge sobreviviente; OSCAR SALVADOR ALVARADO BLANCO, de veintiséis años de edad, Rotulista, de este domicilio, portador de su Documento Unico número, cero dos millones novecientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco guión tres; y la señora MARTA MARIA ALVARADO BLANCO, de veinticuatro años de edad, estudiante, de este domicilio, portadora de su Documento Unico número cero un millón trescientos once mil seiscientos cincuenta y uno guión nueve, el segundo y la tercera en calidad de hijos de la causante y se les han conferido a los aceptantes en el carácter antes indicado, conjuntamente, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas veintiocho minutos del día dos de marzo del dos mil cinco. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO v. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A074829-1

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución pronunciada por este tribunal, a las doce horas y cincuenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al fallecer el señor Miguel Angel Guerrero Granados, el día ocho de Junio del año dos mil cuatro en el Hospital Médico Quirúrgico de la ciudad de San Salvador, teniendo como último domicilio la ciudad de Usulután, de parte de la señora Abida Rodríguez de Guerrero, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil cinco.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A074833-1

MIGUEL ANGEL MEJIA AVILES, Notario, con Oficina en Veintitrés Calle Poniente, hoy Calle María Auxiliadora, Número un mil ciento doce, Colonia Layco, de San Salvador, al público en general:

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito Notario, en esta ciudad a las doce horas y diez minutos del dieciséis de abril del dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente, sin beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora ANA RITA JOSEFINA DEL ROSARIO MARTINEZ ZELAYA DE INTERIANO conocida por ANA MARTINEZ DE INTERIANO, por ANA MARTINEZ, por ANA MARTINEZ ZELAYA y por ANA MARTINEZ VIUDA DE INTERIANO, quien fue de ochenta y nueve años, oficios del hogar, viuda, nacionalidad Salvadoreña, hija de José Lucio Martínez y María Zelaya Vigil, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo San Salvador su último domicilio, quien falleció el veintiocho de enero del dos mil cinco, en la ciudad de San Salvador, de parte de la señora ANA MARIA INTERIANO DE MORA, en concepto de heredera testamentaria por derecho propio y como cesionaria de los Derechos Hereditarios Testamentarios que le correspondían a los señores JOSE FRANCISCO BENJAMIN INTERIANO conocido por BENJAMIN INTERIANO y por BENJAMIN INTERIANO MARTINEZ, EDUARDO RAFAEL INTERIANO MARTINEZ conocido por EDUARDO INTERIANO y por EDUARDO RAFAEL INTERIANO, MARIA ALICIA INTERIANO MARTINEZ DE BARRIENTOS conocida por MARIA ALICIA INTERIANO DE BARRIENTOS, JOSE CARLOS INTETERIANO MARTINEZ conocido por JOSE CARLOS INTERIANO, en concepto de herederos testamentarios de la causante; a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes al de la última publicación de este Edicto.

San Salvador, a las siete horas y cincuenta minutos del día dieciocho de abril del dos mil cinco.

MIGUEL ANGEL MEJIA AVILES,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A074838-1

CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas del día treinta de marzo de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la señora MARIA JESUS LOVO DE VELASQUEZ conocida por MARIA JESÚS LOVO VELÁSQUEZ, JESÚS LOBO y por JESÚS LOVO, de setenta años de edad, de Oficios domésticos, casada, del domicilio de Soyapango, originaria de Estandeas, departamento de Usulután, hija de Juan Lovo y Anita Méndez, quien falleció el día diecinueve de septiembre de dos mil; de parte de la señora MELANY VELASQUEZ LOBO, en calidad de hija de la causante, representada por su apoderado abogado Juan Antonio Mejía Rodríguez.

Confírese a la aceptante declarada la administración y representación INTERINA de la herencia intestada, con las facultades y las restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro del término de ley a deducir sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil Soyapango, a las once horas del día uno de abril de dos mil cinco. Lic. CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A074882-1

CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas del día diecisiete de febrero de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante JOSÉ ROBERTO RECINOS ACOSTA, conocido por JOSÉ ROBERTO RECINOS, quien fue de cuarenta y siete años de edad, Obrero, soltero, siendo su último domicilio San Martín, originario de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, salvadoreño, hijo de Dolores Acosta y Cástulo Recinos, quien falleció el día cuatro de Enero de mil novecientos noventa y ocho; de parte de las señoras MARÍA ANGELINA RECINOS DE GONZALEZ conocida por MARÍA ANGELINA RECINOS, y por MARÍA ANGELINA RECINOS ACOSTA; MARÍA TERESA RECINOS DE QUINTANILLA conocida por MARÍA TERESA RECINOS y por MARÍA TERESA RECINOS ACOSTA; MARÍA ELENA RECINOS DE AGUILERA conocida por MARÍA ELENA RECINOS y por MARÍA ELENA RECINOS ACOSTA; en su calidad de cesionarias de los derechos hereditarios en abstracto que correspondían a: MARÍA DOLORES ACOSTA DE RECINOS conocida por MARÍA LOLA ACOSTA, MARÍA DOLORES ACOSTA, LOLA ACOSTA, DOLORES ACOSTA y por MARÍA DOLORES ACOSTA CORDERO, madre del causante.

Confírese a las aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Tribunal dentro del término de ley a hacer uso de sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas del día dieciocho de febrero de dos mil cinco. Lic. CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A074883-1

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas treinta minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diecinueve horas del día veinticinco de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en el Barrio San Antonio de esta ciudad, su último domicilio dejó el señor JOAQUIN RAFAEL RODRIGUEZ; de parte de los señores OSCAR RAFAEL RODRIGUEZ PEREZ y ANA DE JESUS RODRIGUEZ DE CLEMENTE, ambos en su calidad de hijos del expresado causante.

Y se ha nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas veinte minutos del día cuatro de abril del dos mil cinco. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A074898-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y diecisiete minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora MARIA HOROCIA GUTIERREZ, conocida por MARIA OROCIA GUTIERREZ y MARIA HOROCIA GUTIERREZ DE REYES, quien falleció el día diez de julio de mil novecientos noventa y tres en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, siendo la ciudad de San Alejo de este Departamento, su último domicilio, de parte del señor CARLOS RAMON BENÍTEZ REYES, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Daniel Cueva Gutiérrez, en concepto de primo hermano de la causante. Confiéndole a dicho señor en el concepto mencionado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los cinco días del mes de abril de dos mil cinco. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. ANA MARIA GUTIERREZ MENJIVAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A074918-1

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las catorce horas y veinticinco minutos de este día, pronunciada por este tribunal, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al fallecer el señor ROSALIO FLORES, CONOCIDO POR ROSALIO FLORES HERNANDEZ Y POR ROSARIO FLORES, el día diez de enero del dos mil cuatro, en la Colonia Altamira de esta ciudad, lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora LEYDIN MARISOL PINEDA FLORES, en calidad de hija del causante, confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil cinco.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C021650-1

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución pronunciada por este tribunal, a las once horas y cincuenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JOSE CARLOS PORTILLO CONOCIDO por JOSE CARLOS VILLANUEVA, el día veintiuno de Agosto del año dos mil dos, en el Cantón El Porvenir de la jurisdicción de Concepción Batres, siendo su último domicilio Concepción Batres, de parte de la señora Emilia Rivera o Emilia Rivera de Villanueva, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, confiérasele la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los un día del mes de abril del dos mil cinco.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C021658-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día catorce de marzo del año dos mil cinco. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor CESAR ZETINO CARIAS, fallecido el día once de diciembre de mil novecientos noventa y uno, en el Cantón Sabana San Juan de la jurisdicción de Nahuizalco, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARGARITA ESQUINA DE ZETINO, en concepto de cónyuge sobreviviente y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en la referida herencia les correspondían a los señores REINA NOHEMY, JULIO CESAR Y ARNULFO, los tres de apellido ZETINO ESQUINA, en concepto de hijos todos del causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día, ocho de abril del año dos mil cinco. Dr. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021673-1

RICARDO MEJIA ANGULO, Notario, de este domicilio, con oficina situada en la Avenida Monseñor Oscar Arnulfo Romero, número ciento veintinueve, tercera planta, local número trescientos veinticuatro. Al público y para los efectos legales,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, acaecida en la ciudad de Mejicanos el día diecinueve de Julio del dos mil cuatro, dejó

el señor HERNAN RODOLFO SÁNCHEZ LINARES, de parte de los señores MARIA MILAGRO CANIZALEZ, conocida como MILAGRO CANIZALEZ DE SÁNCHEZ, MARIA DEL MILAGRO CANIZALEZ y MILAGRO CANIZALEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente; ANA LIDIA SÁNCHEZ CANIZALEZ, hoy ANA LIDIA SÁNCHEZ DE VALLE y HERNAN ALFONSO SÁNCHEZ CANIZALEZ, éstos dos últimos en su calidad de hijos del causante. Se confirió a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión.-

Librado en esta ciudad, a las diez horas del día dieciséis del mes de Abril del dos mil cinco.-

DR. RICARDO MEJIA ANGULO,  
NOTARIO.

3 v. c. No. A074841-1

#### TITULOS DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor LUIS ALONSO GUEVARA ROMERO, mayor, de edad, de este domicilio, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza, URBANA, con construcción de dos casas, una de adobe y la otra de construcción mixta situado en el Barrio El Centro, de esta población, de una extensión aproximadamente de MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS, siendo de las medidas y linderos siguientes: AL SUR, en línea semi-recta de veinte punto sesenta metros lineales, linda con terreno de Rosa Berta Vásquez Martínez, cerco de alambre de piedras de por medio; AL ORIENTE: mide en línea recta cuarenta y siete punto ochenta metros lineales, linda con terreno propiedad de Juan Antonio Guevara Guillen, Calle pública de por medio, AL NORTE: en línea recta mide veinticinco punto treinta metros setenta centímetros lineales, linda con terreno propiedad de María Jesusana Coea y María Bacilia Guevara, calle pública de por medio, AL PONIENTE, en línea semirrecta, mide cincuenta y dos punto setenta metros lineales, linda con María Reinara Ventura, pared de casa de habitación de por medio propiedad del solicitante, y cerco de piñas de por medio.- El Terreno lo hubo por compraventa verbal que le hizo el Señor Vicente Ventura, no está grabado con ningún derecho real, el cual lo posee desde hace más de veinte años.- El solicitante lo valora en la cantidad de seis mil dólares de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Los colindantes son todos de este domicilio.

Se hace Saber al público para efectos ley.

Alcaldía municipal Villa de San Isidro, Departamento de Morazán, a los cinco días del mes de abril de dos mil cinco.- SANTOS RAMIRO LOVOS FRANCO, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE JULIO FRANCO GUEVARA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A074824-1

#### TITULOS SUPLETORIOS

FEDERICO GUILLERMO GUERRERO MUNGUIA, mayor de edad, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina profesional en Primera Calle Poniente número dos mil novecientos cuatro, Condominio Monte María edificio "A" local uno-tres, primera planta, al PUBLICO,

HACE SABER: Que ante sus oficios notariales se ha presentado la señora MARIA ANGELA QUINTANILLA QUINTANILLA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad, solicitando se le extienda a su favor TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, el cual está situado en el cantón Loma Alta, conocido por La Loma, jurisdicción de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, cuya capacidad superficial del terreno le es desconocida y la cual tiene los siguientes linderos: AL ORIENTE, con resto de terreno que le quedó a Don Manuel de Jesús Palacios, conocido por Manuel Vasquez, mediante brotones de izote; AL NORTE, con terreno de Guillermina Pérez, brotones de izote de por medio; AL PONIENTE, con resto de terreno que le quedó a Don Manuel de Jesús Palacios, conocido por Manuel Vasquez, mediando brotones de izote; Y AL SUR, con terreno de Amadeo Valle Cisneros, brotones de izote de por medio, servidumbre de tránsito de por medio, de un metro cincuenta centímetros de ancho de por medio, los colindantes son del domicilio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán; todos los colindantes son del domicilio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán; el terrero descrito goza de una servidumbre de tránsito dominante, no está en proindiviso y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas.

Lo cual se hace de su conocimiento para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, al treinta y uno de marzo de dos mil cinco.

LIC. FEDERICO GUILLERMO GUERRERO MUNGUIA,  
NOTARIO.

1 v. No. A074888

MANUEL VICENTE RAMIREZ TOVAR, Notario, de este domicilio, con oficina profesional en Cuarta Calle Poniente y Primera Avenida Sur de esta ciudad, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que con fecha cinco de octubre del año próximo pasado, se presentó a mi oficina el Lic. OTTO STANLEY MARTINEZ FLORES, como Apoderado de los señores SILVESTRE MARTINEZ, de sesenta y cuatro años de edad, agricultor, y BERTA LIDIA AGUIRRE DE MARTINEZ, de cincuenta y un años de edad, doméstica, ambos del domicilio del cantón El Tablón, jurisdicción de San Antonio Pajonal, solicitando TITULO SUPLETORIO de dos inmuebles, de naturaleza

rústica, situados en el Cantón El Tablón, jurisdicción de San Antonio Pajonal, cuya descripción es la siguiente: INMUEBLE UNO. De una extensión superficial de TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, setenta y nueve punto cincuenta y nueve metros, con Adolfo de Jesús Linares Cerritos; AL ORIENTE, cuarenta punto noventa y tres metros, con Jorge Alberto Flores Sandoval; al SUR, sesenta y tres punto cuarenta y cuatro metros con Leonidas Sandoval y Adolfo Antonio Martínez Flores; al PONIENTE, sesenta punto cero tres metros con Adolfo Antonio Flores Martínez; existe un acceso a dicho inmueble pro medio de un callejón propiedad de los mismos señores de veintinueve punto cincuenta y seis metros de largo por tres punto cero tres de ancho; INMUEBLE DOS. De una extensión superficial de ochocientos treinta y nueve punto treinta y un metros cuadrados, el cual mide y linda: AL NORTE: diecinueve punto sesenta y cuatro metros, con Jorge Alberto Flores Sandoval e Inés Flores Sandoval, calle de por medio; AL SUR, veintiséis punto setenta y cinco metros, con el Centro Escolar del Cantón El Tablón; AL PONIENTE, treinta y seis punto treinta y cuatro metros con Miguel Flores Martínez, y AL ORIENTE, en dos tramos, el primero de veintiún punto ochenta metros, y el segundo de catorce punto ochenta y cuatro metros, con Araceli Martínez Sandoval y Gilberto Menéndez Menéndez. Habiendo adquirido dichos inmuebles hace más de treinta años por compraventa del señor Pablo Flores Martínez, mayor de edad, agricultor del mismo domicilio, que durante todo ese tiempo lo han poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpida. Que no existe título inscrito, por no haber antecedente, y no están en proindivisión con otra persona.

Santa Ana, a los dos días del mes de abril de dos mil cinco.

MANUEL VICENTE RAMÍREZ TOVAR,

NOTARIO.

1 v. No. A074912

DAVID OMAR MOLINA ZEPEDA, NOTARIO, de este domicilio, con oficina en Condominio Héroes Norte, Local Dos-Catorce, sobre Boulevard Los Héroes y Veinticinco Calle Poniente, San Salvador. AL PUBLICO para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada MARIA LUISA PINEDA DE ALFARO en su carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor MAXIMO JOAQUIN ORANTES PEÑA, solicitando a favor de su representado, TITULO SUPLETORIO de un inmueble rural, situado en Cantón El Salitre, jurisdicción de Nejapa, de una extensión superficial de CERO CERO HECTAREAS OCHENTAAREAS CUARENTAY TRES PUNTO CERO OCHO CENTIAREAS equivalentes a CERO UNA MANZANAS UN MIL QUINIENTAS OCHO PUNTO VEINTISEIS VARAS CUADRADAS, que mide y linda: AL NORTE: Partiendo del vértice Nor-poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Norte ochenta y tres grados cero dos minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de veintidós punto cincuenta y tres

metros; tramo dos, Norte ochenta y tres grados once minutos diecinueve segundos Este con una distancia de veinticuatro punto setenta y tres metros; tramo tres, Norte ochenta y ocho grados cero tres minutos veintiséis segundos Este con una distancia de veintidós punto noventa y nueve metros; tramo cuatro, Sur ochenta y seis grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de cero punto treinta y siete metros, colindando con terrenos de Alcaldía Municipal de Nejapa antes de Alfaro Vilanova. S.A. de C.V., cerco de púas de por medio; AL ORIENTE: Partiendo del vértice Nor-Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur diecisiete grados treinta y seis minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de setenta y uno punto veintinueve metros; tramo dos, Sur veinticuatro grados cero seis minutos y treinta y seis segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto cero seis metros; tramo tres, Sur treinta y dos grados cincuenta y cinco minutos quince segundos Oeste con una distancia de once punto noventa y seis metros, colindando con terrenos de Augusto Orantes, con cerco de púas, colindando con terrenos de Cancha de fútbol (Alcaldía Municipal de Nejapa) antes de Alfonso Orantes Ríos, y con Calle de por medio. AL SUR: Partiendo del vértice Sur-Oriente está formado por cuatro tramos, con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Norte ochenta grados veinticinco minutos cero un segundos Oeste con una distancia de veinte punto cuarenta y seis metros; tramo dos, Norte setenta grados once minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de cincuenta punto sesenta y nueve metros; tramo tres, Norte setenta y ocho grados cuarenta y nueve minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto cuarenta y seis metros; tramo cuatro, Norte setenta y un grados cero siete minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto ochenta y cinco metros, colindando con terrenos de Samuel Aguilar, antes de Juan Antonio Aguilar Cortez, y cerco de púas. AL PONIENTE: Partiendo del vértice Sur-Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Norte dieciocho grados quince minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de veinticuatro punto sesenta y seis metros; tramo dos, Norte dieciséis grados veintisiete minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de treinta y siete punto cero siete metros, colindando con terrenos de Alcaldía Municipal de Nejapa antes de Alfaro Vilanova S.A. de C.V. y cerco de púas. Inmueble que hubo por compra a la señorita Victoria Orantes, hace más de diez años, época desde el cual lo posee quieta y pacíficamente sin interrupción y proindivisión con nadie, y lo estima en la cantidad de OCHO MIL DOLARES, y los colindantes son del domicilio y residentes en Nejapa. Cítese a los que se crean con derecho de dicho inmueble, para que se presenten a hacer uso de sus derechos en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la tercera publicación del edicto respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de abril del dos mil cinco.

DAVID OMAR MOLINA ZEPEDA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A074796-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado el Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ GRANILLO, quien actúa en su carácter de Apoderado General Judicial del señor MANUEL DE JESUS RUANO RIVERA con citación del Síndico Municipal de San José Guayabal, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón Llano Grande de aquella jurisdicción, de una extensión superficial de UNA Y MEDIA MANZANA, equivalente a CIENTO CINCO AREAS con medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, ciento veintidós punto noventa metros, linda con Manuel de Jesús Iraheta Escobar antes, hoy de Carmen y Manuel de Jesús Navas Rivas, camino vecinal de por medio y con terreno de Telesforo Rivas, de un árbol de aguacate a un árbol de pito; AL ORIENTE, ciento cuarenta y cinco punto cuarenta y ocho metros, linda con Catalina Argueta viuda de Acosta, sirviendo de mojones esquineros un talpetate que está en una loma al extremo sur, hasta un árbol de aguacate; AL SUR, ciento dieciséis punto sesenta metros, linda con terreno de Gloria Navas Aguirre antes, hoy de Carmen Navas Aguirre, sirviendo de mojones esquineros un árbol de pito y el talpetate antes mencionado; y AL PONIENTE, noventa y cinco metros, linda con terreno de Manuel de Jesús Rivas, sirviendo de mojones esquineros por este rumbo un árbol de pito a otro árbol de pito.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de abril de dos mil cinco. Lic. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A074809-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Lic. RAFAEL ANTONIO ANDRADE POLIO, Apoderado General Judicial de la señora LIDIA DEL CARMEN LOVOS DE GUEVARA, de cuarenta y nueve años de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio del Carmen, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Gavilán, Caserío El Cuco, Jurisdicción del Carmen de este Distrito y Departamento, de la capacidad superficial de DOS MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS, que mide y linda; AL NORTE: ciento nueve metros con Estevan Lovo y Edwin Guevara, cerco de alambre de por medio, AL SUR: noventa y seis metros, con Lazaro Portillo cerco de alambre de por medio, Carretera Panamericana de por medio, AL PONIENTE: veintisiete metros con Abraham Reyes, cerco de alambre

de por medio, AL ORIENTE: setenta y un metros, cerco de alambre con Manuel Vásquez, Dicho terreno lo valúa en la suma de TRES MIL DOLARES, y lo adquirió por medio de venta verbal que le hizo la señora Evangelina Lovos Lovos, el día diez de agosto del año mil novecientos setenta y cinco.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil cinco. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A074820-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora SARA ETELVINA SANTOS DE RAMIREZ, mayor de edad, de este domicilio, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza URBANA, con construcción de una vivienda de bloque, ubicado en el Barrio La Cruz (antes Barrio El Calvario) sin número, de esta jurisdicción; de una extensión aproximadamente de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, equivalente a TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO CATORCE VARAS CUADRADAS, que mide y linda: AL SUR; línea recta de sesenta y cinco metros cuadrados, linda con propiedades del señor MANUEL SANTOS y señora ORTENCIA SANCHEZ, cerco de alambre de púa de por medio; AL ORIENTE; línea recta de sesenta metros, linda con inmueble del señor ERMER LUNA, cerco de alambre de púa de por medio; AL NORTE; línea semirecta de treinta y seis punto treinta metros, linda con terreno del señor FREDY ARGUETA, quebrada de por medio; y AL PONIENTE: Línea semirecta de cincuenta y siete metros, linda con propiedad de esta municipalidad, calle pública de por medio. El terreno lo hubo por compra Verbal al señor MANUEL SANTOS, no estando grabado con ningún derecho real, el cual al sumar la posesión en conjunto, sobrepasa los veinte años. La solicitante lo valora en la cantidad de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los colindantes son todos de este domicilio.

Se hace saber al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la Villa de San Simón, Departamento de Morazán, a los cuatro días del mes de abril de dos mil cinco. Licdo. JUAN ANTONIO MARADIAGA, ALCALDE MUNICIPAL. Sra. MARTA ELIZABETH LUNA DE MARTINEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A074823-1



EL INFRANSCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera; Al Público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado el licenciado HECTOR ARTURO BONILLA CHICAS, como Apoderado General Judicial de la señora NELY MARIBEL CHICA CLAROS, a solicitar a su favor, TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío las Marías, Cantón Pueblo Viejo, de la Jurisdicción de Arambala, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán de la capacidad superficial de TRES HECTAREAS SIETE AREAS CUARENTA Y SEIS CENTIAREAS SESENTA Y DOS DECIMETROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: sesenta y ocho metros cincuenta centímetros, colinda con la señora Santos Amaya, calle pavimentada que de esta ciudad conduce a Perquín de por medio; AL NORTE: doscientos noventa y tres metros colinda con terreno de la señora Santos Amaya, cerco de alambre propio de por medio; AL PONIENTE: ciento cuarenta y dos metros cincuenta centímetros antes con Francisco Amaya, ahora con Carlota Chicas, calle de por medio; y AL SUR: doscientos sesenta y tres metros cincuenta centímetros, colinda con terreno del señor Antonio Chicas, cerco de alambre del colindante de por medio.- En el inmueble antes descrito no existen construcciones; lo adquirió por Compraventa de Posesión Material otorgada a su favor por el señor José Francisco Amaya Díaz, conocido por José Francisco Amaya, en esta Ciudad; y lo valúa en la cantidad de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las ocho horas del día veintinueve de marzo del dos mil cinco. Licdo. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A074858-1

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado HECTOR ARTURO BONILLA CHICAS, como Apoderado General Judicial de la señora ADELA FERNANDEZ DE GONZALEZ, a solicitar a favor de ésta, DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, Sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Pueblo Viejo del Cantón El Volcán jurisdicción de Yoloaiquin de este departamento; de la Capacidad superficial de CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS; de las colindancias siguientes; AL ORIENTE, colinda con Antonia Bonilla viuda de Morena; AL NORTE, colinda con Adela Fernández Sorto y Gregoria Bonilla; AL PONIENTE, colinda con Félix Blanco Arriaza; y AL SUR, colinda con Juana Castro Arriaza, dicho inmueble lo adquirió por compraventa de posesión material que le hizo el señor JOSE VALERIANO ROMERO, el inmueble se valúa por la cantidad de MIL CUATROCIENTOS DOLARES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas del día veintinueve de Marzo del dos mil cinco. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A074863-1

EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor MARCELINO VENTURA ALVAREZ, de treinta y tres años de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de esta ciudad, por medio de su apoderado general judicial doctor OVIDIO BONILLA FLORES, solicitando Título Supletorio, sobre "Una porción de terreno de naturaleza rústica, sin nombre, inculto situado en el Cantón El Volcán de esta Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de TRES TAREAS o sean TRECE AREAS DOCE CENTIAREAS y CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda al ORIENTE, mide setenta y dos metros, con terreno de Juan Magaña, antes ahora de Francisca Girón, al NORTE, mide veinticuatro metros, con terreno de Josefa de Quezada, antes ahora con Juan Antonio Aguilera, cerco de alambre del colindante de por medio al PONIENTE, mide setenta y dos metros, con terreno del doctor ROBERO ARANGO, antes ahora con José de la Cruz Girón, cerco de alambre del colindante camino de por medio y al SUR, mide veinticuatro metros, con terreno de Valentín Girón García, antes ahora con José de la Cruz Girón y Francisca Girón, cerco de alambre propio, se hace constar que en el antecedente no se expresan las medidas lineales del inmueble a titular pero en la realidad tiene las medidas antes expresadas asimismo se hace constar que la capacidad real del inmueble relacionado dadas sus medidas lineales es de UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS lo cual se constatará al practicarse la inspección respectiva, dicho inmueble contiene una casa paredes de ladrillo no contiene cultivos permanentes no es predio dominante ni sirviente y no existen sobre el mismo cargas o derechos reales que pertenezcan a otras personas y no hay otros poseedores proindivisos y lo adquirió mi mandante por compra que hizo el día tres de agosto del año mil novecientos noventa y tres al señor ADAN MOISES JIRON, posesión que ha consistido en cultivarlo, mejorarlo, sin pedirle consentimiento a nadie, ejerciendo sobre el mismo actos de verdadero dueño. El inmueble descrito se valora en la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día uno de abril de dos mil cinco. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. GUSTAVO ADOLFO BENITEZ ORELLANA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. C021665-1

IRMA JUDITH SANCHEZ MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con oficina profesional situada en esta ciudad, en Calle Lara Número Ciento Diecinueve, del Barrio Candelaria, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado en su carácter personal, el señor MANUEL DE JESUS MEJIA, de sesenta y cinco años de edad, del domicilio de Cantón Las Casitas, Jurisdicción de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO de un terreno el cual está situado en el lugar denominado "Río del Limón", Cantón Las Casitas, jurisdicción de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial aproximada de UN MIL QUINIENTOS ONCE PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS de las medidas y colindantes siguientes: AL NORTE: Un tramo de cuarenta y cuatro metros ochenta centímetros colinda con terreno de los señores Manuel Armando Mejía Melgar y Rosa María Mejía Melgar; AL ORIENTE: Un tramo de veintitrés metros veintinueve centímetros colinda con terreno de la señora María Consuelo Henríquez de Avendaño; AL SUR: Un tramo de cuarenta y cuatro metros cincuenta y dos centímetros colinda con terreno de Bonifacio Sánchez Chávez; y EL PONIENTE: Compuesto por dos tramos el primero de treinta metros veintinueve centímetros y el segundo de catorce metros once centímetros, haciendo un total de cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros colinda con terreno de Daniel Pérez Crespín, camino de por medio que conduce a otros terrenos. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Dicho terreno lo adquirió por posesión y compraventa que hiciera al señor José Antonio Martínez y careciendo de título de dominio inscrito, promueve las presentes diligencias, y lo estiman en la cantidad de veinte mil colones, que dicho inmueble lo poseen en forma quieta, pacífica y no interrumpida desde hace más de diez años.

Lo que pone del conocimiento del público y a la persona que deba presentar oposición a las pretensiones del peticionario lo hagan dentro del término legal y en la dirección arriba mencionada.

Librado en la oficina de la Suscrita Notario, a los quince días de abril de dos mil cinco.

IRMA JUDITH SANCHEZ MARTINEZ,  
NOTARIO.

3 v. c. No. A074913-1

#### **JUICIO DE AUSENCIA**

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACESABER: Que en las DILIGENCIAS DE NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-LITEM promovido por la Abogada MARTA MILEYDI CAMPOS, como Apoderada del señor ROBERTO CORNEJO,

a favor de la AUSENTE señora ANA THELMA MENDEZ CHACON, según solicitud presentada en este Juzgado el día dieciséis de marzo del año dos mil cinco, la Abogada MARTA MILEYDI CAMPOS manifiesta: que ignora el paradero y lugar de residencia de la señora ANA THELMA MENDEZ CHACON, así como el lugar donde puede ser encontrada y buscada, ignorando también si ha dejado Procurador o persona que le represente en el juicio que se iniciará en su contra, en vista de lo anterior solicita en base al Art. 141 Pr. C., se le nombre un Curador Especial para que la represente en el Juicio antes mencionado.

En consecuencia se previene, que si la referida ausente no declarada tuviere Procurador o Representante Legal, se presente éste a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día once de abril del año dos mil cinco. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

1 v. No. A074930

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL:

HACE SABER: Que en el proceso Mercantil Ejecutivo promovido por SCOTIABANK, EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA a través de su Apoderado General Judicial Licenciado JOSE ANGEL GOMEZ LARIOS, contra, DAVID CHRISTOPHER DANIELS, quien es mayor de edad, Ingeniero textil, de este domicilio, pero es el caso que actualmente es de domicilio ignorado, así como no se sabe si ha dejado Procurador o si tiene Representante Legal; en su caso; por lo que solicita el expresado Profesional se le nombre Curador Especial al señor, DAVID CHRISTOPHER DANIELS de conformidad al Art. 141 Pr.C., en el proceso Mercantil Ejecutivo que se sigue en su contra.

En consecuencia, se previene que si el referido señor DAVID CHRISTOPHER DANIELS, tuviere Procurador o Representante Legal, en su caso en el País, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia, dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las Diez horas del día cuatro de marzo de dos mil cinco. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

1 v. No. A074936

**MARCAS DE FABRICA**

No. de Expediente: 2005047553

No. de Presentación: 20050062373

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANGEL MIGUEL SANCHEZ CRUZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras FUNERALES LA FLORIDA y diseño; sobre la palabra Funerales no se concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTCAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A074849-1

No. de Expediente: 2004043619

No. de Presentación: 20040056164

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO GUILLERMO CASTANEDA, en su calidad de APODERADO de AIR MAX IMPORT & EXPORT, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Lamax y diseño.

La solicitud fue presentada el día cinco de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de octubre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A074917-1

No. de Expediente: 2004044194

No. de Presentación: 20040056991

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO GUILLERMO CASTANEDA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CONTROLADORA AMAZING TOYS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CONTROLADORA AMAZING TOYS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

**KIDZANIA**

Consistente en: la palabra KIDZANIA.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil cinco.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A074919-1

No. de Expediente: 2004044190  
 No. de Presentación: 20040056987  
 CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO GUILLERMO CASTANEDA, en su calidad de APODERADO de CONTROLADORA AMAZING TOYS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CONTROLADORA AMAZING TOYS, S.A.DEC.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## KIDZANIA

Consistente en: la palabra KIDZANIA.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de marzo del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
 REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. A074920-1

No. de Expediente: 2004044192  
 No. de Presentación: 20040056989  
 CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO GUILLERMO CASTANEDA, en su calidad de APODERADO de CONTROLADORA AMAZING TOYS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CONTROLADORA AMAZING TOYS, S.A.DEC.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## KIDZANIA

Consistente en: la palabra KIDZANIA.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de marzo del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
 REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. A074922-1

No. de Expediente: 2004044191  
 No. de Presentación: 20040056988  
 CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO GUILLERMO CASTANEDA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de CONTROLADORA AMAZING TOYS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CONTROLADORA AMAZING TOYS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## KIDZANIA

Consistente en: la palabra KIDZANIA.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil cinco.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
 REGISTRADOR.

KARLA GRACIELA ORTEGA,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. A074924-1

No. de Expediente: 2005046922  
No. de Presentación: 20050061359  
CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELMER ROMEO PINEDA QUINTANILLA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de VALLE EXPORTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras TEQUILA Distinguido y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de abril del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A074949-1

No. de Expediente: 2005046949  
No. de Presentación: 20050061402  
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **ACTI BLANC**

Consistente en: las palabras ACTI BLANC; la palabra BLANC traducida al castellano como BLANCO.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C021652-1

No. de Expediente: 2005047092  
No. de Presentación: 20050061627  
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABOATORIOS FORMULAS FARMACEUTICAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **OFTISOL OFTIGEL**

Consistente en: las palabras OFTISOL OFTIGEL.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C021654-1

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2004045337

No. de Presentación: 20040058628

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RODRIGO ENRIQUE FLORES LOUCEL, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de COMUNICACION INTEGRADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra yellowclip.com y diseño, traducido al castellano como sujetapapeles amarillo, sobre la expresión “.com” no se le concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR A LA EMPRESA DEDICADA A BRINDAR SERVICIOS DE PUBLICIDAD ELECTRONICA Y DE PUBLICIDAD CONVENCIONAL, UBICADA EN URBANIZACION BOSQUES DE SANTA ELENA NUMERODOS, CALLE JUCUARAN POLIGONO B-43, ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, dieciocho de marzo del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A074907-1

No. de Expediente: 2004045136

No. de Presentación: 20040058293

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TIENDAS CARRION. S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra JADE que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN PROLONGACION AVENIDA LOS ANDES, CENTRO COMERCIAL METRO SUR, DOCEAVA ETAPA, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C021653-1

No. de Expediente: 2005045995

No. de Presentación: 20050059842

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CHARLES LOUIS PINTO, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Tiburon Pinto Export International y diseño, traducidas al castellano como Tiburón Pinto Exportación Internacional, que servirá para: IDENTIFICAR EMPRESA COMERCIAL, DEDICADO A LA EXPLOTACION DE CRIADEROS DE PECES Y GRANJAS PISCICOLAS; LA COMPRA DE ALETA DE TIBURON Y BUCHE DE PESCADO Y EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LAS GRANJAS PISCICOLAS, UBICADO EN CIUDAD SATELITE, CALLE JUPITER NO 19-B, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, quince de marzo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C021676-1

**MATRICULA DE COMERCIO**

ASIENTO DE EMPRESA 2002022435  
ESTABLECIMIENTO 2002022435- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor GRANILLO HERNANDEZ, CARLOS RENE, Ingeniero Agrónomo, en su calidad de Representante legal de la sociedad SARMIENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SARMIENTOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 14 del libro 899 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-031192-101-9, ha presentado solicitud a las nueve horas y veintinueve minutos del día veinticinco de mayo de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No 2002022435 y Establecimiento No 2002022435- 001; a favor de la Empresa denominada SARMIENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, con dirección en CALLE EL PROGRESO Y BOULEVARD VENEZUELA, FRENTE AL HOPITAL ANTEL, COLONIA ROMA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 58/100 \$11,428.58 y que tiene el establecimiento siguiente: 001- SARMIENTO, S.A. DE C.V. ubicado en CALLE EL PROGRESO Y BOULEVARD VENEZUELA FRENTE A HOSPITAL ANTEL COLONIA ROMA, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cuatro de junio de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A074923-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002032160  
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002032160- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor CHIN CHEN CHENG, en su calidad de Representante legal de la sociedad TUBERIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TUBERIAS, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 1 del libro 1419 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-090299-106-7; el cual ha presentado solicitud a las doce horas y diecinueve minutos del día veintiocho de febrero de dos mil cinco., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No 2002032160 inscripción 110 y el asiento de Establecimiento No 2002032160- 001 inscripción 111, ambos del libro 80 de Asientos de Matrícula de Empresa

y Establecimiento; la Empresa denominada TUBERIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a FABRICACION DE TUBERIAS PARA AGUA Y OTROS MENESTERES, con dirección en PARQUE INDUSTRIAL EL RINCONCITO CARRETERA A SANTA ANA, KILOMETRO 281/2, #4-16, del domicilio de SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a DOS MILLO- NES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS UN DOLARES CON 90/100 \$2,986,901. 90 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado TUBERIAS, S. A. DE C. V., ubicado en PARQUE INDUSTRIAL EL RINCONCITO CARRETERA A SANTA ANA, KILOMETRO 281/2, #4-16, del domicilio de SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD, y que se dedica a FABRICACION DE TUBERIAS PARA AGUA Y OTROS MENESTERES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta de marzo de dos mil cinco.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A074952-1

ENTO DE EMPRESA 2004053105  
ESTABLECIMIENTO 2004053105- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MENCIA AGUILAR, CARLOS HUMBERTO en su calidad de Representante Legal de la sociedad MENCIA EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MENCIA EXPRESS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 32 del libro 1948 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614- 110804-1018, ha presentado solicitud a las diez horas y treinta y nueve minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No 2004053105 y Establecimiento No 2004053105-001; a favor de la Empresa denominada MENCIA EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a TRANSPORTE Y OPERACIONES DE DOCUMENTOS, CARGA PESADA Y OBJETOS DE TODA NATURALEZA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, con dirección en CALLE PADRES AGUILAR N° 437, COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57 /100 \$ 11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) MENCIA EXPRESS, S. A. C. V., ubicado en CALLE PADRES AGUILAR N° 437, COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiséis de octubre de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C021661-1

ASIENTO DE EMPRESA 2004053465  
ESTABLECIMIENTO 2004053465- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROXANA DEL CARMEN ZALDIVAR DE MENA, en su calidad de Representante legal de la sociedad CONSORCIO DE INGENIERIA ELECTROMECHANICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CIEMEC, S.A. DE C.V. de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social, está inscrita bajo el número 15 del libro 1964 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-011004-102-9, ha presentado solicitud a las doce horas y veintitún minutos del día dos de diciembre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No 2004053465 y Establecimiento No 2004053465- 001; a favor de la Empresa denominada CONSORCIO DE INGENIERIA ELECTROMECHANICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS, con dirección en 87ª AVENIDA NORTE y 9ª CALLE PONIENTE, N° 604, COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOCE MIL DOLARES CON 00/100 \$12, 000.00 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) CONSORCIO DE INGENIERIA ELECTROMECHANICA; SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en 87ª AVENIDA NORTE Y 9ª CALLE PONIENTE, N° 604, COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.  
San Salvador, nueve de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C021664-1

ASIENTO DE EMPRESA 2001005933  
ESTABLECIMIENTO 2001005933- 1, 2, 3, 4, 5.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO PORTILLO MONTALVO en su calidad de Representante legal de la sociedad LIBRERIA CERVANTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede Abreviarse LIBRERIA CERVANTES S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 00031 del Libro 0164 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-160677-002-2, ha presentado solicitud a las trece horas y treinta y siete minutos del día veintiocho de Junio del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de matrícula de Empresa No 2001005933 Y Establecimiento No 2001005933- 1, 2, 3, 4, 5 a favor de la Empresa denominada LIBRERIA CERVANTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA VENTA DE UTILES ESCOLARES Y DE OFICINA, con dirección en 33ª CALLE PONIENTE #208 cuyo activo es de UN MILLON TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS

NUEVE 58/100 Dólares (\$1,314,509.58) y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) LIBRERIA CERVANTES ubicado en 33 CALLE PONIENTE # 208, SAN SALVADOR; 1, 2-) LIBRERIA CERVANTES (SUCURSAL CENTRO) ubicado en 9ª AVENIDA SUR # 114, SAN SALVADOR; 1, 2, 3-) LIBRERIA CERVANTES (SUCURSAL ESCALON) ubicado en PASEO GENERAL ESCALON y 79 AVENIDA NORTE, EDIFICIO EL PASEO LOCAL #4.; 1, 2, 3, 4-) LIBRERIA CERVANTES (SUCURSAL METROSUR) ubicado en CENTRO COMERCIAL METROSUR, 3a. ETAPA LOCAL # 20-B; 1, 2, 3, 4, 5-) LIBRERIA CERVANTES (SUCURSAL SAN BENITO) ubicado en CENTRO COMERCIAL SAN BENITO LOCAL # 17, SAN SALVADOR.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.  
San Salvador, doce de Julio del año dos mil uno.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C021669-1

ASIENTO DE EMPRESA 1992017717  
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 1992017717- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor EDGAR ERNESTO BELLOSO AMAYA en su calidad de Representante legal de la sociedad TRANSACCIONES BURSATILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TRANSACCIONES BURSATILES, S. A.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 024 del libro 823 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-151191-104-9; el cual ha presentado solicitud a las diez horas y seis minutos del día veintinueve de octubre de dos mil cuatro., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No 1992017717 inscripción 104 y el asiento de Establecimiento No 1992017717- 001 inscripción 105, ambos del libro 79 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada TRANSACCIONES BURSATILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a la COMPRA Y VENTA DE TITULOS VALORES, con dirección en 77ª AVENIDA NORTE Y 5ª CALLE PONIENTE N° 4005, COLONIA ESCALON del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA DOLARES CON 30/100 (\$ 602,390.30) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado TRANSACCIONES BURSATILES, S.A. DE C.V. ubicado en 77ª AVENIDA NORTE Y 5ª CALLE PONIENTE N° 4005, COLONIA ESCALON y que se dedica a la COMPRA Y VENTA DE TITULOS VALORES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.  
San Salvador, siete de marzo de dos mil cinco.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C021671-1



**CONVOCATORIAS****CONVOCATORIA**

El Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad "EMPRESA ELECTRICADE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", convoca a los Accionistas de esta Sociedad, a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse a las diez horas del día veinticinco de mayo de dos mil cinco, en el Salón Orquídeas del Hotel Trópico Inn, ubicado en el Barrio La Merced, Avenida Roosevelt Sur, Número trescientos tres, San Miguel.

**PUNTOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA:**

- 1) Establecimiento y comprobación del quórum
- 2) Elección del Presidente y Secretario de debates de la Junta
- 3) Lectura del Acta anterior
- 4) Lectura de Memoria de Labores de la Junta Directiva
- 5) Lectura del Balance General al 31 de Diciembre de 2004
- 6) Lectura del Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2004
- 7) Informe del Auditor Externo
- 8) Reestructuración de la Junta Directiva y fijación de sus emolumentos
- 9) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus Emolumentos
- 10) Aplicación de utilidades
- 11) Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.

Esta Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presente y/o representado el respectivo porcentaje legal de las DOS MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SEIS (2,863,596) acciones que conforman el capital social.

**QUÓRUM Y RESOLUCIONES****EN PRIMERA CONVOCATORIA**

Para la primera convocatoria con asistencia y representación de la mitad más una de las acciones o sea UN MILLÓN CUATROCIENTAS TREINTA Y UN MIL SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (1,431,799) acciones y las resoluciones serán por mayoría.

**EN SEGUNDA CONVOCATORIA**

Si no hubiere quórum para la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas en segunda convocatoria, para celebrar Junta General Ordinaria a las diez horas del día veintiséis de mayo del presente año, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria de la Junta General Ordinaria por falta de quórum legal de la primera, se realizará con la asistencia de los presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Miguel, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil cinco.

GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE,

Secretario Junta Directiva Empresa Eléctrica de  
Oriente, S.A. de C.V.

**CONVOCATORIA**

El Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad "AES CLESA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA DE CAPITAL VARIABLE", convoca a los Accionistas de esta Sociedad, a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse a las diecisiete horas del día veintiséis de mayo de dos mil cinco, en el Casino Santaneco, ubicado en Avenida Independencia Norte, Santa Ana.

**PUNTOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA:**

- 1) Establecimiento y comprobación del quórum
- 2) Elección del Presidente y Secretario de debates de la Junta
- 3) Lectura del Acta anterior
- 4) Lectura de Memoria de Labores de la Administración
- 5) Lectura del Balance General al 31 de Diciembre de 2004
- 6) Lectura del Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2004
- 7) Informe del Auditor Externo
- 8) Nombramiento de Administradores
- 9) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus Emolumentos
- 10) Aplicación de utilidades
- 11) Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.

Esta Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presente y/o representada la acción comandita y los porcentajes legales de las TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO (3,484,118) acciones comanditarias que conforman el capital social.

**QUÓRUM Y RESOLUCIONES****EN PRIMERA CONVOCATORIA**

Para la primera convocatoria con asistencia y representación de la acción comanditada y la mitad más una de las acciones comanditarias o sea UN MILLÓN SETECIENTAS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA (1,742,060) acciones y las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la acción comanditada y de la mayoría de los votos de las acciones comanditarias.

**EN SEGUNDA CONVOCATORIA**

Si no hubiere quórum para la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas en segunda convocatoria, para celebrar Junta General Ordinaria a las diecisiete horas del día veintisiete de mayo del presente año, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria de la Junta General Ordinaria, el quórum se constituirá con la asistencia de la acción comanditada y las acciones comanditarias presentes, y las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la acción comanditada y con la mayoría de los votos de las acciones comanditarias.

Santa Ana, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil cinco.

CARLOS ALFREDO MAROZZI

Miembro del Consejo de Administración  
AES CLESA y Cía  
S. en C. De C.V.

## CONVOCATORIA

El Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad "DISTRIBUIDORA ELECTRICA DE USULUTAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", convoca a los Accionistas de esta Sociedad, a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse a las catorce horas del día veinticinco de mayo de dos mil cinco, en el Salón de Usos Múltiples de las Oficinas administrativas de la sociedad, ubicadas en Plaza Comercial Puerta de Oriente, Loma "B", Usulután.

## PUNTOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA:

- 1) Establecimiento y comprobación del quórum
- 2) Elección del Presidente y Secretario de debates de la Junta
- 3) Lectura del Acta anterior
- 4) Lectura de Memoria de Labores de la Junta Directiva
- 5) Lectura del Balance General al 31 de Diciembre de 2004
- 6) Lectura del Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2004
- 7) Informe del Auditor Externo
- 8) Reestructuración de la Junta Directiva y fijación de sus emolumentos
- 9) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus Emolumentos
- 10) Aplicación de utilidades
- 11) Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.

Esta Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presente y/o representado el respectivo porcentaje legal de las DOSCIENTAS SESENTA MIL (260,000) acciones que conforman el capital social.

## QUÓRUM Y RESOLUCIONES

## EN PRIMERA CONVOCATORIA

Para la primera convocatoria con asistencia y representación de la mitad más una de las acciones o sea CIENTO TREINTA MIL UNA (130,001) acciones y las resoluciones serán por mayoría.

## EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Si no hubiere quórum para la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas en segunda convocatoria, para celebrar Junta General Ordinaria a las catorce horas del día veintiséis de mayo del presente año, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria.- Para la segunda convocatoria de la Junta General Ordinaria por falta de quórum legal de la primera, se realizará con la asistencia de los presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría.

Usulután, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil cinco.

GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE,

Secretario Junta Directiva Distribuidora Eléctrica de  
Usulután, S.A. de C.V.

## CONVOCATORIA

El Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad "COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", convoca a los Accionistas de esta Sociedad, a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse a las diecisiete horas del día veinticuatro de mayo de dos mil cinco, en Salón América del Hotel Radisson Plaza, ubicado en Once Calle Poniente y Ochenta y Nueve Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador.

## PUNTOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA:

- 1) Establecimiento y comprobación del quórum
- 2) Elección del Presidente y Secretario de debates de la Junta
- 3) Lectura del Acta anterior
- 4) Lectura de Memoria de Labores de la Junta Directiva
- 5) Lectura del Balance General al 31 de Diciembre de 2004
- 6) Lectura del Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2004
- 7) Informe del Auditor Externo
- 8) Reestructuración de la Junta Directiva y fijación de sus emolumentos
- 9) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus Emolumentos
- 10) Aplicación de utilidades
- 11) Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.

Esta Junta General Ordinaria se considerará legalmente instalada al encontrarse presente y/o representado el respectivo porcentaje legal de las VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS TREINTA (24.644.630) acciones que conforman el capital social.

## QUÓRUM Y RESOLUCIONES EN PRIMERA CONVOCATORIA

Para la primera convocatoria con asistencia y representación de la mitad más una de las acciones o sea DOCE MILLONES TRESCIENTAS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTAS DIECISÉIS (12,322,316) acciones y las resoluciones serán por mayoría.

## EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Si no hubiere quórum para la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas en segunda convocatoria, para celebrar Junta General Ordinaria a las diecisiete horas del día veinticinco de mayo del presente año, en el mismo lugar señalada para la primera convocatoria.- Para la segunda convocatoria de la Junta General Ordinaria por falta de quórum legal de la primera, se realizará con la asistencia de los presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil cinco.

GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE

Secretario Junta Directiva Compañía de Alumbrado  
Eléctrico de San Salvador, S.A. de C.V.

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Organización Farmacéutica, S.A., por este medio convoca a los socios, para celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, para tratar asuntos de carácter ordinario y extraordinarios, la cual se llevará a cabo a partir de las dieciséis horas del día 20 de mayo del año Dos Mil Cinco en Hotel HOLIDAY INN, ubicado en Urb. y Blvd. Santa Elena a 400 mts. al Norte de Embajada Americana, La Libertad.

Para tratar la siguiente AGENDA:

## Asuntos de Carácter Ordinario

1. Establecimiento y verificación del quórum
2. Lectura del Acta anterior
3. Lectura de la Memoria de Labores de Junta Directiva; Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias e informe del Auditor del Ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre del 2004, para aprobar o improbar los tres primeros.
4. Disposición de utilidades.
5. Nombramiento del Auditor Externo y de sus honorarios
6. Nombramiento del Auditor Fiscal y de sus honorarios
7. Fijación de dietas a los Administradores de la Empresa
8. Autorización a los Administradores para que pueda realizar los Actos contemplados en los ordinales III y IV, del artículo 275, del Código de Comercio.
9. Varios

## Asuntos de Carácter Extraordinario

10. Disminución del capital social por las inversiones en Impulsora S.A. por \$77,673.14
11. Modificación del régimen de capital, de Capital Fijo a Capital Variable.
12. Información sobre fusión de las compañías ORFASA - Impulsora y resolver cualquier otro asunto de interés para la sociedad.

Para que pueda celebrarse dicha Junta en sesión ordinaria se requiere que estén presentes o representadas la mitad más una de las acciones, es decir mil trescientas setenta y seis acciones.

En caso de no haber quórum a la hora y fecha señaladas. Por este medio se convoca para celebrar la sesión con la misma Agenda el día 21 de mayo del 2005, en el mismo lugar y hora, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 15 de abril de 2005.

Dr. JOSE HERBERT ALLISAT BERDUGO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021655-1

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Impulsora S.A., por este medio convoca a los socios, para celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, para tratar asuntos de carácter Ordinario y extraordinarios, la cual se llevará a cabo a partir de las dieciocho horas del día 20 de mayo del año Dos Mil Cinco en Hotel HOLIDAY INN, ubicado en Urb. y Blvd. Santa Elena a 400 mts. al norte de Embajada Americana, La Libertad.

Para tratar la siguiente AGENDA:

## Asuntos de Carácter Ordinario

- 1 Establecimiento y verificación del quórum
- 2 Lectura del Acta anterior
- 3 Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva; Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias e informe del Auditor, del Ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre del 2004, para aprobar o improbar los tres primeros.
- 4 Nombramiento del Auditor Externo para el mes de enero 2005 y sus honorarios
- 5 Nombramiento del Auditor fiscal para el mes de enero 2005 y sus honorarios
- 6 Autorización a los Administradores para que pueda realizar los Actos contemplados en los ordinales III y IV, del artículo 275, del Código de Comercio para el mes de enero 2005.
- 7 Varios

## Asuntos de Carácter Extraordinario

- 8 Información sobre fusión de las compañías ORFASA- Impulsora y resolver cualquier otro asunto de interés para la sociedad.

Para que pueda celebrarse dicha Junta en sesión ordinaria, se requiere que estén presentes o representadas la mitad más una de las acciones, seis mil quinientas uno acciones.

En caso de no haber quórum a la hora y fecha señaladas. Por este medio se convoca para celebrar la sesión con la misma Agenda, el día 21 de mayo del 2005, en el mismo lugar y hora, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 15 de Abril de 2005.

Dr. JOSE HERBERT ALLISAT BERDUGO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021656-1

12 de abril de 2005.

Señor

ACCIONISTA DE EDESSA

Presente.

Estimado Accionista:

La Junta Directiva de ESTADIOS DEPORTIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EDESSA DE C.V., de acuerdo a su Escritura Social convoca a los señores Accionistas a la Junta General Ordinaria a celebrarse

el día Miércoles 25 de Mayo del presente año, a las diecisiete horas en el Estadio Cuscatlán. En caso de no efectuarse por falta de quórum, se señala el día Jueves 26 del mismo mes y año, a la misma hora y en el mismo lugar. Los puntos a tratar son los siguientes:

- 1- Verificación del quórum y elaboración de la lista de asistencia.
- 2- Conocer la memoria de labores de la Junta Directiva, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2004, y el informe del auditor externo, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- 3- Nombramiento del auditor externo y del auditor fiscal y fijación de sus emolumentos.
- 4- Aplicación de Resultados.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar (o sea 281 acciones), y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de votos presentes o representados.

Si la Junta General Ordinaria se reuniera en la segunda convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en primera, se considerará válidamente constituida, cualesquiera que sea el número de acciones presentes y representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes o representados.

ESTADIOS DEPORTIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

DR. JORGE ALBERTO HUETE,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021670-1

#### **SUBASTAS PUBLICAS**

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado RODOLFO GARCIA VELA, contra el señor CARLOS ALFREDO CARRILLO BARRERA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble rústico, situado en el denominado Colonia Posada o Finca Buena Vista, en el Barrio San Jacinto, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, marcado en el plano respectivo con el número CUATRO DEL POLIGONO "B", según antecedente pero en nomenclatura actual situado en Colonia Buena Vista, Calle Uno, casa número CUATRO, San Salvador, de una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS, equivalentes a doscientas ochenta y cuatro varas cuadradas veintidós centésimos de vara cuadrada, actualmente

sin construcciones, de la Finca Buena Vista y se localiza así: A partir del lindero de la finca Santa Clara, de la Sucesión Arango y sobre el eje de la Calle número uno se mide una distancia de cuarenta y dos metros setenta y cinco centímetros hacia el Oriente y haciendo una deflexión izquierda de noventa grados, con una distancia de tres metros cincuenta centímetros se llega al mojón número nueve del Polígono "B" que es la esquina Sur-Oriente del lote que se describe el cual tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, entre mojón número nueve y mojón número ocho tiene una distancia de veinticinco metros sesenta centímetros, lindante con lote número cinco de la misma propiedad; AL NORTE, entre mojón número ocho y mojón número seis tiene una distancia de ocho metros treinta centímetros, lindando con finca Santa Clara, de la Sucesión Arango; AL PONIENTE, entre mojón seis y mojón siete tiene una distancia de veinticuatro metros seis centímetros lindando con lote número tres de la misma propiedad; y AL SUR, entre mojón número siete y mojón número nueve, tiene una distancia de ocho metros y linda con terreno de la misma propiedad, Calle número uno de la misma propiedad de por medio. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor CARLOS ALFREDO CARRILLO BARRERA, a la inscripción de Matrícula de Sistema de Folio Real Automatizado Número M CERO CINCO CERO CERO OCHO SIETE CINCO SIETE, Asiento CERO CERO CERO UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas del día treinta de noviembre de dos mil cuatro. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Licda. MARIA ELENA CONDE GARCIA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A074801-1

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas y treinta minutos de esta fecha, en el Juicio Civil Ejecutivo, iniciado por el Doctor Carlos Alfonso Burgos Silva, y continuado por el Licenciado Mario Rafael Salazar Guerra, apoderado de la señora Margarita Alacoqui Tobar de Mancía en contra del señor FRANCISCO ANTONIO JIMENEZ MAGAÑA, se ha ordenado vender en pública subasta en el mejor postor, un vehículo Placas P TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES, marca Toyota, modelo corolla, clase automóvil, año mil novecientos noventa y cinco, color café, sin número de chasis, número de Chasis Vin DOS T UNO AE CERO NUEVE B UNO SC CIENTO TRECE MIL SETENTA Y UNO, número de Motor SIETE AF OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO, de cinco asientos de capacidad.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas y treinta minutos del día tres de marzo del año dos mil cinco. Lic. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. MANUEL IGNACIO CARCAMO R., SECRETARIO.

3 v. alt. No. A074819-1

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Expediente No. 628/02 promovido por ASOCIACION SALVADOREÑA PRO-SALUD RURAL que se abrevia ASAPROSAR, a través de su apoderada Licenciada Lourdes Yanira Carpio Sandoval, en contra de JORGE ALBERTO TOBAR, reclamándole cantidad de dinero, intereses y costas procesales, se venderá en Subasta Pública, por este Juzgado situado en la Catorce Avenida Sur entre Veintisiete y Veintinueve Calle Poniente, en fecha que oportunamente se determinará: La parte de un inmueble que recae sobre un derecho proindiviso equivalente al cincuenta por ciento, de naturaleza rústica, situado en COMUNIDAD EL PROGRESO, LOTE NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, BLOCK "A", de esta ciudad, de un área de OCHENTA Y TRES PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS, Inscrito el derecho Proindiviso a la Matrícula Número 20012587-00000, a favor del demandado JORGE ALBERTO TOBAR, del Registro de la Propiedad de este Departamento.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas del día treinta y uno de enero del año dos mil cinco. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A074928-1

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 70-E-00, promovido por el Licenciado JOSE ANGEL GOMEZ LARIOS como Apoderado de AHORROMET SCOTIA-BANK, S.A.; ahora SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.; contra las Sociedades INVERSIONES LA VENTANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INLAVE, S.A. DE C.V., y Sociedad GENERAL DE ALIMENTOS, S.A. DE C.V., y los señores CARLOS DAMIÁN ARFOSS, DEYSI ETELVINA CASTRO DE DAMIAN, DEYSI ETELVINA CASTRO DE ARFOS conocida por DEISY ETELVINA CASTRO DE ARFOSS, por DEISY ETELVINA CASTRO DE ARFOSS y por DAISY ETELVINA CASTRO DE ARFOSS y YOLANDA CASTRO; se venderá en Pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará los bienes inmuebles que a continuación se localizan y describen así:” 1) Derecho proindiviso o equivalente al cincuenta por ciento, perteneciente a la demandada YOLANDA CASTRO, que a continuación se describe: PRIMERO una casa urbana y su respectivo solar situada al Sur este del parque de la Ciudad de Alegría, Jurisdicción de Berlín, departamento de Usulután, que linda y mide: AL ORIENTE, solares de Filadelfo Baires y Sixto Molina, antes de Jesús Quezada, mediando con el primero pared de

piedra y lodo y la pared de la casa con el segundo, veinticinco metros cincuenta y ocho milímetros; AL NORTE, casa y solar que fue de José María Ramírez, después del Doctor Antonio Guandique, mediando calle de ocho metros treinta y cinco centímetros; AL PONIENTE, casa y solar que fue sucesivamente de Martín Romero y del Presbítero Cecilio Morales, después del doctor Santiago Méndez y hoy de Santiago Yocheck, mediando en parte pared de la casa y tapial medianero en lo demás, igual medida que al oriente; Y AL SUR, solar que fue de Luz Maravilla, después de Mauricio Meardi, mediando pared, antes cerco de alambre, la misma extensión que al norte. La casa es de techo de zinc, sobre horcones, pared de bajareque y lámina, de la cual es propietaria del cincuenta por ciento por estar en proindivisión con el señor OSCAR ARMANDO CASTRO según antecedente; SEGUNDO INMUEBLE.; perteneciente a la demandada YOLANDA CASTRO, que a continuación se describe: Inmueble ubicado en el Cantón San Francisco, aproximadamente a doce kilómetros al Sur-Oeste de la ciudad de Berlín, departamento de Usulután denominado Finca El Pajuliar, que según antecedente registral se describe así: “Parcela de veintiuna manzanas y media más o menos equivalentes a quince hectáreas cinco áreas, lindante; AL PONIENTE, con la parcela descrita bajo la letra c) cuya línea divisoria está descrita al rumbo oriente de la referida parcela c) con una extensión aproximada de quinientas varas castellanas cuadradas; AL NORTE, con finca de David Hernández Baires, mediando cerco de alambre perteneciente a finca EL PORVENIR y con terreno que fue de Apolinario Guido hoy de Alicia Granados viuda de Morataya, mediando un camino vecinal y tiene de largo toda esta línea quinientas varas castellanas; al ORIENTE, con finca de Apolonio Guido y Beatriz Reyes, mediando un cerco de alambre en quinientas cincuenta varas castellanas aproximadamente; y AL SUR, con finca LA MENDEZ de Meardi hermanos, mediando una quebrada seca y terreno de Carmen Iraheta viuda de Blanco y Feliciano Martínez, mediando brotonal vivo en extensión total de doscientos cincuenta varas castellanas. Dichos inmuebles se encuentran inscritos bajo el número SETENTAY CUATRO del tomo SEISCIENTOS CATORCE del Registro de Propiedad Raíz e Hipoteca de la Segunda Sección de Oriente. Se hace constar que del segundo inmueble descrito se han desmembrado dos porciones de terreno la primera de setenta áreas según inscripción número CIENTO CUATRO del tomo SETECIENTOS SESENTA Y OCHO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, y la segunda desmembración de ciento veintidós áreas según inscripción número CINCUENTA Y CINCO del tomo OCHOCIENTOS DIECISEIS de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente. En consecuencia se trabó formal embargo en el cincuenta por ciento del primer inmueble por estar en proindivisión y el resto del segundo inmueble que equivale a CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, por las desmembraciones antes referidas, y en sus construcciones presentes o futuras por estar inscritos a favor de la señora YOLANDA CASTRO bajo el número SETENTA Y CUATRO DEL TOMO SEISCIENTOS CATORCE del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente.” 2) Una porción de terreno de naturaleza rústica, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, conocido como Hacienda “La Ventana”, propiedad de la sociedad deudora INVERSIONES LA

VENTANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar INLAVE, S.A. DE C.V. situada en el lugar denominado Mojagua o Majagua, ubicado en Jurisdicción de Jucuarán, Distrito y Departamento de Usulután, denominado como EL RESTO y que después de las desmembraciones efectuadas ha quedado reducido a una extensión superficial de UN MILLON OCHENTA Y CUATROMIL QUINIENTOS TREINTAY TRES PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS equivalente a UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PUNTO OCHENTA Y TRES VARAS CUADRADAS. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la Sociedad INVERSIONES LA VENTANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INLAVE, S.A. DE C.V., bajo el número de matrícula M CERO CUATRO CERO CERO CUATRO SEIS CERO SEIS, Inscripción CERO CERO CERO TRES, el cual fue trasladada al Siryc bajo la Matrícula SIETE CINCO CERO CERO TRES CERO SIETE CERO- CERO CERO CERO CERO CERO del Registro Social de Inmuebles del Departamento de San Miguel; 3) Inmuebles de naturaleza rústica, que forman parte de un inmueble de mayor extensión, conocido como Hacienda "La Ventana", propiedad de la sociedad deudora INVERSIONES LA VENTANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar INLAVE, S.A. DE C.V. situada en el lugar denominado Mojagua o Majagua, ubicado en Jurisdicción de Jucuarán, Distrito y Departamento de Usulután, inscritos, identificados y con las medidas siguientes: 1) M CERO CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE, Polígono C número veintiocho asiento número CERO CERO CERO TRES, tiene un área de OCHOCIENTOS NOVENTAY DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS; 2) M CERO CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTITRES, Polígono H número siete, asiento número CERO CERO CERO TRES, tiene un área de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS; 3) M CERO CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTAY NUEVE, Polígono F número veinte, asiento número CERO CERO CERO TRES, tiene un área de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO TRES METROS CUADRADOS; 4) M CERO CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO, Polígono F número veinticinco, asiento número CERO CERO CERO TRES, tiene un área de UN MIL CIENTO NOVENTA Y UNO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS; 5) M CERO CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO, Polígono I número dieciséis, asiento número CERO CERO CERO TRES, tiene un área de OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS; 6) M CERO CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, USOFU número USOFU, asiento número CERO CERO CERO TRES, la cual fue trasladada al Siryc bajo la Matrícula SIETE CINCO CERO UNO SEIS CERO CERO CERO- CERO CERO CERO CERO CERO; tiene un área de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS; los inmuebles antes descritos y sus construcciones presentes y futuras por estar inscrita a favor de la sociedad INVERSIONES LA VENTANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia INLAVE, S.A. DE C.V. bajo

el Número de Matrícula M CERO CUATRO CERO CERO CUATRO SEIS CERO SEIS Inscripción CERO CERO TRES del Registro Social de Inmuebles del Departamento de San Miguel".

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas del día veintiuno de febrero de dos mil cinco. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C021672-1

#### REPOSICION DE CERTIFICADO

AVISO

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A.,

COMUNICA QUE A SUS OFICINAS SE HA PRESENTADO EL PROPIETARIO DEL CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO NUMERO 386971, CUENTA NUMERO 12-22487141, EMITIDO EL DIA 24-03-2003, EN AGENCIA METAPAN, POR UN VALOR ORIGINAL DE MIL SETECIENTOS CATORCE 29/100 (\$ 1,714.29) A UN PLAZO DE 180 DIAS, EL CUAL DEVENGA EL 2.50% DE INTERES ANUAL, SOLICITANDO REPOSICION DE DICHO CERTIFICADO, POR HABERSELE EXTRAVIADO.

EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL CASO.

TRANSCURRIDOS TREINTA DIAS DESPUES DE LA TERCERA PUBLICACION DE ESTE AVISO, Y SI NO HUBIESE NINGUNA OPOSICION, SE PROCEDERA A REPONER EL CERTIFICADO EN REFERENCIA.

METAPAN, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO.

JOSE NELSON ACUÑA,  
GERENTE AG. METAPAN.

3 v. alt. No. A074807-1

**AUMENTO DE CAPITAL**

El infrascrito Director Secretario hace constar que en el ACTA NUMERO NUEVE-SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, celebrada en San Salvador a las dieciocho horas del día diez de agosto de dos mil uno, en la oficinas principales de PROTECCION Y MEDIOS DE ASEGURAMIENTO, S.A. DE C.V, se reunió la totalidad de las acciones dividido el capital social así: JOSE ARISTIDES CIENFUEGOS LUNA, propietario de un mil doscientas acciones y la señora MARINA ESTELA CABRERA ISASI DE CIENFUEGOS, propietaria de ochocientas acciones, es decir que estaban presentes el cien por ciento de las acciones en que se divide el capital social.

Y de conformidad con lo que establece el artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio vigente, es decir sin previa convocatoria, acuerdan instalarse en JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, aprobando por unanimidad la siguiente agenda:

- I- establecimiento del Quórum
- II- lectura del acta anterior
- III- incremento del capital social mínimo

La Sesión fue presidida por José Aristides Cienfuegos Luna y Marina Estela Cabrera Isasi de Cienfuegos, quien actuó como Secretaria de la Junta. El resultado y desarrollo fue el siguiente.

## I- ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM

De acuerdo al Libro de Accionistas JOSE ARISTIDES CIENFUEGOS LUNA, propietario de un mil doscientas acciones y la señora MARINA ESTELA CABRERA ISASI DE CIENFUEGOS, propietaria de ochocientas acciones, es decir que estaban presentes el cien por ciento de las acciones en que se divide el capital social.

## II- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

La Señora Marina Estela Cabrera Isasi de Cienfuegos, dio lectura al acta número ocho, la cual fue ratificada y aprobada por unanimidad.

## II- INCREMENTO DE CAPITAL SOCIAL MINIMO

Unánimemente acuerdan incrementa el Capital Social Mínimo en CIENTO OCHENTA MIL COLONES, lo cual hará el nuevo capital mínimo en DOSCIENTOS MIL COLONES, el incremento se hará efectivo trasladando la suma mencionada del capital social variable, con lo cual la nueva estructura de Capital Social es:

	Número de Acciones	Capital Mínimo	Capital Variable	Total Acciones	Valor
José Aristides Cienfuegos Luna	1350	¢ 135,000	¢ -	1350	¢ 135,000
Marina Estela Cabrera de Cienfuegos	900	¢ 90,000	¢ -	900	¢ 90,000
	2250	¢ 225,000	¢	2250	¢ 225,000

Extiendo la presente es San Salvador, a los quince días de Marzo de dos mil cinco.

MARINA ESTELA CABRERA DE CIENFUEGOS,

Director Secretario.

3 v. alt. No. A074808-1

## AVISO

El infrascrito Primer Director de la sociedad IMARPE S.A. DE C.V.,

HACE SABER: Que en Junta General Ordinaria-Extraordinaria Número Catorce de Accionistas de la expresada sociedad, celebrada en esta Ciudad a las dieciocho horas del día veintisiete de abril de dos

mil uno, entre otros, fue tomado el siguiente ACUERDO: Aumentar el capital social fijo de la Sociedad de veinte mil colones a CIEN MIL COLONES, es decir, en ochenta mil colones más, provenientes de la capitalización de utilidades, para lo cual se emitirán ochocientas nuevas acciones nominales de un valor de cien colones cada una. Después del aumento el capital social fijo quedará en CIEN MIL COLONES, el cual a su vez será el mínimo.

San Salvador, a los ocho días del mes de abril de dos mil cinco.

Ing. MARIO ERNESTO GONZALEZ SUVILLAGA,  
PRIMER DIRECTOR.

3 v. alt. No. A074839-1

AVISO

LABRANZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LABRANZA, S.A. DE C.V., de este domicilio,

AVISA que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el diez de enero del presente año, con la asistencia de la totalidad de los accionistas, se acordó por unanimidad, aumentar el capital social mínimo de la sociedad en OCHENTA MIL COLONES, con lo cual el capital mínimo de la sociedad será de CIEN MIL COLONES. El capital social inicial está pagado en su totalidad.

San Salvador, diez de enero de dos mil tres.

Angel Ricardo Góchez Rodríguez,  
Representante Legal y Secretario de la  
Junta General Extraordinaria de Accionistas.

3 v. alt. No. A074891-1

AVISO

EL INFRASQUITO ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD ALIADOS AGROINDUSTRIALES DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, al público para los efectos de la Ley,

hace saber: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas Celebrada en la Ciudad de Guatemala, a las diez horas del día siete de Abril del Año dos mil cinco por unanimidad de votos de todas las acciones que componen el capital social se tomó el acuerdo de Aumentar el Capital Social de la Sociedad ALIADOS AGROINDUSTRIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la Suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL COLONES equivalentes a CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOLARES mediante la emisión de DOS MIL OCHOCIENTAS ACCIONES comunes y nominativas todas con iguales derechos y con un valor nominal de SESENTA DOLARES cada una de tal forma que el capital social con el que girará la Sociedad en el futuro será de UN MILLON QUINIEN- TOS SETENTA Y CINCO MIL COLONES equivalentes a CIENTO OCHENTA MIL DOLARES representado y dividido en TRES MIL ACCIONES, comunes y nominativas todas con iguales derechos de un valor nominal de SESENTA DOLARES cada una.

Lo que hace del conocimiento público para los efectos legales consiguientes.

Y para los efectos de realizar las publicaciones que ordena la ley se libra el presente aviso en la ciudad de San Salvador a los dieciocho días del mes de Abril del año dos mil cinco.

Ing. SIGURD MOKLEBUST ASTURIAS,  
Representante Legal.

3 v. alt. No. C021668-1

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

RODRIGO AVILA AVILES, VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA,

HACE SABER: Que a esta Secretaría de Estado se ha presentado el señor CLAUDIO ROBERTO MACCAGNO, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad ARGENTINA y tener domicilio fijo en El Salvador.

El peticionario en su solicitud manifiesta ser de treinta y seis años de edad, de sexo masculino, casado, de profesión u oficio Licenciado en Ciencias de la Computación, del domicilio de San Salvador, originario de Ciudad de la Plata, Provincia de Buenos Aires, República de Argentina, lugar donde nació el día veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, portador de su Carnet de Identificación de Residente Extranjero número dos mil sesenta y tres, inscrito en el Registro de Residentes Extranjeros que lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. Hijo de los señores NESTOR JOSE MACCAGNO y CATALINA LUJAN RIGO DE MACCAGNO, ambos de nacionalidad Argentina, el primero ya fallecido y la segunda sobrevivientes.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador en Comalapa, el día veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. Que en su país de origen no perteneció a ninguna Sociedad u Organización y en El Salvador tampoco. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que al término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de mayor circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN: San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día tres de febrero de dos mil cinco.

Ing. RODRIGO AVILA AVILES  
VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

3 v. c. No. A074855-1



**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas del día diez de marzo del dos mil cinco; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MANUEL DE JESUS GARCIA conocido por JESUS GARCIA, quien fue de sesenta años de edad, agricultor, fallecido el día diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta; siendo el Municipio de Santa Rosa Guachipilín su último domicilio; por parte de la señora MARIA ELENA VASQUEZ GARCIA, en su calidad de hija del referido causante.- En consecuencia, se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con veinticinco minutos del día once de marzo del dos mil cinco. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. EDGAR GUILLERMO MOLINA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. A074359-2

ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas y veinte minutos del día treinta y uno de Enero de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante señora VICTORIA LETONA, quien fue de setenta y nueve años de edad, Ama de Casa, originaria de San Martín, salvadoreño, hija de María de Los Ángeles Letona y Tomás Morales, quien falleció el día ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, siendo su último domicilio San Martín; de parte de la señora FLOR DE MARÍA LETONA DE GALDÁMEZ, por Derecho de Representación de su fallecida madre señora MARÍA MÁRTIR LETONA conocida por MARTA ALICIA LETONA, respecto a lo que esta última hubiere podido aceptar también en Representación de su fallecida madre PATRICIA LETONA, quien fue hija de la causante señora VICTORIA LETONA.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas y quince minutos del día treinta y uno de Enero de dos mil cinco. Dr. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A074510-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las doce horas del día siete de enero de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte la señorita CARMEN LISSETTE MACHUCA la Herencia Intestada que a su defunción defirió la causante MARIA EDELMIRA MACHUCA, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día DOS de ENERO de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, dicha señorita en concepto de heredera Testamentaria.

Confírase a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: a los que se crean con mejor derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas quince minutos del día veinte de enero de dos mil cinco. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021515-2

MARIA SILVIA GUILLEN, Notaria, del domicilio de San Salvador, con oficina establecida en Veinticinco Calle Poniente, número un mil trescientos treinta y dos, en esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las quince horas, del día once de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor TOMAS ANTONIO GUANDIQUE MOLINA, ocurrida a las siete horas con veinte minutos del día veintitrés de enero de año en curso, a la edad de veinticuatro años, en Calle Chiltiupán y Avenida Santa Teresa a un costado del Café de Don Pedro, en Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio San Salvador, por los señores Tomás Antonio Guandique Rivera y Daisy Ruth Molina de Guandique, en concepto de padres del causante; confíreseles a los aceptantes la administración y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.

Se cita a las personas que consideren tener derecho a esta herencia que se presenta a mi oficina, a justificar su pretensión, a más tardar quince días después de la última publicación de este edicto.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas de la Notaria. San Salvador, a los diecisiete horas del día once de abril del año dos mil cinco.

MARIA SILVIA GUILLEN,  
NOTARIA.

3 v. c. No. A074741-2

**HERENCIA YACENTE**

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas y veinte minutos del día veintiocho de Enero del corriente año, se ha declarado yacente la herencia que en forma intestada dejó el señor EMILIO ALBERTO MACUA, conocido por EMILIO ALBERTO MACUA MITO, quien falleció el día diecisiete de Junio de mil novecientos noventa, a la edad de setenta y nueve años, siendo su último domicilio el de esta ciudad; sin que persona alguna se haya presentado aceptando o repudiando dicha herencia, habiéndose nombrado Curador para que la represente al Licenciado EDUARDO ENRIQUE ORTEGA TORRES, de cuarenta y siete años de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio de Sonsonate, quien aceptó el cargo.

Lo que se hace saber al público, para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Izalco, Departamento de Sonsonate, a los quince días del mes de Marzo del año dos mil cinco. Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A074380-2

**TITULOS DE PROPIEDAD**

El Infrascrito Alcalde Municipal,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado Fredy Cruz, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, actuando como Apoderado del señor Mercedes Martínez Cortez, de sesenta y ocho años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se extienda a favor de su representado, Título de propiedad de un Solar Urbano, Situado en el Barrio San Francisco, de esta Población, de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS de extensión superficial, que mide y linda, al NORTE, en tres tiros el primero en línea media curva siete metros cuarenta y tres centímetros, el segundo en línea recta diecinueve metros sesenta centímetros, el tercero en línea recta ocho metros ochenta y seis centímetros, antes con María Luisa García Hernández hoy con Manuel Melgar y Francisco González; al ORIENTE, en línea recta once metros quince centímetros con Tomasa Martínez de Burgos e Ildefonsa López de López; al SUR, línea quebrada de tres tiros el primero de oriente a poniente once metros seis centímetros, el segundo de sur a norte seis metros treinta centímetros, el tercero de oriente a poniente diecisiete metros sesenta y cinco centímetros, con Carlos Alfredo Martínez y Natividad Carpio Martínez; y al PONIENTE, en línea media curva en dos tiros el primero de dos metros diez centímetros y el segundo de tres metros ochenta y tres centímetros en parte con sucesión de Juan Martínez y en otra con Sonia Magdalena Martínez, su mojoneras esquineras son Piedras Sembradas a Propósito y árboles de Izotes. Tiene construida dos casas una de bahareque con techo de tejas que mide seis metros de largo por cinco de ancho y una de paredes y techo de lámina. Es sirviente con respecto a la propiedad del señor Natividad Carpio Martínez y Goza de servidumbre de tránsito para salir a la Calle principal por los rumbos Poniente y Sur de la propiedad de Tomasa Martínez de Burgos, no tiene cargas, derechos reales ni se encuentra en proindivisión. Lo compró a Manuel Martínez, ya fallecido, lo estima en UN MIL CIENTO CUA-

RENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS, los colindantes son de este domicilio. El presente cartel se libra para efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: SAN FRANCISCO CHINAMECA, seis de abril del año dos mil cinco. ELIEZER MARTINEZ CORTEZ, ALCALDE MUNICIPAL. ALMA SOMOZA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A074481-2

**TITULOS SUPLETORIOS**

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito: AL PUBLICO: para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presenado el señor JOSE ANTONIO ALVARADO ROSA, de cincuentidós años de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de San Esteban Catarina Departamento de San Vicente solicitando se le extienda Título Supletorio de un Inmueble rústico de más o menos CINCO AREAS DE EXTENSION, situado en Cantón San Jacinto La Burrera” jurisdicción de San Esteban Catarina que colinda: AL NORTE, con José Tomás Alvarado, quebrada de por medio; AL ORIENTE con Pedro Juan Alvarado Hernández, cerco de alambre propio; AL SUR: Con Jeremías Alvarado, servidumbre de por medio; y al PONIENTE, de Edras Enemías Ochoa, calle de por medio.- Por compra que hizo al señor CARLOS MAGNO ALVARADO y le da el valor de DOCE MIL QUINIENTOS COLONES.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, a las ocho horas y treinta minutos del día uno de abril de dos mil cuatro. Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A074506-2

EL INFRASCrito NOTARIO, OSCAR ARMANDO CRUZ JUÁREZ,

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido en su carácter personal el señor JUAN EVANGELISTA CANALES BONILLA, de cincuenta y cuatro años de edad, Agricultor en pequeño, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad Número CERO DOS SEIS SEIS CUATRO SIETE TRES DOS-CINCO, MANIFESTANDO: I) Ser dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e interrumpida de un terreno, de naturaleza rústica, situado en el Cantón Ojo de Agua, jurisdicción de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de DOCE MIL TRESCIENTOS TRES METROS CUADRADOS de las colindancias actuales siguientes: AL NORTE, colinda con propiedad de José Amparo Vásquez Aguilar y Ricardo Alvarez Vásquez; AL ORIENTE, colinda con propiedad de Ana Reina Margarita García Martínez, Ana Estela García Martínez, Irma Alicia García Martínez, Berta Dina García de Menjívar, Estebana Mejía Viuda de García y José Atilio García Mejía; AL SUR, colinda con propiedad de María Gertrudis Aguilar de Cruz; Y AL PONIENTE, colinda con otro inmueble propiedad del titular. Del cual solicita TITULO SUPLETORIO. Siendo dicha posesión unida a la de los anteriores por

más de doce años consecutivos, lo que se avisa al público para los fines de Ley. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi Despacho Jurídico, situado en Segunda Calle Oriente, número siete, Centro Médico de Especialidades, Cojutepeque.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los catorce días del mes de abril del año dos mil cinco.

Lic. OSCAR ARMANDO CRUZ JUAREZ,  
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. C021558-2

NESTOR ALBERTO MURILLO, Notario, de este domicilio, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a mi oficina situada en la Doce Calle Poniente, y Tercera Avenida Norte, número Ciento Catorce Bis, de esta ciudad, se ha presentado el señor GUILLERMO RIVAS, mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de San Jorge, departamento de San Miguel, pidiendo se le extienda TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Joya de Ventura, del domicilio de San Jorge, departamento de San Miguel de la Capacidad Superficial de CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE: con Guillermo Rivas Chávez; AL SUR: Olga Rosibel Chávez de Granados; AL ORIENTE: José Antonio Granados Aparicio, calle de por medio; y AL PONIENTE: Guillermo Rivas Chávez, y Olga Rosibel Chávez de Granados. La posesión del peticionario data desde hace más de quince años, hasta hoy, y ha sido y es quieta, pacífica y sin interrupción, no habiendo sido impedido, ni perturbado por nadie.

San Miguel, quince de abril del año dos mil cinco.

NESTOR ALBERTO MURILLO,  
NOTARIO.

3 v. c. No. A074730-2

#### RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1965012235.

No. de Presentación: 20050059885.

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO de The Procter & Gamble Company, del domicilio de LA CIUDAD CINCINNATI, ESTADO DE OHIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 12235 del Libro 00033 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "DREFT"; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A074398-2

No. de Expediente: 1993002478.

No. de Presentación: 20050060433.

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00177 del Libro 00027 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "BETAMETGAL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de marzo del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C021530-2

No. de Expediente: 1993002487.

No. de Presentación: 20050060440.

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00178 del Libro 00027 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "DOBECAL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de marzo del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C021531-2

No. de Expediente: 1993002499.

No. de Presentación: 20050060442.

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00175 del Libro 00027 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "OFTALOL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de marzo del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C021532-2

No. de Expediente: 1993002477.

No. de Presentación: 20050060437.

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00219 del Libro 00026 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "ACIPAXGAL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

IRMA CAROLINA AGUILAR,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021533-2

No. de Expediente: 1993002483.

No. de Presentación: 20050060441.

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00221 del Libro 00026 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "FUSIBET"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C021535-2

**MARCAS DE FABRICA**

No. de Expediente: 2002028111

No. de Presentación: 20020030007

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de EBEL INTERNATIONAL LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**IT'S YOU**

Consistente en: Las palabras IT'S YOU, que traducido al Castellano significa "ERES TU".

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A074389-2

No. de Expediente: 2004045431

No. de Presentación: 20040058805

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de EBEL INTERNATIONAL LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**MULTICREM ESIKA**

Consistente en: las palabras MULTICREM ESIKA.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A074390-2

No. de Expediente: 2004045297

No. de Presentación: 20040058562

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de EBEL INTERNATIONAL LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**EBEL**  
rêve sensuelle

Consistente en: la palabra EBEL rêve sensuelle, la palabra SENSUELLE está escrita en francés y traducida al castellano como SENSUAL.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A074393-2

No. de Expediente: 2003034477

No. de Presentación: 20030041152

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de EBEL INTERNATIONAL LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

The logo for EBEL PARIS features a stylized 'E' inside a circle above the word 'EBEL' in a bold, sans-serif font, with 'PARIS' in a smaller font below it.

Consistente en: la frase EBEL PARIS y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de junio del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

YANIRA DE MONTERROSA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A074395-2

No. de Expediente: 2004043901

No. de Presentación: 20040056643

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de EBEL INTERNATIONAL LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## BELIEVE

Consistente en: la palabra BELIEVE traducida al castellano como creer.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A074396-2

No. de Expediente: 2005047388

No. de Presentación: 20050062092

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de DELTAVEN, S.A., de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## PDVAMÉRICA

Consistente en: la palabra PDVAMÉRICA.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A074400-2

No. de Expediente: 2005047387

No. de Presentación: 20050062089

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de DELTAVEN, S.A., de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## PDVAMÉRICA

Consistente en: la palabra PDVAMÉRICA.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A074402-2

No. de Expediente: 2005047386

No. de Presentación: 20050062087

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO

de DELTAVEN, S.A., de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## **PDVAMÉRICA**

Consistente en: la palabra PDVAMÉRICA.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A074403-2

No. de Expediente. 2005047434

No. de Presentación: 20050062177

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de BEIERSDORF AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras NIVEA Toddlies y diseño.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A074404-2

No. de Expediente: 2004045094

No. de Presentación: 20040058233

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILFREDO FLORES MORALES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ALUMINIOS SUPERIOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra ALUS y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A074507-2

No. de Expediente: 2004038576

No. de Presentación: 20040048063

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO ANTONIO ROMERO SORTO, en su calidad de APODERADO GENERAL de PLANTA DE TORREFACCION DE CAFE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión EZ- BEANS, se traduce ez frijoles.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021508-2

No. de Expediente: 2005046225

No. de Presentación: 20050060275

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FERNANDO ANTONIO ROMERO SORTO, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO de PLANTA DE TORREFACCION DE CAFE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia PLANTA DE TORREFACCION DE CAFE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión Café Citto Bebida Tipo Café y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil cinco.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021509-2

No. de Expediente: 2005047163

No. de Presentación: 20050061722

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra BocaDeli y diseño.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C021516-2

No. de Expediente: 2005047162

No. de Presentación: 20050061721

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra BocaDeli y diseño.



La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C021518-2

No. de Expediente: 2005047164

No. de Presentación: 20050061723

CLASE: 30

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra BocaDeli y diseño.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C021519-2

No. de Expediente: 2005047165

No. de Presentación: 20050061724

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra BocaDeli y diseño.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C021520-2

No. de Expediente: 2005047420

No. de Presentación: 20050062153

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**ENERADE KID'S**

Consistente en: la palabra ENERADE KID'S traducida al castellano como ENERADE INFANTIL.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C021524-2

No. de Expediente: 2005047220

No. de Presentación: 20050061811

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## AMINOVIT

Consistente en: la palabra AMINOVIT.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021526-2

No. de Expediente: 2005047217

No. de Presentación: 20050061808

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad

SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## VARIFEM GAL

Consistente en: las palabras VARIFEM GAL.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C021527-2

No. de Expediente: 2005045834

No. de Presentación: 20050059594

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDMUNDO JOSE ADALBERTO AYALA MORENO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO de LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. que se abrevia: LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## PASTA PROFILACTICA TEMVER

Consistente en: la expresión PASTA PROFILACTICA TEMVER.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021554-2

No. de Expediente: 2005046601

No. de Presentación: 20050060882

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDMUNDO JOSE ADALBERTO AYALA MORENO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **CEFOSVER**

Consistente en: la palabra CEFOSVER.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C021555-2

No. de Expediente: 2005046603

No. de Presentación: 20050060884

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDMUNDO JOSE ADALBERTO AYALA MORENO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia:

LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **IONOVER**

Consistente en: la palabra IONOVER.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C021556-2

### **NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2004043747

No. de Presentación: 20040056343

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO DE JESUS CARCAMO COLOCHO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consultoría, Investigación, Mercadeo y Asesoría.

Consistente en: la frase CIMA, Consultoría, Investigación, Mercadeo y Asesoría y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA AL SERVICIO DE CONSULTORIA, INVESTIGACION, Y ASESORIA EN MERCADEO, INCLUYENDO LA OBTENCION Y DOTACION DE PERSONAL Y A BRINDAR TODO TIPO DE TRAMITE RELACIONADO AL MISMO, UBICADO EN COLONIA CUMBRES DE CUSCATLÁN, POLIGONO P-CUATRO, SENDA "G", NUMEROVEINTISEIS, ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día once de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A074441-2

No. de Expediente: 2004045299

No. de Presentación: 20040058564

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOHN BUCHNER GIBSON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CENTRO DE MAQUINARIA Y REPUESTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CEMAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## CEMARSA

Consistente en: la palabra CEMARSA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE TODA CLASE DE MAQUINARIA, EQUIPO AGRICOLA E INDUSTRIAL, Y DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MAQUINARIA INDUSTRIALES, AGRICOLA Y AUTOMOTRIZ; UBICADA EN BOULEVARD VENEZUELA NUMERO MIL CIENTO TREINTA Y DOS, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021545-2

## SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2005046218

No. de Presentación: 20050060262

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ALQUILERES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## POR SÍ LAS MOSCAS... INTESTINOMICINA

Consistente en: la expresión POR SILLAS MOSCAS... INTESTINOMICINA, que servirá para: ATRAER LA ATENCION EN EL PUBLICO CONSUMIDOR EN LOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO Y CONSUMO HUMANO, QUE ELABORA LA SOCIEDAD SOLICITANTE.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A074447-2

## MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2005053731

ESTABLECIMIENTO 2005053731- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BERTA PATRICIA MOLINA DE QUIÑONEZ en su calidad de Representante legal de la sociedad H.B. TRIM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse H.B. TRIM

EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 34 del libro 1894 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-110204-104-0, ha presentado solicitud a las once horas y veinte minutos del día tres de febrero de dos mil cinco. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No 2005053731 y Establecimiento No 2005053731- 001; a favor de su Empresa denominada H.B. TRIM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE MAQUINARIA, ARTICULOS Y ACCESORIOS PARA LA CONFECCION DE ROPA, con dirección en ZONA FRANCA EXPORSALVA, EDIFICION° 18-C, LOURDES, del domicilio de COLON, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) H.B. TRIM EL SALVADOR, S. A. DE C. V. ubicado en ZONA FRANCA EXPORSALVA, EDIFICIO N° 18-C, LOURDES", del domicilio de COLON.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, siete de febrero de dos mil cinco.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A074443-2

ASIENTO DE EMPRESA	2004052527
ESTABLECIMIENTO	2004052527- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado en su calidad de Representante legal de la sociedad SYSCO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SES, S.A. DE C.V., SYSCO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 8 del libro 1902 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-030304-105-0, ha presentado solicitud a las nueve horas y cincuenta y seis minutos del día veintiocho de julio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No 2004052527 y Establecimiento No 2004052527- 001; a favor de la Empresa denominada SYSCO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a FABRICACION, DISTRIBUCION, COMERCIO, EXPORTACION E IMPORTACION DE ALIMENTOS, con dirección en PARQUE INDUSTRIAL EL RINCONCITO, LOTE # 14 y 16, KILOMETRO 28.3 CARRETERA PANAMERICANA, del domicilio de SAN JUAN OPICO, cuyo activo asciende a ONCE MIL SEISCIENTOS DOLARES CON 00/100 \$11,600.00 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s) : 001-) SYSCO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ubicado en PARQUE INDUSTRIAL EL RINCONCITO, LOTE # 14 Y 16, KILOMETRO 28.3 CARRETERA PANAMERICANA, del domicilio de SAN JUAN OPICO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiocho de julio de dos mil cuatro.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C021523-2

ASIENTO DE EMPRESA	2002041056
ESTABLECIMIENTOS	2002041056- 001, 002, 003, 004

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SALVADOR EDUARDO MELHADO JOVEL en su calidad de Representante legal de la sociedad INVERSIONES MELHADO CASTILLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES MELCAS, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 6 del libro 1738 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-040902-101-6, ha presentado solicitud PARA LA APERTURA DE TRES NUEVOS ESTABLECIMIENTOS a las diez horas y treinta minutos del día ocho de abril de dos mil cinco. Con la cual se otorgaron los Asientos de Establecimientos No 2002041056- 002, 003, 004 inscripciones 27, 28 y 29 del Libro 81 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; a favor de la Empresa denominada INVERSIONES MELHADO CASTILLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita al N° 27 del Libro 45, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE APARATOS DE TELEFONIA CELULAR, con dirección en BOULEVARD CONSTITUCION, RESIDENCIAL TEHUACAN SUR, # 41, del domicilio de SAN SALVADOR, y que tiene los establecimientos siguientes: 001-) INVERSIONES MELHADO CASTILLO, S. A. DE C. V. ubicado en BOULEVARD CONSTITUCION, RESIDENCIAL TEHUACAN SUR, #41, del domicilio de SAN SALVADOR, 002-) INVERSIONES MELHADO CASTILLO, S. A. DE C.V. ubicado en CENTRO COMERCIAL PLAZA SOYAPANGO, FRENTE A SUPERMERCADO LA DESPENSA DE DON JUAN, del domicilio de SOYAPANGO, 003-) INVERSIONES MELHADO CASTILLO, S.A. DE C.V., ubicado en UNICENTRO FRENTE A TIENDAS ADOC, del domicilio de SOYAPANGO, 004-) INVERSIONES MELHADO CASTILLO, S.A. DE C.V., ubicado en HIPER EUROPA, FRENTE A BANCO AGRICOLA Y BANCO SALVADOREÑO, COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, ocho de abril de dos mil cinco.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C021525-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004052995  
ESTABLECIMIENTO 2004052995- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor MARIO CASTRO FERRUFINO en su calidad de Representante Legal de la sociedad DISTRIBUIDORA DE QUIMICOS Y COLORANTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse D'QUIMCOL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 48 del libro 1937 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-240504-105-8, ha presentado solicitud a las trece horas y cuarenta y tres minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No 2004052995 y Establecimiento No 2004052995-001; a favor de la Empresa denominada DISTRIBUIDORA DE QUIMICOS Y COLORANTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a DISTRIBUIDORA DE QUIMICOS Y COLORANTES, con dirección en COLONIA SATELITE, POLIGONO "G" CASA N° 85. del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 58/100 \$11,428.58 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) DISTRIBUIDORA DE QUIMICOS Y COLORANTES, S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA SATELITE, POLIGONO "G" CASA N° 85., del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecinueve de noviembre de dos mil cuatro.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C021536-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004053621  
ESTABLECIMIENTO 2004053621- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora LILIAN CONCEPCION MERINO DE MENDEZ, en su calidad de Representante Legal de la sociedad DECIZZION ONE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DECIZZION ONE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 47 del libro 1980 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0511-311004-101-0, ha presentado solicitud a las quince horas y cuarenta y cinco

minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No 2004053621 y Establecimiento No 2004053621- 001; a favor de la Empresa denominada DECIZZION ONE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE COMPUTADORAS Y OTROS con dirección en 25ª AVENIDA NORTE, EDIFICIO PANAMERICANO, LOCAL N° 104, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOCE MIL DOLARES 00/100 \$12,000.00 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) DECIZZION ONE, S. A. DE C. V. ubicado en 25ª AVENIDA NORTE, EDIFICIO PANAMERICANO, LOCAL N° 104, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, seis de enero de dos mil cinco

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C021537-2

#### CONVOCATORIAS

##### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Mentores de la Niñez Tecleña, S.A. de C.V., dando cumplimiento al Código de Comercio y a su Pacto Social, por este medio convoca a sus accionistas para que asistan a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en su local social situado en Primera Calle Poniente 2-2, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el día trece de mayo, de dos mil cinco, a partir de las dieciocho horas en adelante. La agenda será la siguiente:

- 1.- Verificación del quórum.
- 2.- Lectura del Acta anterior.
- 3.- Lectura de la Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva.
- 4.- Lectura del Balance correspondiente al ejercicio 2004.
- 5.- Discusión sobre la aplicación de utilidades.
- 6.- Otros.

El quórum para conocer los asuntos de la Agenda, es de la mitad más una de las acciones con derecho a voto de los presentes y representados.

En caso de no haber quórum suficiente en la fecha señalada, se establece una segunda convocatoria, el día catorce de mayo de este mismo año, a partir de la misma hora y en el mismo lugar antes señalado en la primera convocatoria, junta que se llevará a cabo con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones, se tomarán por mayoría de los votos presentes y representados.

Se recuerda a los accionistas que podrán delegar su representación en otro accionista, por medio de carta o telegrama o a favor de extraños a la Sociedad con poder suficiente.

Nueva San Salvador, 13 de abril de 2005.

Profa. TERESA DE JESUS GONZALEZ,  
PRESIDENTA.

3 v. alt. No. A074372-2

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE IMPRESORA LA UNION, S.A. DE C.V. A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD

HACE SABER: Se acuerda convocar a Junta General Ordinaria de Accionistas para las diez horas del día veintiséis de mayo de dos mil cinco en primera convocatoria y a las diez horas del veintisiete de mayo del mismo año para segunda convocatoria, ambas en las instalaciones de Impresora La Unión, S.A. de C.V. ubicadas en el kilómetro dos y medio del Boulevard del Ejercito de esta ciudad.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

1. Establecimiento de Quórum
2. Lectura y aprobación del acta anterior
3. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores correspondiente al ejercicio comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro.
4. Lectura y Aprobación del Balance y Estado de Resultados al treinta y uno de diciembre de 2004.
5. Lectura y aprobación del dictamen e Informe de los Auditores Externos de la Sociedad.
6. Nombramiento de los Auditores Externos y Fiscal de la sociedad y fijación de sus honorarios.
7. Puntos Varios

El quórum para sesionar para conocer asuntos de carácter ordinario es la mitad más una de las acciones presentes o representadas para la primera convocatoria y cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas para la segunda convocatoria.

San Salvador, trece de abril de dos mil cinco.

Dr. ALEJANDRO GOMEZ VIDES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021517-2

## CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE CAFETALEROS DE CUSCATLAN DE R.L., de conformidad a las atribuciones y obligaciones que le confiere la cláusula vigésima sexta de la Escritura de Constitución, por este medio CONVOCA a todos los socios legalmente inscritos a celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el día domingo Quince de Mayo de dos mil cinco a las ocho de la mañana, en el local que ocupan las oficinas de la Cooperativa Cuscatlán, ubicado en 6ª. Calle Oriente, Barrio San Juan, Frente a Rastro Municipal en la Ciudad de Cojutepeque, en primera convocatoria.

En caso de no haber quórum para instalarla a la 8:00 am., se convoca por segunda vez y con los socios que hubieren para celebrarla el mismo día, en el mismo lugar y después de transcurrida una hora de la primera convocatoria, con cualquier número de socios existentes. La agenda a desarrollar será la siguiente:

- 1.- Establecimiento del Quórum
- 2.- Lectura del Acta Anterior
- 3.- Nombramiento de tres socios para firmar el acta anterior.
- 4.- Lectura de la Memoria de labores del Consejo de Administración.
- 5.- Lectura del Balance General y Estado de Resultados al 31 de Diciembre del 2004, y presentación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de: Gastos de Comercialización y Venta y Gastos de Administración, para el ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre del dos mil cinco.
6. Someter a aprobación o no los puntos 4 y 5 de esta Agenda.
- 7.- Informe de Auditor Externo.
- 8.- Autorización para que el Consejo de Administración solicite el Avío 2005/2006, con un beneficiador o un banco que ofrezca las mejores opciones. Además para llevar a cabo, refinanciamientos, préstamos y demás trámites relacionados con el quehacer económico - comercial de la Cooperativa Cuscatlán.
- 9.- Elección del Auditor Externo para el año 2005
- 10.- Elección del nuevo Consejo de Administración, suplentes, Comité de Crédito, Comité de Educación y Comité de Vigilancia. Que este año terminan su mandato según los estatutos.
- 11.- Varios

No faltes, recuerda que con tu asistencia le estamos dando un voto de apoyo a tu Cooperativa

Cojutepeque, 13 de Abril de 2005.

Atentamente,

Sr. HILARIO FLORES MENDOZA,  
PRESIENTE.

3 v. alt. No. C021544-2

**SUBASTAS PUBLICAS**

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos de este día, se ha ordenado la venta en pública subasta en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Licenciado José Alejandro Martínez Gómez, de veintiséis años de edad, Abogado, del domicilio de San Rafael Oriente, en su calidad de apoderado general judicial de Doris Elizabeth Aguilar de Soriano, conocida por Doris Elizabeth Aguilar, mayor de edad, profesora, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, y la señora Lidia Ester Fernández, conocida por Lidia Ester Fernández de Solís, hoy de Saravia, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, contra la señora Rufina Isabel García Mena de Villacorta, conocida por Rufina Isabel Mena de Villacorta, en aquel entonces de setenta y dos años de edad, Comerciante, y de este domicilio, reclamándole cantidad de colones del siguiente inmueble: "Un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, de la extensión superficial de TRESCIENTOS VEINTITRES METROS, NOVENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: ORIENTE, veintiséis metros sesenta centímetros, con Casa de Miguel Joya, pared de adobe de por medio; NORTE, doce metros treinta y tres centímetros, con Casa de Ricardo Antonio Granados, pared de adobes de por medio propia; PONIENTE, veinticinco metros ochenta y siete centímetros, con Casa de Fabio Máximo Guandique, José Gabriel y Rufina Isabel García Mena, Rosa María Gómez, y Alicia Canelo de Mena; pared de adobe de por medio de los colindantes; y al SUR, calle de por medio, doce metros treinta y siete centímetros, solar y Casa del Hospital San Pedro, representado por el doctor Ramiro Luna Boza, en concepto de Director. Tiene como mejoras una Casa de tejas, paredes de adobe sobre horcones, de nueve metros cincuenta centímetros de frente por once metros de fondo, inclusive un corredor, en el resto del solar hay construida unas medianaguas. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la ejecutada, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, bajo el número SESENTA Y DOS, del libro OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE, de propiedad de este Departamento.-

Quien quiera hacer posturas que ocurra al tribunal que se le admitirán siendo legal.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los seis días del mes de abril del dos mil cinco. Enmendado- José- Profesora- Vale.- Lic. José Antonio Gámez, Juez de lo Civil.- Lic. Mirna Marisol Sigarán Hernández, Secretaria.-

3 v. alt. No. A074501-2

LIC. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para los efectos de Ley que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia BANCO AGRICOLA, S.A. cuyos nombres comerciales son BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, BANCO AGRICOLA COMERCIAL, BANCO AGRICOLA, o solamente EL AGRICOLA contra los señores CARLOS ERNESTO MARTINEZ HERRERA y LORENA ELIZABETH CANALES CHAVEZ DE MARTINEZ y la Sociedad INMARCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reclamándoles cantidad de colones y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente de determinará los bienes inmuebles embargados siguientes: "Un terreno rústico llamado de Cuila, situado en jurisdicción de Villa Jucuarán, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad de SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO METROS

CUADRADOS OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS CINCUENTA MILIMETROS CUADRADOS, que linda NORTE: con predio de Hector Batres; SUR: con predio de la Hacienda Puerto Caballo, de Hilda Lupone viuda de Miranda Jiménez; ORIENTE: con predio Agustín Ruiz; y PONIENTE: con predio de Germán Emilio Ruiz este predio descrito tiene como mejoras una casa techo de tejas y paredes de tabique y como cultivo varios árboles frutales, b) Una porción de la misma naturaleza y situación del anterior segregado de otro de mayor extensión que está específicamente al norte de dicha propiedad de una extensión superficial de CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS CINCUENTA MILIMETROS CUADRADOS equivalentes a SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA VARAS CUADRADAS, y que se describe así: AL NORTE: con predio de Hector Batres; SUR: con predio del cual se desmembró el inmueble que se describe propiedad del señor Raúl Cornejo Ciolitti, camino que del balneario del Cuco va a la playa El Espino de por medio; ORIENTE: con predio de la hacienda Puerto Caballo de Hilda Lupone viuda de Miranda Jiménez en una parte y en otra con Hector Batres, actualmente quebrada La Piragua de por medio; y PONIENTE: con predio de Agustín Ruiz tiene varios árboles frutales y no contiene construcciones; c) otro predio rústico situado en el mismo lugar que los anteriores de la capacidad de SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS CINCUENTA MILIMETROS CUADRADOS que linda: NORTE: con predio de Héctor Batres; SUR: con predio de la hacienda Puerto Caballo de Hilda Lupone viuda de Miranda Jiménez; ORIENTE: con predio de Roman Ruiz y PONIENTE: con predio de José Victoriano Ruiz y Ruiz no teniendo construcciones ni cultivos permanentes y d) otro terreno rústico situado en el mismo lugar que todos los anteriores descritos de la capacidad de SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS CINCUENTA MILIMETROS CUADRADOS que linda al NORTE: con predio de Hector Batres; SUR: con predio de la hacienda Puerto Caballo de Hilda Lupone viuda de Miranda Jiménez; ORIENTE: con predio de José Victoriano Ruiz y Ruiz y PONIENTE: con predio de María Virginia Ruiz no teniendo construcciones ni cultivos permanentes.- Los inmuebles descritos gozan de Servidumbre de Transito sobre el resto de la Hacienda Puerto Caballo, propiedad de doña Hilda Lupone viuda de Miranda Jiménez por medio de un camino de ocho metros de ancho que va al embarcadero denominado "La Bocanita" sito en el extremo oriente de la Bahía de Jiquilisco y Servidumbre de transito a la calle real que del balneario del Cuco va al del Espino y la cual pasa por el resto de la Hacienda Puerto Caballo.- Los inmuebles anteriormente descritos son propiedad de la demandada SOCIEDAD INMARCA, S.A. DE C.V. por estar inscrito a su favor bajo el número SETENTA Y CINCO Del Libro UN MIL CUATROCIENTOS OCHO De Propiedad Del Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Usulután. - Cuatro inmuebles rústicos, llamado Cuila, todos situados en Jurisdicción en la Villa de Jucuarán, distrito y departamento del mismo nombre, que se describe en su antecedente bajo los literales "B" "C" "D" y "H" los cuales de hecho; forman un solo cuerpo que se describen así: "B") un terreno rústico llamado La Cuila situado en Jurisdicción de Jucuarán, distrito y departamento de Usulután de la capacidad de SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS CINCUENTA MILIMETROS CUADRADOS, que linda NORTE: con predio de Hector Batres; SUR: con predio de la Hacienda Puerto Caballo de Hilda Lupone viuda de Miranda Jiménez; ORIENTE: con predio de German Emilio Ruiz y PONIENTE: con predio de Benigno Ruiz; que en el predio descrito no existen construcciones ni cultivos permanentes; "C") un terreno rústico situado en el mismo lugar que el anterior de la capacidad de SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS,



OCHENTAY CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, OCHENTAY SIETE CENTIMETROS CUADRADOS Y CINCUENTA MILIMETROS CUADRADOS; que linda, AL NORTE: con predio de Hector Batres; SUR: con predio de la Hacienda Puerto Caballo, de Hilda Lupone viuda de Miranda Jimenez, ORIENTE: con predio de María Virginia Ruiz; y PONIENTE: con predio de Hilda Antonia Ruiz; que este predio tiene una casa de techo de tejas y paredes entabacada y como cultivos permanentes árboles frutales; "D") otro terreno rústico situado en el mismo lugar que los anteriores de la capacidad de SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTAY CINCO METROS CUADRADOS, OCHENTAY CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, OCHENTAY SIETE CENTIMETROS CUADRADOS Y CINCUENTA MILIMETROS CUADRADOS que linda al NORTE: con predio de Hector Batres, SUR: con predio de la Hacienda Puerto Caballo de Hilda Lupone viuda de Miranda Jiménez; ORIENTE: con predio de Hilda Antonia Ruiz; y PONIENTE: con predio de Santana Ruiz; que este inmueble no tiene construcciones ni cultivos permanentes; y "H") otro predio rústico situado en el mismo lugar de los anteriores descritos de la capacidad: de SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTAY CINCO METROS CUADRADOS, OCHENTAY CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, OCHENTAY SIETE CENTIMETROS CUADRADOS Y CINCUENTA MILIMETROS CUADRADOS que linda al NORTE: con predio de Hector Batres; SUR: con predio de la Hacienda Puerto Caballo de Hilda Lupone viuda de Miranda Jiménez; ORIENTE: con predio de Benigno Ruiz; y PONIENTE: con predio de Ramon Ruiz y Ruiz no existen construcciones ni cultivos permanentes. - Los inmuebles anteriormente descritos son propiedad de la demandada SOCIEDAD INMARCA, S.A. DE C.V., por estar inscrito a su favor bajo el número TRES del Libro UN MIL TRESCIENTOS QUINCE de Propiedad del Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Usulután.

Se admitirán posturas que sean legales.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la Subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad, NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas doce minutos del día dos de junio de dos mil cuatro. Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A074502-2

### REPOSICION DE CERTIFICADO

#### AVISO

LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO VICENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ACCOVI DE R.L." HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, QUE A SU CASA CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. SE HA PRESENTADO EL SR. MARIO ALEXANDER VENTURA MARROQUIN, MAYOR DE EDAD, DEL DOMICILIO DE SANTA CLARA DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, SOLICITANDO REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO A PLAZO CTA. No. 620010362889 EMITIDO POR ESTA ASOCIACIÓN COOPERATIVA A SU NOMBRE EL VEINTIDOS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO; SI DENTRO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA FECHA DE PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO NO SE PRESENTARE OPOSICIÓN ALGUNA. LA COOPERATIVA PROCEDERÁ A REPONER EL MENCIONADO CERTIFICADO A PLAZO.

SAN SALVADOR, 13 DE ABRIL DE 2005.

ANA MARLENE PORTILLO  
JEFE DE AGENCIA.

3 v. alt. No. A074368-2

#### AVISO

BANCO SALVADOREÑO, S.A., al público.

HACE SABER: Que se ha presentado a sus oficinas, ubicadas en Avenida Olímpica No. 3550, San Salvador, parte interesada solicitando reponer por extravío los certificados de acciones números 4,791 por 19 acciones numeradas de la 2,276,031 a la 2,276,049, el 8,735 por 38 acciones numeradas de la 3,340,430 a la 3,340,467 el 9,883 por 11 acciones numeradas de la 3,866,385 a la 3,866,395 y el 11,817 por 29 acciones numeradas de la 4,595,325 a la 4,595,353 todos a nombre de ROSE MARIE HASBUN SAFIE DE SIMAN; inscrito en el folio: Tres mil cuatrocientos doce, del Libro de Registros de Accionistas que lleva esta sociedad.

Por lo que se solicita la reposición de los mismos, lo que se hace saber, para efectos de Ley.

San Salvador, a los doce días del mes de abril del dos mil cinco.

Ing. Gerardo José Simán  
Director Ejecutivo.

3 v. alt. No. A074415-2

### AUMENTO DE CAPITAL

AVICOLA SAN JERONIMO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que para los efectos legales, que en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, a las diez horas del día diez del enero del presente año, por unanimidad acordaron AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL MINIMO, de VEINTE MIL COLONES; a CIEN MIL COLONES, mediante la emisión de cien acciones del valor nominal de ochocientos colones, cada una, las cuales fueron suscritas y pagadas en su totalidad haciendo un total de doscientos acciones, por un valor de cien y de ochocientos colones, cada una siendo el Capital Mínimo de CIEN MIL COLONES.-

San Salvador, a los treinta del mes de marzo del año dos mil cinco.-

ROBERTO GUZMAN MEDINA  
Director Unico Propietario.-

3 v. alt. No. C021512-2

## AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

El Infrascrito Administrador Único de la Sociedad AVILES PORTILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

HACE SABER: Que según consta en la Escritura pública de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día ocho de marzo del año dos mil cinco, ante los Oficios del Notario Salvador Enrique Ayala Mendoza, los comparecientes ACORDARON:

Aumentar el Capital Social y Mínimo en la cantidad de NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA, más, siendo el nuevo Capital Social y Mínimo de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,

Y para los efectos de ley consiguientes se efectúa la presente publicación en San Salvador, a los once días del mes de marzo del año dos mil cinco.-

SALVADOR ENRIQUE AVILES SALGUERO.

Administrador Único.

3 v. alt. No. C021514-2

**OTROS**

## SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que de conformidad con los Artículos 76 y 78 de la Ley de Telecomunicaciones, se han emitido resoluciones entre el día cuatro y diez de marzo del año dos mil cinco, por medio de las cuales fueron admitidas solicitudes de concesión de frecuencias, las que se detallan a continuación:

FRECUENCIAS DE USO REGULADO  
PARA OPOSICIÓN O INTERES

## SERVICIOS FIJOS

Tx (MHz)	Rx (MHz)	AB (MHz)	RUTA DE ENLACE
7,463.000	7,624.000	7.000	BTS LOS COBANOS-BTS BAHIA DORADA
8,177.620	7,866.300	7.000	ATIQUIZAYA - AHUACHAPAN

Donde: Tx = Transmisión; Rx = Recepción; MHz = Mega Hertz y AB = Ancho de Banda.

De acuerdo al Artículo 79 de la Ley en mención, se solicitó al Gerente de Telecomunicaciones el informe técnico correspondiente, señalando para tal efecto un plazo de veinte días, contados a partir del día de emisión de la respectiva resolución; asimismo, se ordenó esta publicación, a fin de que cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, manifieste su oposición o interés según corresponda a las frecuencias que forman parte de las concesiones solicitadas, las cuales deberán ser presentadas en original en las oficinas administrativas de la Superintendencia, ubicadas en Sexta Décima Calle Poniente y 37 Avenida Sur No. 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador, en el período comprendido entre el 5 de abril y el 2 de mayo de 2005, ambas fechas inclusive.

Lic. Jorge Isidoro Nieto Menéndez

Superintendente.

2 v. alt. No. A074431-2

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas con treinta minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ SANTOS CHAVARRIA HERNANDEZ, conocido por JOSÉ SANTOS CHAVARRIA, al fallecer el día nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete en el cantón El Cerrito de esta ciudad de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio de parte del señor JOSÉ MARIA CHAVARRIA MARTINEZ, en su Calidad de hijo del causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil cinco.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A073940-3

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las diez horas dieciocho de marzo del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el Causante MIGUEL ANTONIO ESCOBAR o MIGUEL ANTONIO ESCOBAR VALDIZON, quien falleció el día veinticuatro de septiembre del dos mil cuatro, a la edad de cuarenta y nueve años, motorista, divorciado, siendo esta Ciudad su último domicilio; de parte de la señora PABLA VALDIZON DELGADO DE HERNANDEZ en su concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la madre del Causante, señora PETRONA MARTINEZ ESCOBAR o PETRONA ESCOBAR; según cesión de derechos hereditarios agregadas a las diligencias. Confiriéndose a la heredera declarada, la administración y representación interina de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1º del Código Civil; citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a las quince horas y tres minutos del día dieciocho de marzo del dos mil cinco.- Licda. DIGNA GLADIS MEDRANO RIVERA DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A073953-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del treinta minutos día ocho de Abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora JACINTA BAUTISTA SANCHEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor DONATO SALGADO SERRANO conocido por DONATO SALGADO y por ADONATO SALGADO SERRANO, quien fue de cincuenta y dos años de edad, empleado, soltero, fallecido accidentalmente el día treinta y uno de Mayo de dos mil tres, en el Hospital Nacional de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, siendo su último domicilio el Cantón Candelaria de la jurisdicción de San Cayetano Istepeque, de este Departamento, el lugar de su último domicilio, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a la señora María Celia Serrano Portillo conocida por María Celia Serrano, en concepto de madre del causante y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los ocho días del mes de Abril del año dos mil cinco.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A074008-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: fue por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con diez minutos del día dieciocho de marzo del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor ANDRES MOREIRA ARANIVA, conocido por ANDRES MOREIRA, fallecido a las once horas con treinta minutos del día quince de noviembre del año dos mil cuatro, en el Hospital Nacional San Pedro de Usulután siendo su último domicilio la ciudad de San Jorge de este distrito, departamento de San Miguel; de parte de la señora Rosa Melida Rivera Méndez, ésta cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión les corresponde a los señores Salvador Rivera Moreira, Gladis Esperanza Rivera Moreira, David Humberto Rivera Moreira, Luis Alonso Rivera Moreira,

Roberto Orlando Rivera Moreira y María del Tránsito Rivera Moreira, todos hijos del causante. Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas con veinte minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil cinco.- Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A074057-3

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las quince horas y treinta minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de la causante MARIA RAMIREZ VIUDA DE CUADRA, conocida por MARIA RAMIREZ, fallecida en el Barrio San Francisco de la Villa El Congo Departamento de Santa Ana, el lugar de su último domicilio, el día diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y uno; de parte de la señora CANDIDA ROSA CUADRA RAMIREZ conocida por CANDIDA ROSA CUADRA, CANDIDA ROSA CUADRA DE MOJICA, y por CANDIDA ROSA RAMIREZ, en su calidad de hija de la causante, y además como Cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a los señores LUIS RAMIREZ y DORA ALICIA BROWN, conocida por DORA ALICIA CUADRA RAMIREZ, DORA ALICIA RAMIREZ y por DORA ALICIA CUADRA, como hijos de la causante; a quienes se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la Herencia Yacente.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas cincuenta minutos del día treinta de agosto del año dos mil cuatro. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A074088-3

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA; AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Tribunal, a las diez horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARTA

CECIBEL LAU MARQUEZ conocida por CECIBEL LAU, la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA LUISA MARQUEZ VIUDA DE LAU, quien fue de setenta y seis años de edad, Comerciante, viuda, fallecida a las doce horas del día cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho en esta ciudad, lugar de su último domicilio.-

La aceptante antes nombrada es hija de la referida causante, y cesionaria del derecho hereditario que en esta sucesión le correspondería a la señora MARIA LUISA LAU MARQUEZ DE SANDOVAL como hija de la de cujus; y en ese carácter se le confiere la representación y administración INTERINA de esta sucesión, con las facultades y restricciones de ley.-

Lo anterior se pone del conocimiento del público para que todo aquel que se considere con derecho a esta sucesión se apersona a este Tribunal a deducirlo con la documentación legal correspondiente, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas y quince minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil cinco.- Enmendado-CECIBEL-CECIBEL-Vale.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A074107-3

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cinco minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciséis horas del día catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres, en el Cantón Llano de La Laguna de esta jurisdicción, su último domicilio dejó la señora Evangelina Salvín; de parte del señor JEREMIAS LANDAVERDE REYES, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondía a las señoras RITA GLORIA SALVIN, MARINA SALVIN E HILDA ESPERANZA SALVIN DE LANDAVERDE, las tres en su calidad de hijas de la causante. Y se ha nombrado interinamente al aceptante representante y administrador de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las doce horas veinte minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil cinco. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A074111-3

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: QUE POR RESOLUCIÓN DE LAS NUEVE HORAS DIEZ MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO. SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE, CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN OCURRIDA A LAS ONCE HORAS QUINCE MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN EL CANTÓN CAUTA ABAJO, JURISDICCIÓN DE GUAYMANGO, SU ÚLTIMO DOMICILIO DEJÓ EL SEÑOR JORGE ALBERTO MARTINEZ GONZALEZ; DE PARTE DE LOS SEÑORES OSCAR ORLANDO RAMOS MARTINEZ y MARIA DOLORES RAMOS MARTINEZ, AMBOS EN SU CALIDAD DE HIJOS DEL CAUSANTE, A QUIENES SE HA NOMBRADO INTERINAMENTE REPRESENTANTES Y ADMINISTRADORES DE LA SUCESIÓN, CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

LO QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO, PARA LOS FINES DE LEY.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, A LAS DOCE HORAS TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A074113-3

CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas y cinco minutos del día diez de Marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA ESPERANZA MARTÍNEZ, quien fue de cincuenta y un años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de San Martín, Departamento de San Salvador y de este domicilio, hija de Filomena Martínez ó María Filomena Martínez, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa y dos; de parte de la señora CLELIA MARTÍNEZ, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señorita DINA ARELY GALDÁMEZ MARTÍNEZ, hija de la causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a éste Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas y veinte minutos del día diez de marzo de dos mil cinco. Lic. CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A074136-3

ROSA ALICIA ESCOBAR SANTOS, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Condominio Héroes Norte Edificio "D" Local 3-17, 3ra. Planta, Boulevard Los Héroes, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por Resolución de la suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día Veintiocho de Marzo de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la Señora JUDITH ESPERANZA CHINCHILLA DE PLANAS, conocida por JUDIT ESPERANZA CHINCHILLA DE PLANAS quien fue de setenta y tres años de edad al momento de su fallecimiento, originaria de la Ciudad de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, fallecida en la Ciudad de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, a las trece horas y veinticinco minutos del día veinticuatro de Enero del dos mil cuatro, en el Barrio El Centro de la Ciudad de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio la Ciudad de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, habiendo formalizado Testamento, y aceptando herencia en concepto de HEREDEROS UNIVERSALES TESTAMENTARIOS, los Señores NESTOR JAIME PLANAS CHINCHILLA Y MARIO JULIO PLANAS CHINCHILLA, como sus UNICOS HEREDEROS TESTAMENTARIOS, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndoseles conferido la ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario ROSA ALICIA ESCOBAR SANTOS.- En la Ciudad de San Salvador, a quince horas del día veintinueve de Marzo de dos mil cinco.-

Lic. ROSA ALICIA ESCOBAR SANTOS,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A074141-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cuarenta minutos del día catorce de marzo del año dos mil cinco. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia dejada por el señor JULIAN LUE, fallecido el día seis de julio del año tres, en la ciudad de Nahuizalco, lugar de su último domicilio, de parte de los señores JULIO ALBERTO LUE MESTIZO y DELMY JEANNETE LUE MESTIZO y menor DORA ELIZABETH LUE MESTIZO, en concepto de hijos, los tres del causante. Dicha menor representada por su madre MARIA LUISA MESTIZO VIUDA DE LUE, conocida por MARIA LUISA MESTIZO.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día, cuatro de abril del año dos mil cinco. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A074145-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor ROGELIO MODINA, quien falleció el día dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio El Centro de esta ciudad, siendo ése su último domicilio, de parte de la señora: ANA PAULA JIMENEZ DE MOLINA, ahora ANA PAULA JIMENEZ VIUDA DE MOLINA, conocida por PAULA JIMENEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, confiérese a dicha aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derechos en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los un días del mes de marzo del dos mil cinco. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A074156-3

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y cuatro minutos del día diecisiete de marzo del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FRANCISCO DE JESUS LOPEZ DERAS, quien fue de treinta y ocho años de edad, Casado, Agricultor en pequeño, fallecido el día veinte de julio de mil novecientos noventa y tres, siendo Apopa su último domicilio; de parte de las señoras: MARGARITA CORTEZ VIUDA DE LOPEZ y VERÓNICA JAZMIN LOPEZ CORTEZ, y de la menor MARCELA BEATRIZ LOPEZ CORTEZ; la primera en calidad de cónyuge sobreviviente, y las dos últimas como hijas del causante. Y se le Confió a las aceptantes en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de los Bienes de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente; debiendo la menor MARCELA BEATRIZ LOPEZ CORTEZ, ejercer sus derechos por medio de su Representante Legal señora MARGARITA CORTEZ VIUDA DE LOPEZ.-

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas y catorce minutos del día diecisiete de marzo de dos mil cinco. Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021433-3

LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y veinte minutos del día once de marzo del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante señor MANUEL GARCIA quien falleció en el Hospital Rosales de San Salvador, el día quince de febrero del año dos mil tres, a las tres horas y veinte minutos, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, por parte del señor MANUEL FRANCISCO GARCIA SOLORZANO en concepto de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ANA MARGARITA SOLÓRZANO hoy viuda de GARCIA, como cónyuge sobreviviente del causante.

Habiéndose conferido además al aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interina, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A todos los que se crean con derecho en la referida herencia a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas y trece minutos del día cuatro de abril de dos mil cinco. Lic. JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JORGE ALBERTO GONZALEZ MENDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021437-3

JOSÉ ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

Hace Saber: Que por resolución de este Juzgado, de las once horas y treinta minutos del día seis de diciembre de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario de parte del señor INOCENTE ZELAYA, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor GERARDO BERNAL GUZMAN, conocido por GERARDO BERNAL y por GERARDO GUZMAN BERNAL, fallecido a las quince horas treinta minutos del día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres, en el Cantón Las Granadillas de esta jurisdicción, su último domicilio. POR DERECHO DE TRANSMISIÓN que en la referida herencia le corresponde al señor VICTOR MANUEL MULATO, conocido por VICTOR MANUEL MULATO BERNAL, por ser hijo de la señora MARCELINA MULATO, quien falleció a las once horas del día ocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Las Granadillas de esta jurisdicción su último domicilio, tal como consta a folio veintidós, y ésta fue cónyuge del causante GERARDO BERNAL GUZMAN, conocido por GERARDO BERNAL y por GERARDO GUZMAN BERNAL, y según escritura pública de cesión de derechos hereditarios, otorgada por el señor Víctor Manuel Mulato, conocido por Víctor Manuel Mulato Bernal, en la ciudad de Aguilares, a las dieciséis horas treinta y cinco minutos del día cinco de octubre del año dos mil cuatro, ante los oficios del Notario José Guillermo Valle López, documento que está agregado a las presentes diligencias. Confiérese al señor INOCENTE ZELAYA, en el concepto Indicado la administración y representación interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas y treinta y cinco minutos del día veintiocho de enero de dos mil cinco. Licdo. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021444-3

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ILOBASCO DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas cuarenta minutos del día diecisiete de marzo de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la

herencia intestada que a su defunción dejó el señor BARTOLOME ANGEL BARAONA, conocido por BARTOLOME ANGEL BARAHONA LARA, y por ANGEL BARAHONA, quien falleció el día veintinueve de julio de dos mil dos, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de la señora REYES BARAHONA, conocida por REYES BARAHONA GUERRA, en calidad de hija del causante, y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondía a los señores Juan Julián Barahona Guerra, y Alberto Israel Barahona Guerra, en calidad de hijos del causante.

Y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Ilobasco departamento de Cabañas, a las diez horas del diecisiete de marzo de dos mil cinco. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021447-3

JUAN RODRIGUEZ MENDOZA, Notario del domicilio de San Salvador, con oficina establecida en Colonia La Rábida, Doce Avenida Norte, Pasaje San José número ciento dos, guión B,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día once de abril del año dos mil cinco se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Sonsonate, el día trece de octubre del dos mil dos, quien tuvo como su último domicilio el de Ciudad Delgado, dejó el señor ESTEBAN SANCHEZ RAMOS, o solo ESTEBAN SANCHEZ, de parte del señor SEBASTIAN SANCHEZ LOPEZ, o solo SEBASTIAN SANCHEZ, en su concepto de heredero abintestato, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos, a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día a la última publicación del presente edicto.

Librado en las oficinas del Notario JUAN RODRIGUEZ MENDOZA. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día trece de abril del año dos mil cinco.

Lic. JUAN RODRIGUEZ MENDOZA,  
NOTARIO.

3 v. c. No. A074461-3

**HERENCIA YACENTE**

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con diez minutos del día veintinueve de marzo del corriente año; se declaró yacente la herencia del causante señor JAVIER BORROMEO MARTINEZ PORTILLO, fallecido a las cinco horas del día diecinueve de enero del año dos mil cuatro, en el Barrio Santa Rosa de la ciudad de San Jorge de este distrito, departamento de San Miguel, siendo la ciudad antes mencionada su último domicilio, y en vista de haber transcurrido más de quince días de abierta la sucesión del causante antes expresado, nómbrase curador de la herencia yacente al Licenciado Noé Quintanilla Quintanilla, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, juramentación, protesta y demás efectos de ley. Publíquense los edictos correspondientes.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: CHINAMECA, a las nueve horas con veinte minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil cinco. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A074094-3

**TITULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se han presentado los señores: CARLOS ONIL, de veinticuatro años de edad, ALVARO JOSUE, de veintidós años de edad, y GERTRUDIS ARELY, de dieciocho años de edad, todos de apellidos GOMEZ MOREIRA, estudiantes y de este domicilio, con Documentos Únicos de Identidad números: 02937037-5; 02138258-0; y, 03528945-1 respectivamente, solicitando se les expida TITULO DE PROPIEDAD, a su favor, de un terreno de naturaleza urbano, situado en los suburbios del Barrio Concepción, de San Jorge, Distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, que poseen en proindivisión y por partes iguales, de la capacidad superficial de 595 METROS PUNTO 34 DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: ORIENTE: 17.20 metros, calle pública de por medio colinda con terreno de Bartolomé Saravia y José Gilberto Moreira; NORTE: 10.50 metros colinda con terreno de Elvira Moreira, cerco de alambre de la colindante; PONIENTE: 25 metros colinda con terreno de Israel de Jesús Quintanilla, cerco del colindante; y al SUR: 27.30 metros, camino del por medio colinda con sucesión de Antonio Gonzáles. Lo adquirieron el primero por compra que le hizo a la señora Rosana Saravia de Pacheco, y los dos últimos por compra que le hicieron al primero de ellos señor Carlos Onil Gómez Moreira, de un 33.33 % del derecho de propiedad cada uno, el cual valoran en cuatro mil dólares.

Lo que avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Jorge, departamento de San Miguel, dieciocho de marzo de dos mil cinco.- JORGE LUIS MERLOS GOMEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. CELIA XOCHILT MARTINEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A074055-3

**TITULOS SUPLETORIOS**

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JULIO VIDAL ALAS RIVAS, en el carácter de Apoderado General Judicial de la Alcaldía Municipal de la población de Comalapa, departamento de Chalatenango, representada por el Síndico Municipal señor FIDENCIO GALDAMEZ ESCOBAR, promoviendo DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Caserío Varillas, Cantón La Junta, jurisdicción de la población de Comalapa, el cual de extensión superficial de DE UNA MANZANA O SEA SETENTA AREAS, el que se describe así: AL ORIENTE: colinda con terreno de HILDEBRANDO LEON, comenzando de un mojón de piedra esquinera, en línea recta hasta llegar a otro mojón de piedra; AL NORTE: con terreno propiedad de EXPECTACION ALVARENGA AYALA, del mojón de piedra sigue en línea recta hasta llegar a otro mojón de piedra esquinero; AL PONIENTE: con terreno de Expectación Alvarenga Ayala, sigue en línea recta hasta llegar a otro mojón de piedra; Y AL SUR: con propiedad de Expectación Alvarenga Ayala, comenzando con otro mojón de piedra, sigue en línea recta hasta el mojón de piedra donde se comenzó.- Valúan el inmueble en la cantidad de CUARENTA MIL DOLARES, no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales que deban respetarse, y no se encuentra en proindivisión con otras personas, y lo posee el representado en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y de buena fe, por donación hecha por el señor EXPECTACION ALVARENGA AYALA, mediante escritura pública, otorgada en la Ciudad de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a las quince horas del día cuatro de Diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante los oficios del notario RODOLFO ARTURO MACHUCA, la cual no es inscribible por carecer de antecedentes inscrito.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de primera Instancia: Dulce Nombre de María, a los siete días del mes de Abril del año dos mil cinco. Enmendado-de-del-Valen.- Más enmendados-ALVARENGA-los. Valen. Entrelineas-del- Vale.- Lic. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. MIRNA ARELY URBINA DE GIRON, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A074129-3



**RENOVACION DE MARCAS**

No. de Expediente: 1994000434

No. de Presentación: 20050059692

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de Ciudad de Panamá, República de Panamá y dirección en: 1st Floor, Comosa Building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00085 del Libro 00039 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "ARKINEST", EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de febrero del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A073985-3

No. de Expediente: 1984000492

No. de Presentación: 20050059690

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de 1st Floor, Comosa building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00187 del Libro 00107 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "ABAXON"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A073987-3

No. de Expediente: 1984000484

No. de Presentación: 20050059694

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de 1st Floor, Comosa Building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00180 del Libro 00107 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "ENDIAL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A073989-3

No. de Expediente: 1984000479

No. de Presentación: 20050059697

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SAL-

VADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATINAMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de 1rst Floor, Comosa Building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00193 del Libro 00107 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "TAQUIDIL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de marzo del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A073990-3

No. de Expediente: 1984000494

No. de Presentación: 20050059696

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATINAMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de 1rst Floor, Comosa Building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00189 del Libro 00107 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "LIONDOX"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de marzo del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A073991-3

No. de Expediente: 1984000979

No. de Presentación: 20050059698

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATINAMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de 1rst Floor, Comosa building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00025 del Libro 00111 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "NIRAPEL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de marzo del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A073992-3

No. de Expediente: 1984000483

No. de Presentación: 20050059691

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATINAMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de Ciudad de Panamá, República de Panamá, y dirección en: 1rst Floor, Comosa Building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00196 del Libro 00107 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "AMINDAN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de marzo del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A073994-3

No. de Expediente: 1984000986

No. de Presentación: 20050059689

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de 1st Floor, Comosa building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00026 del Libro 00111 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "UDOX"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A073997-3

No. de Expediente: 1984000486

No. de Presentación: 20050059695

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN

AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de ciudad de Panamá, República de Panamá, y dirección en: 1st Floor, Comosa Building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00182 del Libro 00107 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "GAIVAL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A074000-3

No. de Expediente: 1992000836

No. de Presentación: 20050059687

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de Ciudad de Panamá, República de Panamá y dirección en: 1st Floor, Comosa building Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00147 del Libro 00028 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "AERONID"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A074003-3

No. de Expediente: 1964011878

No. de Presentación: 20050059460

CLASE: 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRIDGESTONE LICENSING SERVICES, INC, del domicilio de 535 Marriott Drive Nashville, Tennessee 37214, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 11878 del Libro 00032 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "STEELTEX"; que ampara productos comprendidos en la Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de enero del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A074005-3

No. de Expediente: 1994000314

No. de Presentación: 20050059439

CLASE: 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de EASTMAN KODAK COMPANY, del domicilio de 343 STATE STREET, CIUDAD DE ROCHESTER, ESTADO DE NEW YORK, 14650, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00218 del Libro 00025 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "KODAK"; que ampara productos comprendidos en la Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A074007-3

No. de Expediente: 1971006216

No. de Presentación: 20040057076

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WM. WRIGLEY JR. COMPANY, del domicilio de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00013 del Libro 00056 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en "una superficie casi cuadrada cuyo margen izquierdo es una faja roja que presenta dos picos simétricos frente los cuales se desarrollan sendas flechas verdes de doble sentido, cortas que llevan en hueco la palabra "DOUBLEMINT", que van sobre un campo verde pálido y que llevar arriba la palabra roja "WRIGLEY'S; y como margen a la derecha se ve una serie de flechitas cortas alineadas hacia arriba, rojas"; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

GABRIELA MARIA CORNEJO CASTILLO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021382-3

No. de Expediente: 1979000653

No. de Presentación: 20010017182

CLASE: 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RENAULT, del domicilio de 34 Quai du Point du Jour BOULOGNE BILLAN COURT, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00213 del Libro 00089 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la representación de un rombo perpendicular cuyos lados N.E y S.O. son sólidos y las otras de rayos paralelas; que ampara productos comprendidos en la Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de enero del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

GABRIELA MARIA CORNEJO CASTILLO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021383-3

No. de Expediente: 1992003137

No. de Presentación: 20040057535

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de McCORMICK & COMPANY INC., del domicilio de Hunt Valley, Maryland, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00157 del Libro 00028 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en tres líneas paralelas parcialmente horizontales formando un arco en el centro de las mismas. Las líneas bordean asimismo un cuadrilátero cuyos lados están ligeramente curvados que se encuentran en el centro del arco. Dentro del cuadrilátero figuran las letras "Mc", ligeramente la "c" superpuesta sobre la "M" de manera que el último rasgo o línea de la "M" forma parte de la línea vertical de "c". Debajo del cuadrilátero las palabras "McCORMICK"; que ampara productos comprendidos en la Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

GABRIELA MARIA CORNEJO CASTILLO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021384-3

No. de Expediente: 1971005104

No. de Presentación: 20030045616

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Kraft Foods Holdings, Inc., del domicilio de Three Lakes Drive, Northfield, Illinois, 60093, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00140 del Libro 00055 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la representación de una etiqueta triangular con esquinas redondeadas en color verde oscuro, en el cual aparece una tabla de madera, de picar, color café y un cuchillo para picar, lo mismo que la mitad de un repollo verde claro y piezas de repollo picado. Esta etiqueta triangular está acompañada por otra etiqueta rectangular verde oscuro, con las esquinas redondeadas, en el cual está la palabra "KRAFT" en letras rojas dentro de un fondo blanco y dentro de un hexágono alargado verde suave. Arriba del hexágono alargado aparece un dibujo con lazos en forma de remolino en color verde claro; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

GABRIELA MARIA CORNEJO CASTILLO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021385-3

Número 00024 Libro 0004.

Distintivo: SUN CHEMICAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de SUN CHEMICAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, solicitando RENOVACION POR TIEMPO INDEFINIDO, para la inscripción Número 00024 del Libro 0004 de Registro de Nombres Comerciales, relativo al NOMBRE COMERCIAL, consistente en UNA LETRAS "S" mayúscula color anaranjado formada por dos líneas horizontales y una diagonal, esta última con un círculo color blanco en el centro, el cual nos sugiere un cilindro o rodillo de impresión al que entra en doble perspectiva un material a imprimirse formado por las dos líneas horizontales descritas inicialmente, leyéndose a continuación con letras negras las palabras "SUN CHEMICAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C. V."; que identifica un establecimiento se dedica a la fabricación de pinturas, barnices, ceras, colas, lacas y tintas para escribir, copiar e imprimir, situado en kilómetro cuatro y medio y cinco del Boulevard del Ejército Nacional, Soyapango.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de octubre de dos mil uno.

Lic. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021386-3

No. de Expediente: 1954002497

No. de Presentación: 20040053091

CLASE: 07, 09, 12

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a las once horas y dieciséis minutos, del día veintiuno de diciembre del año dos mil cuatro.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ROBERT BOSCH GMBH., del domicilio de CIUDAD DE STUTTGART y con oficinas principales en POSTFCH 30 02 20, D-70442 STUTTGART, REPUBLICA DE ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION

para la inscripción Número 02497 del Libro 00019 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en "LA FIGURA DE UN CARRETE DENTRO DE UN CIRCULO"; que ampara productos comprendidos en las Clases 07, 09, 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil cuatro. NOTIFIQUESE.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021387-3

No. de Expediente: 1978000813

No. de Presentación: 20000000730

CLASE: 32.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de KRAFT FOODS, INC., del domicilio de THREE LAKES DRIVE, NORTHFIELD, ILLINOIS, 60093, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00132 del Libro 00084 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en una etiqueta rectangular de fondo oscuro, que contiene los siguientes elementos: la expresión LIMOLIN en tono claro, con letras características, sombreadas, estando sobre la "O" la representación de un par de hojitas abajo sobre un lecho de hojas en tonos oscuros, algunos de ellos con manchas claras, el dibujo de un pichel en tono claro; que ampara productos comprendidos en la Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de enero del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

GABRIELA MARIA CORNEJO CASTILLO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021388-3

No. de Expediente: 1971005942  
No. de Presentación: 20030035782  
CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DSM N.V., del domicilio de Het Overloon 1, 6411 TE Heerlen, The Netherlands, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00128 del Libro 00051 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "FERMIPAN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021389-3

No. de Expediente: 1989001552  
No. de Presentación: 20040046274  
CLASE: 11.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ORGANIZACION CORONA, S.A., del domicilio de C11.100 No. 8A-55 P.9, Bogotá D.C., Colombia, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00049 del Libro 00021 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MANCESA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021390-3

No. de Expediente: 1954002732  
No. de Presentación: 20040058128  
CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de OSRAM GESELLSCHAFT MIT BESSCHRANKTER HAFTUNG, del domicilio de Berlín und München, Hellabrunner Strasse 1, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 02732 del Libro 00019 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "OSRAM"; que ampara productos comprendidos en la Clase 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial; Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021391-3

No. de Expediente: 1977001791  
No. de Presentación: 20000005174  
CLASE: 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, ac-

tuando como APODERADO de FEDERAL-MOGUL CORPORATION, del domicilio de 26555 NORTHWESTERN HIHWAY, SOUTHFIELD, MICHIGAN 48034, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00151 del Libro 00084 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "FEL-PRO"; que ampara productos comprendidos en la Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de enero del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

GABRIELA MARIA CORNEJO CASTILLO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021392-3

No. de Expediente: 1968000167

No. de Presentación: 2004A046984

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNILEVER N.V., del domicilio de Weena 455, 3013 Al Rotterdam, The Netherlands, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00173 del Libro 00052 de MARCAS, consistente en LA REPRESENTACION DE UNA MANCHA VERMELLON CONCOVA Y MAS ARRIBA OTRA VERDE LLEVANDO LA PALABRA VIM AMARILLA Y ROJO EL PUNTO DE LA "i", CON AURELA BLANCA; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021393-3

No. de Expediente: 1974000073

No. de Presentación: 20040052363

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS GROSSMAN. S.A., del domicilio de Calzada de Tlalpan, 2021, México D. F. República de México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00209 del Libro 00054 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "YECTAMICINA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021394-3

No. de Expediente: 1981000178

No. de Presentación: 20030036714

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RHONE-POULENC AG COMPANY INC, del domicilio de 2 T.W ALEXANDER DRIVE, RESEARCH TRIANGLE PARK, N.C. 27709, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00023 del Libro 00099 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra LARVIN; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.



DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021395-3

No. de Expediente: 1980055566

No. de Presentación: 20000009191

CLASE. 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BEROL CORPORATION, del domicilio de 2711 WASHINGTON BOULEVARD BELLWOOD, ILLINOIS 60104, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00011 del Libro 00086 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra VELVET; que ampara productos comprendidos en la Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021396-3

No. de Expediente: 1973009007

No. de Presentación: 19990005941

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ENRIQUE BERNAT F., S.A., del domicilio de AVDA. DIAGONAL 662-664 5a. 08034, BARCELONA,

ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00099 del Libro 00079 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "CHUPA CHUPS"; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021397-3

No. de Expediente: 1981000122

No. de Presentación: 20020028837

CLASE: 27.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FIELDCREST CANNON, INC, del domicilio de ONE LAKE CIRCLE DRIVE, KANNAPOLIS, NORTH CAROLINA 280081, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00229 del Libro 00095 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en un rectángulo que contiene el dibujo de un cañón y de un triángulo formado de círculos, sobre una línea debajo de la cual se lee CANNON; que ampara productos comprendidos en la Clase 27 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

GABRIELA MARIA CORNEJO CASTILLO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021398-3

No. de Expediente: 1971006215

No. de Presentación: 20040058549

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WM. WRIGLEY JR. COMPANY, del domicilio de Ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00163 del Libro 00056 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "JUICY FRUIT"; que ampara productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021399-3

No. de Expediente: 1958006332

No. de Presentación: 19990002215

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Merck KGaA, del domicilio de FRANKFURTER STRASSE 250 64293 DARMSTADT, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 06332 del Libro 00024 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "ESCLEROBION"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los veintiuno días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021400-3

No. de Expediente: 1960007411

No. de Presentación: 19990008370

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOSE OCTAVIO AUGUSTO VIDES conocido por JOSE OTTO VIDES, del domicilio de Ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 07411 del Libro 00026 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "PULMOZINA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los veintiuno días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021402-3

No. de Expediente: 1990002331

No. de Presentación: 20040058160

CLASE: 21.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ORAL-B LABORATORIES, A DIVISION OF GILLETTE CANADA INC., del domicilio de 5450 Cote de Liesse Road Montreal, Quebec H4P 1A7, Canadá, que es el principal lugar de negocios en One Lagoon Drive, Redwood City, California 94065, también con oficinas en Prudential Tower Bldg. Boston MA 02199, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00040 del Libro 00027 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "INDICATOR"; que ampara productos comprendidos en la Clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021403-3

---

No. de Expediente: 1991000859

No. de Presentación: 20040058125

CLASE: 17.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de 3M Company, del domicilio de 3M CENTER, 2501 HUDSON ROAD, ST. PAUL, MINNESOTA 55144, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00006 del Libro 00026 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "HIGHLAND"; que ampara productos comprendidos en la Clase 17 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

GABRIELA MARIA CORNEJO CASTILLO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021404-3

---

No. de Expediente: 1983001581

No. de Presentación: 20040058801

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO de NOVARTIS AG, del domicilio de CH-4002 Basilea, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00012 del Libro 00109 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "CASEC"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021405-3

---

No. de Expediente: 1980000502

No. de Presentación: 20010010902

CLASE: 29, 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Kraft Foods Holdings, Inc., del domicilio de Three Lakes Drive, Northfield, Illinois 60093, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00067 del Libro 00090 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "KRAFT"; que ampara productos comprendidos en las Clases 29 y 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de enero del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

GABRIELA MARIA CORNEJO CASTILLO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021406-3

No. de Expediente: 1975001917

No. de Presentación: 19980006649

CLASE: 34.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GIULIANA COEN CAMERINO conocido por ROBERTA DI CAMERINO, del domicilio de Castello 6123, Venezia, Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00088 del Libro 00075 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "ROBERTA DI CAMERINO"; que ampara productos comprendidos en la Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los veintiuno días del mes de febrero del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021407-3

No. de Expediente: 1960007979

No. de Presentación: 20010015476

CLASE: 01, 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Imperial Chemical Industries plc, del domicilio de IMPERIAL CHEMICAL HOUSE, MILLBANK, LONDRES SW1P 3JF, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 07979 del Libro 00027 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "REGLONE"; que ampara productos comprendidos en las Clases 01 y 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los once días del mes de enero del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

GABRIELA MARIA CORNEJO CASTILLO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021408-3

No. de Expediente: 1975002731

No. de Presentación: 20000002996

CLASE: 07, 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DaimlerChrysler AG, del domicilio de Epplesstrasse 225, 70567 Stuttgart, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00160 del Libro 00082 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "UNIMOG"; que ampara productos comprendidos en la Clase 07 y 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los siete días del mes de enero del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021409-3

No. de Expediente: 1969004896

No. de Presentación: 19970002470

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MOTOWN RECORD CORPORATION, del domicilio de Estado de Michigan, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00215 del Libro 00066 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "TAMILA/MOTOWN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los diez días del mes de enero del año dos mil cinco.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021410-3

No. de Expediente: 1969004980

No. de Presentación: 19970002469

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MOTOWN RECORD CORPORATION, del domicilio de Ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00214 del Libro 00066 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "TAMLA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021411-3

No. de Expediente: 1977000513

No. de Presentación: 19990005975

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOVARTIS AG, del domicilio de 4002 BASILEA SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00204 del Libro 00079 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "THIOVIT"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

GABRIELA MARIA CORNEJO CASTILLO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021414-3

No. de Expediente: 1983001489

No. de Presentación: 20040058557

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABBOTT LABORATORIES, del domicilio de CIUDAD DE NORTH CHICAGO, ESTADO DE ILLINOIS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00041 del Libro 00107 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "SELSUN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los veintiuno días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021413-3

No. de Expediente: 1993000521

No. de Presentación: 20040057537

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BEIERSDORF AG, del domicilio de UNNASTRASSE 48, 2000 HAMBURGO, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00236 del Libro 00024 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra LEON, escrita sólo la "L" en mayúscula y las demás en letras minúsculas, en donde la letra "o" se encuentra tildada; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

GABRIELA MARIA CORNEJO CASTILLO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021415-3

No. de Expediente: 1973058192

No. de Presentación: 20040058127

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de GRANADA, REPUBLICA DE NICARAGUA, de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00192 del Libro 00058 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "CALIPTUS"; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

GABRIELA MARIA CORNEJO CASTILLO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021416-3

No. de Expediente: 1983001613

No. de Presentación: 20040058706

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABBOTT LABORATORIES, del domicilio de Ciudad de North Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00140 del Libro 00107 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "LUCRIN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021419-3

No. de Expediente: 1983001529

No. de Presentación: 20040058130

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRISTOL-MYERS COMPANY, del domicilio de New York Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00103 del Libro 00107 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "ESTAFILINA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021417-3

No. de Expediente: 1972007576

No. de Presentación: 19960004973

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GIULINA COEN CAMERINO, del domicilio de 6123, Castello, Venecia, Italia, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00204 del Libro 00064 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "ROBERTA DI CAMERINO"; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de febrero del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021420-3

No. de Expediente: 1975002949

No. de Presentación: 19990003630

CLASE: 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FEDERAL-MOGUL CORPORATION, del domicilio de Southfield, Michigan, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00223 del Libro 00077 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "NATIONAL", y la figura de una foca; que ampara productos comprendidos en la Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de febrero del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021421-3

No. de Expediente: 1973009521

No. de Presentación: 19980006629

CLASE: 07.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE BIRO MANUFACTURING COMPANY, del domicilio de MARBLEHEAD, ESTADO DE OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00055 del Libro 00075 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "BIRO"; que ampara productos comprendidos en la Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021423-3

No. de Expediente: 1972007096

No. de Presentación: 19980007969

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SHELL INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY LIMITED, del domicilio de SHELL CENTRE, LONDRES, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00043 del Libro 00076 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "MYRINA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021422-3

No. de Expediente: 1978001664

No. de Presentación: 19990006615

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAXTER INTERNATIONAL INC., del domicilio de One Baxter Park Way, Deerfield Illinois, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00107 del Libro 00080 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "BUMINATE"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de enero del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

GABRIELA MARIA CORNEJO CASTILLO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021424-3

No. de Expediente: 1961008888

No. de Presentación: 20020022541

CLASE: 01, 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ORAL-B LABORATORIES, A DIVISION OF GILLETTE CANADA COMPANY, del domicilio de 4 Robert Speck Parkway, Mississauga, Ontario, Canada L4Z 4C5, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 08888 del Libro 00029 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "AMOSAN"; que ampara productos comprendidos en las Clases 01 y 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

GABRIELA MARIA CORNEJO CASTILLO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021426-3

No. de Expediente: 1969020642

No. de Presentación: 20020030770

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Heinrich Mack Nachf. GmbH & Co. KG, del domicilio de Heinrich-Mack-Str. 35 D-89257 Illertissen, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 20642 del Libro 00046 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "RHINOPRONT"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021427-3

No. de Expediente: 1971006394

No. de Presentación: 19980001338

CLASE: 01, 05, 06, 12, 17, 19.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SHELL INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY LIMITED, del domicilio de SHELL CENTRE, LONDRES SE1 7NA, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00086 del Libro 00071 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "SHELL"; que ampara productos comprendidos en las Clases 01, 05, 06, 12, 17 y 19 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de marzo del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

IRMA CAROLINA AGUILAR,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021428-3

No. de Expediente: 1983001612

No. de Presentación: 20040058556

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABBOTT LABORATORIES, del domicilio de CIUDAD DE NORTH CHICAGO, ESTADO DE ILLINOIS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00134 del Libro 00107 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "LUPRON"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MANUEL ENRIQUE DUEÑAS POLANCO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C021429-3



**MARCAS DE FABRICA**

No. de Expediente: 2004039720

No. de Presentación: 20040050136

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO DE BIOSINTETICA FARMACEUTICA LTDA., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**BST**

Consistente en: las letras BST.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil cinco.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A073968-3

No. de Expediente: 2004045560

No. de Presentación: 20040059091

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**VITASEX**

Consistente en: la palabra VITASEX.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A073969-3

No. de Expediente: 2004045559

No. de Presentación: 20040059089

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**GET WILD**

Consistente en: la expresión GET WILD traducida al castellano como PONTE SALVAJE.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A073971-3

No. de Expediente: 2004045180.

No. de Presentación: 20040058361.

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GHYNOPHARM SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## MAMIDERM

Consistente en: la palabra MAMIDERM.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A073977-3

No. de Expediente: 2004045060.

No. de Presentación: 20040058184.

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de RETRACTABLE TECHNOLOGIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## RETRACTABLE TECHNOLOGIES

Consistente en: la frase RETRACTABLE TECHNOLOGIES, que se traduce al castellano como TECNOLOGIAS REPLEGABLES.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A073979-3

No. de Expediente: 2004045064.

No. de Presentación: 20040058189.

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de RETRACTABLE TECHNOLOGIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la letras RT y diseño.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil cinco.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A073980-3

No. de Expediente: 2004045067.

No. de Presentación: 20040058193.

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de RETRACTABLE TECHNOLOGIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: el diseño identificaco como DISEÑO ESPIRAL.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil cinco.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A073981-3

No. de Expediente: 2004044080.

No. de Presentación: 20040056860.

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de GYMCOL, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Supertite y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil cuatro.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A073982-3

No. de Expediente: 2005047068.

No. de Presentación: 20050061597.

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE EDGARDO CONTRERAS POCASANGRE, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## Prednimax

Consistente en: la palabra Prednimax.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A074025-3

No. de Expediente: 2005047070.

No. de Presentación: 20050061599.

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE EDGARDO CONTRERAS POCASANGRE conocido por JOSE EDGARDO CONTRERAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## Dormipron

Consistente en: la palabra Dormipron.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A074029-3

No. de Expediente: 2005047678.

No. de Presentación: 20050062564.

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDGAR LOPEZ BERTRAND, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MISION BAUTISTA INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras TABERNACULO BIBLICO BAUTISTA AMIGOS DE ISRAEL y diseño.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A074155-3

## SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2004045374.

No. de Presentación: 20040058725.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## CUIDAMOS TU SALUD Y TU BOLSILLO

Consistente en: la expresión CUIDAMOS TU SALUD Y TU BOLSILLO, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR DE LOS PRODUCTOS COMERCIALIZADOS POR LA SOCIEDAD SOLICITANTE, SIENDO ESTOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil cinco.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A073973-3

**MATRICULA DE COMERCIO**

ASIENTO DE EMPRESA 2003043732  
ESTABLECIMIENTO 2003043732-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VASQUEZ DE GALO, CRISTINA IVONNE en su calidad de Representante legal de la sociedad ELECTROMEDICAL SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse EMSAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, que estaba ubicada en la dirección CENTRO DE OFICINAS COLONIAL, LOCAL #103, BOULEVARD LA SULTANA, ANTIGUO CUSCATLAN, cuya escritura social está inscrita bajo el número 46 del libro 1759 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-180902-105-4, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA, a las diez horas y quince minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro. Con la cual se le otorga la inscripción No. 47 del libro 75 del folio 95 al 96; a favor de la Empresa denominada ELECTROMEDICAL SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE USO PROFESIONAL Y CIENTIFICO, Y DE APARATOS DE MEDIDA Y CONTROL, con dirección en LOMAS DE SAN FRANCISCO, CALLE No. 1, CASA No. 3, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, y que tiene el establecimiento denominado ELECTROMEDICAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., la cual se dedica a VENTA DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE USO PROFESIONAL Y CIENTIFICO Y DE APARATOS DE MEDIDA Y CONTROL, con dirección en LOMAS DE SAN FRANCISCO, CALLE No. 1, CASA No. 3, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciséis de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C021418-3

ASIENTO DE EMPRESA 1982008788  
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 1982008788-101

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ISABEL TOMAS AGUIRRE en su calidad de Representante legal de la sociedad DRUM LABORATORIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DRUM LAB., S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 58 del libro 326 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación

Tributaria: 0614-200182-001-1; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y veintisiete minutos del día veintiocho de febrero de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 1982008788 inscripción 1 y el asiento de Establecimiento No. 1982008788-001 inscripción 2, ambos del libro 80 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V., la cual se dedica a FABRICACION Y VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y SANITIZACION, con dirección en AUTOPISTA A COMALAPA No. 3, FRENTE A GASOLINERA TEXACO NAVARRA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TRESCIENTOS SETENTAY OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON 45/100 \$ 378,189.45 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado DRUM LABORATORIES, S.A. DE C.V. ubicado en AUTOPISTA A COMALAPA No. 3, FRENTE A GASOLINERA TEXACO NAVARRA, y que se dedica a FABRICACION Y VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y SANITIZACION.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciséis de marzo de dos mil cinco.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C021449-3

ASIENTO DE EMPRESA 2001009329  
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2001009329-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JAIME ENRIQUE SOL WILSON, en su calidad de Representante legal de la sociedad ENVASADORA DIVERSIFICADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ENVASADORA DIVERSIFICADA, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 47 del libro 347 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-090982-002-0; ha presentado solicitud a las nueve horas y cincuenta y seis minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil uno. Con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2001009329 inscripción 72 y el asiento de Establecimiento No. 2001009329-001 inscripción 73, ambos del libro 28 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; a favor de la Empresa denominada ENVASADORA DIVERSIFICADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a INDUSTRIA DE REFRESCOS, con dirección en KILOMETRO 3 1/2 BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL, COSTADO ORIENTE DE RENSICA, S.A. DE C.V., del domicilio de SOYAPANGO, SAN SALVADOR cuyo activo asciende a DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 63/100 DOLARES \$2,099,418.63 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado ENVASADO-

RA DIVERSIFICADA, S.A. DE C.V., ubicado en KILOMETRO 3 1/2 BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL, COSTADO ORIENTE DE RENSICA, S.A. DE C.V., del domicilio de SOYAPANGO, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil uno.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C021460-3

### CONVOCATORIAS

#### CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA

La Junta Directiva de la Sociedad Ingenio La Magdalena, S.A., convoca a todos sus accionistas, para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día veinte de mayo del año dos mil cinco a las nueve horas en los Salones Santa Elena y Madreselva del Hotel Holiday Inn, situado en Urbanización y Boulevard Santa Elena, a 400 mts. al norte de la Embajada Americana, para tratar los siguientes puntos de agenda:

1. Establecimiento del quórum.
2. Memoria de las actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.
3. Conocer el Balance General y el Estado de Resultados del período económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.
4. Informe del Auditor Externo.
5. Aprobación o Improbación de la Memoria y Estados Financieros.
6. Aplicación de Utilidades.
7. Nombramiento del Auditor Externo y del Auditor Fiscal, propietarios y suplentes y fijación de sus emolumentos.

Para que la junta se declare válidamente instalada será necesario que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de todas las acciones de la sociedad, o sea 182,640 acciones y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la Junta, nuevamente se le convoca por segunda vez para el día veintiuno de mayo del corriente año, a la misma hora; en las Oficinas Centrales del Ingenio La Magdalena, S.A. ubicadas en el Boulevard Merliot, Edificio Ucraprobex No. 2, Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad; en cuyo caso se celebrará la Junta con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Esperamos contar con su importante presencia, les saludamos atentamente.

Ciudad Merliot, 11 de marzo de 2005.

LIC. NESTOR ULICES PALMA DELGADO,  
Director Presidente.

3 v. alt. No. C021440-3

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CORPORACION APOLO, S. A. DE C. V.

La Junta Directiva de Corporación Apolo, Sociedad Anónima de Capital Variable, convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, el día martes veinticuatro de mayo del año dos mil cinco, en las oficinas de Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., situadas en Alameda Roosevelt número tres mil ciento cuatro, de la ciudad de San Salvador, a partir de las diecisiete horas, para conocer y resolver los asuntos siguientes:

1. Lectura del acta anterior;
2. Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva; Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre del año 2004, a efecto de aprobarlos o improbarlos;
3. Informe del Auditor Externo;
4. Aplicación y distribución de utilidades;
5. Elección del Auditor Externo y fijación de sus honorarios;
6. Elección del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios;
7. Autorizaciones a que se refiere el Art. 275, numeral III, del Código de Comercio;
8. Asuntos varios.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberá estar representada por lo menos, la mitad más una (2,050,001) de las acciones que tengan derecho a voto y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes.

En caso de no haber quórum en la hora y fecha señaladas, por este mismo medio se convoca para el día miércoles veinticinco de mayo del año dos mil cinco, a las diecisiete horas, en el mismo lugar, de acuerdo con la agenda anterior, debiendo celebrarse la Junta General Ordinaria con cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, doce de abril del año dos mil cinco.

LUIS ALFREDO ESCALANTE,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C021452-3

## CONVOCATORIA

INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA Y CIRUGIA

CARDIOVASCULAR, S.A. DE C.V.

La Junta Directiva de la Sociedad INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA y CIRUGIA CARDIOVASCULAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INCCAR, S. A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, CONVOCA a sus accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día diez de mayo de dos mil cinco, a partir de las dieciocho horas, en las instalaciones del Club Árabe Salvadoreño, ubicado en Calle El Mirador de la Colonia Escalón, Departamento de San Salvador.

La agenda a tratar es la siguiente:

## PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

1. Establecimiento del Quórum.
2. Lectura del acta anterior.
3. Presentación de la memoria de labores del ejercicio que finalizó al 31 de diciembre de 2004.
4. Presentación del Balance General, Estado de Resultados y demás Estados Financieros auditados al 31 de diciembre de 2004.
5. Informe del Auditor Externo del Ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2004.
6. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus honorarios para el ejercicio del año 2005.
7. Aplicación de Resultados y Resoluciones al respecto.
8. Autorización a los socios, administrador y directores, de los actos a que se refiere el artículo 275 del Código de Comercio.

## PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

1. Rectificación de la Escritura de Aumento de Capital Mínimo de la Sociedad, de fecha 3 de marzo del año 2003.
2. Nombramiento de Ejecutor Especial.

La Junta General se tendrá por legalmente reunida en primera convocatoria para conocer de los puntos de carácter ordinario al encontrarse presentes y/o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones en que se divide el capital social o sea 4,029 acciones, y las resoluciones serán válidas si son tomadas por la mayoría de votos de las acciones presentes y/o representadas, y para conocer de los puntos de carácter extraordinario, al encontrarse presentes y/o representadas por lo menos, las tres cuartas partes de la totalidad de acciones que conforman el capital social, o sea 6042 acciones y las resoluciones serán válidas si son adoptadas por el setenta y cinco por ciento del capital social.

En caso de no establecerse el quórum requerido para realizar la reunión en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria y Extraordinaria en Segunda Convocatoria, el día once de mayo de dos mil cinco, a partir

de las dieciocho horas, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria, la Junta General se considerará válidamente constituida, para conocer de los puntos de carácter ordinario, cualquiera que sea el número de acciones presentes y/o representadas y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos por las acciones presentes. Y para conocer de los puntos de carácter extraordinario, al encontrarse presentes y/o representadas la mitad más una de la totalidad de las acciones que conforman el capital social, o sea 4029 acciones, y las resoluciones serán válidas si son tomadas por las tres cuartas partes de las acciones presentes y/o representadas.

San Salvador, 12 de Abril del año dos mil cinco.

DR. JOAQUIN ESQUIVEL MONTALVO,  
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C021466-3

## CONVOCATORIA

El infrascrito Administrador Único Propietario de la Sociedad BEN HAIM TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a todos los Accionistas de La Sociedad, a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en la Calle Cuyagualo Polígono K Número 5, Jardines de Merliot, Ciudad Merliot, Santa Tecla, la cual se celebrará en primera convocatoria, a las dieciocho horas del día trece de mayo del año dos mil cinco, y en segunda convocatoria a, a las dieciocho horas del día catorce de mayo del mismo año, para tratar la agenda siguiente:

1. Establecimiento del quórum.
2. Lectura del acta anterior.
3. Presentación de la memoria de la Junta Directiva, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y el informe del auditor, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
4. Nombramiento de los administradores y del auditor externo.
5. Emolumentos correspondientes a los administradores y al auditor.
6. Acuerdo sobre políticas de mercadeo y ventas.
7. Convenio de asistencia técnica con otras sociedades y personas naturales.
8. Varios.

Para que la Junta Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas, la mitad más uno de los accionistas, con derecho a voto, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de votos presentes.

El quórum para la segunda convocatoria será con cualquier número de las acciones presentes o representadas, con derecho a votos y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Santa Tecla, a los quince días del mes de abril del dos mil cinco.

**SUBASTAS PUBLICAS**

ITSHAK BEN HAIM,  
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ  
DE LO CIVIL DE DELGADO,

3 v. alt. No. C021645-3

CONVOCATORIA

El infrascrito Director Presidente de la Sociedad CARDIOTEL DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a todos los Accionistas de La Sociedad, a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en la Calle Cuyagualo Polígono K Número 5, Jardines de Merliot, Ciudad Merliot, Santa Tecla, la cual se celebrará en primera convocatoria, a las dieciocho horas del día once de mayo del año dos mil cinco, y en segunda convocatoria a , a las dieciocho horas del día doce de mayo del mismo año, para tratar la agenda siguiente:

1. Establecimiento del quórum.
2. Lectura del acta anterior.
3. Presentación de la memoria de la Junta Directiva, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y el informe del auditor, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
4. Nombramiento de los administradores y del auditor externo.
5. Emolumentos correspondientes a los administradores y al auditor.
6. Acuerdo sobre políticas de mercadeo y ventas.
7. Convenio de asistencia técnica con otras sociedades y personas naturales
8. Varios.

Para que la Junta Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas, la mitad más uno de los accionistas, con derecho a voto, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de votos presentes.

El quórum para la segunda convocatoria será con cualquier número de las acciones presentes o representadas, con derecho a votos y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Santa Tecla, a los quince días del mes de abril del dos mil cinco.

ITSHAK BEN HAIM,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C021646-3

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil Promovido por el Señor BYRON ENRIQUE LARRAZABALAREVALO, en su carácter personal, en contra de la Señora RUBI ESTELA CARRILLO GRANADOS, se venderán en pública subasta en este Tribunal los bienes muebles propiedad de la Señora RUBI ESTELA CARRILLO GRANADOS, consistentes en: 1) Una máquina de coser Singer, Prt. Número nueve nueve cuatro seis cinco dos; 2) una máquina para hacer ojales marca Singer, modelo trescientos ochenta y nueve W ciento nueve serie dos X treinta y nueve mil quinientos treinta y nueve; 3) una máquina para hacer ojal, marca Auki, modelo I B H setecientos sesenta y uno, serie Y setecientos sesenta y uno- cero cero nueve treinta y nueve; 4) Una máquina para hacer ojales marca Reece modelo ciento sesenta y Seis M; 5) una máquina de coser plana, marca Singer, modelo doscientos cincuenta y uno- doce serie A N trescientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y uno; 6) una máquina de coser plana, modelo quinientos veintisiete mil setecientos V uno, marca Estilo; 7) una máquina rana marca Unión Special, modelo treinta y nueve mil quinientos F B; 8) una máquina doble aguja especial marca Kansay Especial, modelo K S mil doscientos cuarenta y siete dos siete; 9) una máquina plana marca Singer, serie doscientos cincuenta y uno- once; 10) una máquina doble aguja marca Singer, serie doscientos doce W catorce O P A novecientos veinticuatro mil trescientos cuarenta y siete; 11) una máquina rana marca Willcox & Gibbs modelo quinientos dieciséis cuatro- veintiséis, especial cinco por cinco; 12) una máquina rana marca Merrow, estilo A- BW- uno, serie ocho mil cuatrocientos sesenta y tres; 13) una máquina plana marca CONSEW, modelo doscientos treinta, serie A S E dos tres tres ocho; 14) una máquina rana marca, Unión Special serie uno uno uno dos dos tres cero; 15) una máquina multi aguja Union Special, modelo D T N- cuarenta y tres, serie veintidós mil setecientos noventa y cuatro marca CIAL; 16) una máquina doble aguja marca Union Special, estilo cincuenta y un mil cuatrocientos noventa, B P; 17) una máquina rana marca Unión Special, serie tres nueve cinco cero cero seis cero; 18) una máquina rana marca Willcox & Gibbs, tipe quinientos dieciséis- cuarenta y dos - veintiséis; 19) una máquina rana marca Unión Special, modelo RIMO D I, sin número; 20 ) una máquina para hacer ruedos, marca Unión Special, modelo B quinientos diechocho-dos, serie dos- once- uno; 21) una máquina rana marca Willcox & Gibas, tipe quinientos quince-cuatro-cincuenta y dos; 22) una máquina para pegar botón, marca Unión Special, modelo Lewis Serie ochocientos dieciocho mil ochocientos ochenta y cuatro; 23) una máquina rana marca RIMOLDI, serie trescientos veintinueve- cero cero- doce C D- cero cinco; 24) una máquina plana, marca Singer, Serie TD trescientos treinta y cinco mil novecientos setenta y ocho; 25) una máquina rana marca Unión Special, serie treinta y nueve mil quinientos FA; 26) una máquina rana, marca Singer, serie doscientos cuarenta y seis K cuarenta y tres; 27) una máquina de coser multiaguja, (ORGAR) DBX cuarenta y tres, 11\*- 16\*, (symits) tres quinientos dieciséis- setenta y cinco-cien; 28) una máquina de coser multi aguja, marca Unión Especial, estile, cinco nueve siete cero cero cinco M siete ( cinco uno dos nueve LA); 29) una máquina de coser casera marca Atlas Súper, Serie S treinta dieciséis noventa y tres cinco; 30) una máquina plana marca Singer modelo doscientos cincuenta y uno- cuatro serie A M ochocientos treinta mil quinientos setenta; 31) una máquina multi aguja marca Unión Special, estile quinientos veintisiete mil setecientos U V Z; 32) una máquina rana marca Rimoldi serie B veintinueve- cero; 33) una máquina plana marca Singer modelo A K doscientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta serie doscientos



cuarenta y uno-trece; 34) una máquina plana marca CONSEW, serie X ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, modelo doscientos treinta; 35) una máquina plana marca CONSEW, Serie E seiscientos sesenta mil doscientos sesenta y siete; 36) una máquina plana marca Singer serie trescientos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y tres; 37) una máquina rana marca Singer, serie cuatrocientos sesenta K setenta y tres; 38) Dos estampadoras de seis brazos cada una; 39) Un calentador marca MIGHTYPRES, modelo Empcl. Serie doce mil ochocientos sesenta y cinco; 40) Dos calentadores para estampado (hechizos ambos); 41) Dos mesas para máquinas industrial y un estante de hierro; 42) Dos mesas para cortar tela; 43) Una sierra eléctrica marca table Suaw de diez pulgadas, serie cero cero uno treinta y seis; 44) Un gavetero blanco de tres gavetas superiores pequeñas y sin puertas en la parte de abajo; 45) una máquina rana marca Unión Special, serie treinta y nueve mil quinientos N (totalmente arruinada); 46) Diez Lookers, cada uno con cuatro compartimientos; 47) Dos motores arruinados; 48) Tres piezas de plewood; 49) Tres mesas para cortar tela en mal estado, de dos metros y medio por uno de ancho; 50) Una mesa para cortar tela de seis metros por uno y medio de ancho; 51) Una mesa para cortar tela de doce metros por uno y medio de ancho; 52) Una mesa de madera octagonal; 53) Un estante de dos metros con seis repisas; 54) Dos mesas de dos metros por cincuenta centímetros de ancho para control de calidad; 55) Tres cubículos de madera para control de calidad; 56) Un esmeril de mesa, marca BNCH Grinder, modelo PE, seis- serie Y; 57) Una pizarra de pino de uno punto treinta metros cuadrados; 58) Un estante de dos metros por uno; 59) treinta y una sillas de madera, cinco sillas plásticas color verde; 60) Cinco Carriolas móviles, doce carriolas estáticas pequeñas; 61) veintidós mesitas rectangulares; 62) Una mesa rectangular de madera de uno punto cincuenta por cincuenta centímetros; 63) Siete carriolas estáticas de madera; 64) Diez canastas plásticas; 65) Un archivador de cuatro gavetas; 66) Una Fotocopiadora arruinada marca XEROX; 67) dos sillas color verde plásticas y tres de color beige; 68) Un juego de Sala; 69) Un modulo color café en mal estado; 70) Una librería de uno punto cincuenta por cincuenta metros. Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: Delgado, a las quince horas del día dos de Marzo del año dos mil cinco.- LICDA. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A074039-3

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderada General Judicial Licenciada SANDRA JEANETTE RODRIGUEZ POCASANGRE, contra BLANCA SABINA ROMERO DE LARIOS y JOSE LUIS LARIOS, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un lote de naturaleza urbana y construcciones que contiene, ubicado en el Cantón Zamorán, jurisdicción de San Miguel, Departamento del mismo nombre, marcado con el número VEINTIDOS DEL POLIGONO DIECISIETE DE LA URBANIZACIÓN denomi-

nada LAS PALMERAS DE SATELITE DE ORIENTE I ETAPA, que se describe así: AL NORTE, quince metros; AL ESTE, cinco metros; AL SUR, diez metros; AL OESTE, línea curva de siete punto ochenta y cinco metros, el cual tiene un área de SESENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. Dicho inmueble es propiedad en proindivisión de los señores BLANCA SABINA ROMERO DE LARIOS y JOSE LUIS LARIOS, por estar inscrito a su favor bajo el Sistema de Folio Real computarizado del Registro Social de Inmueble, según Matrícula Número M CERO UN MILLON CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS TRES, Asiento CERO CERO CUATRO.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las doce horas del día veintidós de febrero de dos mil cinco.- LIC. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A074118-3

LA INFRASCrita JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL;

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 830-E-97, promovido inicialmente por el Doctor ALVARO EMILIO MARINO, actuando como Apoderado General Judicial del BANCO DESARROLLO, SOCIEDAD ANONIMA; continuado por el Licenciado JOSE ANGEL GOMEZ LARIOS, inicialmente actuando como Apoderado General Judicial del BANCO DESARROLLO, SOCIEDAD ANONIMA, y posteriormente actuando como Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, entidad fusionante del BANCO DESARROLLO, SOCIEDAD ANONIMA, y actualmente continuado por los Licenciados MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA, ANA CONCEPCION IRIAS LOZANO y ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, y por el Doctor CARLOS ALFREDO RAMOS CONTRERAS, actuando los cuatro como Apoderados Generales Judiciales del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, designando como procurador común de los Licenciados MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA y ANA CONCEPCION IRIAS LOZANO al Doctor CARLOS ALFREDO RAMOS CONTRERAS; contra las Sociedades DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL DE ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA; DIADEMA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; SALVADOREÑA DE INVERSION INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, y el señor CARLOS ARTURO MUYSHONDT PARKER; se venderá en Pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará el bien inmueble que a continuación se localiza y describe así: "En San Salvador, un lote de terreno hoy urbano y las construcciones que contiene de propiedad de la señora ANA MARIA ELENA AUGSPURG DE MUYSHONDT, inscrito al número CUATRO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS del Registro de la Propiedad de esta Sección, inmueble que su propietaria, por medio de su Apoderado Especial, y de conformidad con el Artículo dos mil ciento setenta y ocho del Código Civil, dio en Garantía Hipotecaria, a favor del Banco ejecutante un inmueble que se describe así: UN TERRENO URBANO y construcciones que contiene, desmembrado de otro mayor conocido como "FINCA SAN BENITO" en esta Jurisdicción, marcado en el plano respectivo con el número DOCE "B" del polígono "C" de una capacidad de mil trescientos noventa y nueve metros cuadrados, o sean dos mil varas cuadradas, que mide y linda: Partiendo del punto

cero más trescientos cuarenta y ocho metros diecisiete centímetros con el eje de la Avenida llamada "Las Magnolias" con una deflexión de noventa grados a la derecha de dicho eje y una distancia de diez metros se llega al mojón Nor-este del lote que se describe así: de este punto y prolongada la línea anterior en cuarenta y nueve metros linda al Norte con el lote número trece del polígono "C" de don Luis Francés, se llega al mojón Nor-Oeste; en este punto en una deflexión izquierda de noventa grados con respecto a la línea anterior y una longitud de veintiocho metros cincuenta y cinco centímetros linda al PONIENTE, con terreno de la Compañía Urbanizadora, S.A. y se llega al mojón Sur Oeste; de este punto con deflexión izquierda de noventa grados con respecto a la línea anterior y una longitud de cuarenta y nueve metros linda al SUR, con terreno de la Compañía Urbanizadora de San Salvador, S.A. y se llega al mojón Sur este del lote que se describe; en este punto con una deflexión de noventa grados con respecto a la línea anterior y una longitud de veintiocho metros cincuenta y cinco centímetros lindando por el Oriente con el lote número cuatro del Polígono "B" de Rosa Laura Mejía de Vilanova e Ines Mejía de Valencia de seis metros treinta centímetros y el resto de la Compañía Urbanizadora de San Salvador, S.A. Avenida Las Magnolias en medio se llega al mojón Nor este punto inicial de la presente descripción".

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas del día cinco de abril de dos mil cinco.- LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- LIC. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A074138-3

### **REPOSICION DE CERTIFICADO**

#### **AVISO**

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en 4a CALLE ORIENTE Y AVENIDA GERARDO BARRIOS, SAN MIGUEL, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 007PLA000381130, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por (US\$ ).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN MIGUEL, 7 de abril de 2005.

MIGUEL ANTONIO CAMPOS,

Banco Cuscatlán S.A.,

Agencia SAN MIGUEL

3 v. alt. No. A073947-3

#### **AVISO**

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 017PLA000105596 A/N DENALTAL, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOS MIL QUINIENTOS CATORCE 29/100 DOLARES (US\$2,514.29).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, 11 de abril de 2005.

ANNYA DE ALVARADO,

Banco Cuscatlán, S.A.

Agencia ESPERANZA.

3 v. alt. No. A073964-3

#### **AVISO**

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 70974054 (97405) emitido en Suc. San Miguel el 12 de mayo de 1993, por valor original de \$4,000.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 16.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los once y un días del mes de abril de dos mil cinco.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A074083-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 1601109997 (023094) emitido en Suc. Centro el 24 de enero de 2005, por valor original de \$7,050.00 a un plazo de 1 mes, el cual devenga el 2% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los once y un días del mes de abril de dos mil cinco.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A074084-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 70545833 emitido en Suc. San Miguel el 04 de marzo de 1999, por valor original de \$6,000.00 a un plazo de 4 meses, el cual devenga el 2.25% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los once y un días del mes de abril de dos mil cinco.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A074085-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 27601159210 (415453) emitido en Suc. Ciudad Barrios el 06 de abril de 2004, por valor original de \$500.00 a un plazo de 1 año, el cual devenga el 2.75% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los once y un días del mes de abril de dos mil cinco.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A074087-3

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 33601077994 (005303) emitido en Suc. Nueva Concepción el 22 de junio de 2004, por valor original de \$3,200.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.5% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los once y un días del mes de abril de dos mil cinco.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A074090-3

## AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 80601017299 (279309) emitido en Suc. Miralvalle el 27 de febrero de 2002, por valor original de \$1,371.43 a un plazo de 1 mes, el cual devenga el 3% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los once y un días del mes de abril de dos mil cinco.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A074092-3

**DISOLUCION DE SOCIEDADES**

## AVISO

El Infrascrito Liquidador Lic. Claudio Armijo de la Sociedad SISTEMAS DE COMUNICACIONES TIEMPOS NUEVOS S. A de CV: al público,

HACE SABER: que en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad, a las dieciocho horas del día nueve de abril del año dos mil cinco, acordó por unanimidad de votos DISOLVER Y LIQUIDAR la Sociedad Sistemas de Comunicaciones Tiempos Nuevos S.A. de C. V.

San Salvador, doce de Abril del año dos mil cinco.

CLAUDIO ARMIJO,  
LIQUIDADOR.

3 v. alt. No. A074135-3

**AVISO DE COBRO**

AVISO 0005/2005.

LA INFRASCrita JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SAN SALVADOR.

HACE CONSTAR QUE: A este Ministerio se ha presentado el ó la Sr(a): MARINA GRACIELA AMADOR DE GONZALEZ, mayor de edad con domicilio en Col. Santa Lucía, Pje. "M", N° 108; Ilopango SOLICITANDO se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y UN 60/100 DOLARES (\$531.60), del fallecimiento de su HIJA: LUZ MARINA GONZALEZ AMADOR, ocurrido el día 13 de febrero de 2005, dejando a la fecha de su fallecimiento pendiente de cobro el salario de este mes; quién desempeñaba el Cargo de PN1, CAT. 1 N.I.P. 0802141, Partida 67, Subnúmero 9581.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para que toda persona que se crea mejor o igual derecho se presente hacer uso de él a más tardar dentro de los quince días siguientes de la última publicación del presente aviso.

Ministerio de Educación, San Salvador, a los quince días del mes de marzo de dos mil cinco.

Lic. ELSY YANIRA CLIMACO,  
JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA  
DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE  
SAN SALVADOR.

3 v. 1 v. c/3 días No. A073490-3

**OTROS**

## AVISO

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado la señora Rosa del Carmen Najera de Orellana, quien es de cuarenta y cinco años de edad, del domicilio de San Salvador, expresando que ha extraviado la Póliza de Seguro de Vida No. VI-13817, emitida con fecha 15/02/1985 por la suma de US \$1,142.86 y en su carácter de Asegurado solicitando su reposición.

La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, a los doce días del mes de Abril de 2005.

ROQUE ALEXANDER RIVAS,  
SUBGERENTE SUSCRIPCIÓN PERSONAS.

3 v. alt. No. C021442-3